

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRABAJO DE GRADUACIÓN

TEMA:

“REGISTRO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE LAS
EMPRESAS NACIONALES, Y USUARIOS DE ZONAS FRANCAS Y
DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DEL DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA”

PRESENTADO POR:

MAGAÑA CUELLAR, FÁTIMA ROSARIO
PUBIL CALDERÓN, GIOVANNI ENRIQUE
RIVERA CABEZAS, SANDRA SARAI

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

DOCENTE DIRECTOR:

LICDO. CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINTANILLA

JULIO, 2009

SANTA ANA, EL SALVADOR CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR:

ING. Y MSC. RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ.

VICE-RECTOR ACADEMICO:

ARQ. Y MÁSTER MIGUEL ANGEL PÉREZ RAMOS.

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO:

LICDO. Y MÁSTER OSCAR NOÉ NAVARRETE.

SECRETARIO GENERAL:

LICDO. DOUGLAS VLADIMIR ALFAROP CHÁVEZ

FISCAL GENERAL:

DR. RENÉ MADECADEL PERLA JIMÉNEZ.

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DECANO

LICDO. JORGE MAURICIO RIVERA

VICE-DECANO

LICDO. Y MÁSTER ELADIO EFRAÍN ZACARÍAS ORTEZ

SECRETARIO DE FACULTAD

LICDO. VÍCTOR HUGO MERINO QUEZADA

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

LICDO. EDUARDO ZEPEDA GUEVARA.

DOCENTE DIRECTOR

LICDO. CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINTANILLA

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de graduación quiero dedicarlo a:

A DIOS TODOPODEROSO: Por su Providencia Divina en concederme la vida, la salud, la sabiduría y la fortaleza necesaria para lograr culminar esta carrera universitaria.

A LA SANTISIMA VIRGEN MARIA, MADRE DE DIOS: Por ser mi abogada y consuelo en las horas difíciles de mi estudio y por su intercesión maternal.

A MIS QUERIDOS PADRES: Marcos Simeón Magaña y Ena Margoth Cuellar de Magaña, por infundir en mí el amor, la confianza, valores espirituales y el apoyo incondicional que siempre necesite en cada momento de mis estudios y por su enorme esfuerzo y sacrificio y el deseo de que siempre siguiera adelante hasta lograr coronar mi carrera profesional.

A MIS TRES QUERIDOS HERMANOS: Fabio Eliseo, Mario Alberto y Omar Alfredo por su apoyo moral e intelectual en mis duras tareas y en mis momentos difíciles que siempre estuvieron a mi lado y que gracias a ellos logre cumplir mi meta.

A MI QUERIDA TIA: Margarita Guadalupe Moran por su valioso apoyo incondicional para lograr culminar mi carrera profesional.

A MIS ABUELOS: Por guiarme con sus sabios consejos en los momentos adversos de mi carrera y gracias a mi abuela Rosa Amanda Dardón (Q.D.D.G) por infundirme el amor y la confianza y que el deseo que siempre anhele en vida ya esta cumplido ya que siempre quiso que fuera alguien importante.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS: Sandra Rivera y Giovanni Pubil, por su valiosa amistad y apoyo incondicional que me brindaron en todo momento y que gracias a ellos pudimos ser un gran equipo de trabajo, que supo esforzarse hasta culminar este proyecto tan importante para nuestras vidas.

A DOCENTES Y ASESORES: Gracias por todos sus conocimientos aportados a lo largo de todos éstos años de estudio que influyeron en mi formación profesional.

A TODOS MIS AMIGOS: Les agradezco por su amistad y apoyo brindado a lo largo de todos estos años.

FATIMA ROSARIO MAGAÑA CUELLAR

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de graduación quiero dedicarlo a:

A DIOS TODOPODEROSO: Por haberme concedido entendimiento y fortaleza para alcanzar este triunfo y permitirme llegar al final de esta meta que tanto anhelaba y darme la fuerza necesaria para salir adelante en cada uno de los obstáculos encontrados.

A MI MADRE: Por su apoyo, esfuerzo y sacrificio, ya que sin su ayuda no hubiera sido posible culminar mi carrera desde el cielo ella me ve y le mando mi agradecimiento Blanca Alicia Calderón.

A MI ABUELA: Por ser mí apoyo y estar siempre a mi lado, Irma Antonia Calderón.

A MIS HERMANOS: Por su apoyo en todos los momentos tristes y alegres que pasamos juntos, Irma Patricia Aquino y Edgar Iván Pubil.

A MIS CATEDRATICOS: Por compartir sus conocimientos y empeño en el desarrollo de mi carrera; en lo personal a nuestro Docente Director por su compromiso en sacar adelante al grupo.

A MIS COMPAÑERAS DE TRABAJO DE GRADO: Gracias a su empeño logramos Culminar con satisfacción nuestro trabajo, Fátima Magaña y Sandra Rivera.

A MIS FAMILIARES Y AMIGOS: Gracias a todos aquellos que de una u otra forma contribuyeron al logro de mi meta. Especialmente a una amiga que aprecio mucho y nunca olvidare (C.E.P.)

GIOVANNI ENRIQUE PUBIL CALDERON

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de graduación quiero dedicarlo a:

A DIOS TODOPODEROSO: Quien en su infinito amor y misericordia me concedió la vida, la sabiduría, la voluntad y la fuerza para lograr emprender y culminar esta meta.

A MIS PADRES: Milagro de Rivera y Miguel Ángel Rivera, quienes desde pequeña me instruyeron en el camino del bien y porque gracias a su sacrificio, apoyo y oraciones ante Dios me fue posible culminar esta carrera universitaria.

A MIS HERMANAS: María Ester y Delmy Gladis, Por el cariño, por sus consejos y por todo el apoyo que siempre me brindaron.

A MIS SOBRINOS: Porque también conté con su apoyo a lo largo de mi carrera.

A MIS AMIGOS: Porque siempre me animaron a seguir adelante y por la amistad brindada durante todos estos años.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS: Por su paciencia, su colaboración y la amistad brindada durante todos estos años y porque gracias a su esfuerzo y conocimientos aportados fue posible culminar este proyecto.

A LOS DOCENTES Y ASESORES: Por su dedicación, sus enseñanzas y conocimientos aportados y por su orientación durante el transcurso de la carrera y el desarrollo del trabajo de investigación.

SANDRA SARAI RIVERA CABEZAS

INDICE

	PAG.
INTRODUCCION	i
CAPÍTULO I	
“ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE LAS EMPRESAS NACIONALES, LAS ZONAS FRANCAS Y LOS DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”.	
1.1 Antecedentes Y generalidades de las Empresas Nacionales de El Salvador.	01
1.1.1 Definición de empresa.	02
1.1.2 Antecedentes de la actividad comercial.	02
1.1.3 Clasificación de las empresas.	02
1.1.4 Requisitos para su constitución y funcionamiento.	03
1.1.4.1 Leyes Mercantiles.	10
1.1.4.1.1 Código de Comercio.	10
1.1.4.2 Leyes Laborales.	11
1.1.4.2.1 Código de Trabajo.	11
1.1.4.3 Leyes Tributarias.	11
1.1.4.3.1 Código Tributario.	12
1.1.4.3.2 Reglamento del Código Tributario.	12

1.1.4.3.3	Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	12
1.1.4.3.4	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios.	13
1.2	Antecedentes y generalidades de las Zonas Francas.	13
1.2.1	Definición de Zonas Francas.	14
1.2.2	Definición de Desarrollista de Zonas Francas.	16
1.2.3	Definición de Administrador de Zonas Francas.	16
1.2.4	Definición de Usuarios de Zonas Francas.	17
1.2.5	Surgimiento de las Zonas Francas.	17
1.2.5.1	Antecedentes a nivel mundial.	17
1.2.5.2	Lanzamiento del primer proyecto de Zonas Francas en El Salvador.	18
1.2.6	Requisitos para su constitución y funcionamiento.	18
1.2.6.1	Leyes Aduaneras	19
1.2.6.1.1	Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.	19
1.2.6.1.2	Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.	20

1.2.6.1.3	Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).	25
1.2.6.1.4	Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).	26
1.3	Antecedentes y generalidades de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo en El Salvador.	26
1.3.1	Definición de Depósito para Perfeccionamiento Activo.	26
1.3.2	Antecedentes de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo.	27
1.3.3	Requisitos para su constitución Y funcionamiento.	28
1.3.3.1	Leyes Aduaneras	34
1.3.3.1.1	Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.	34
1.3.3.1.2	Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).	38

CAPÍTULO II

"ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD Y MARCO TEÓRICO DE LAS TRANSACCIONES ADUANERAS".

2.1	Antecedentes Y generalidades de la Contabilidad.	39
2.1.1	Surgimiento de la contabilidad.	39
2.1.2	Definición de la Contabilidad.	43
2.1.3	Clasificación de la contabilidad.	44
2.1.4	Normativa Legal aplicable en la contabilización de operaciones.	47
2.1.4.1	Leyes Mercantiles.	47
2.1.4.1.1	Código de Comercio.	47
2.1.4.2	Leyes Tributarias.	
2.1.4.2.1	Código Tributario.	49
2.1.4.2.2	Reglamento del Código Tributario.	51
2.1.4.2.3	Ley del Impuesto a la Transferencia De Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).	52
2.1.4.2.4	Ley de Impuesto sobre la Renta.	52
2.1.4.2.5	Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.	53
2.2	Antecedentes y generalidades de las Aduanas.	53
2.2.1	Definición de Transacciones aduaneras.	54

2.2.2	Definición de exportación.	54
2.2.3	Definición de reexportación.	55
2.2.4	Otros aspectos relacionados.	55
2.2.5	Normativa legal aplicable a las transacciones aduaneras.	58
2.2.5.1	Leyes Aduaneras.	58
2.2.5.1.1	Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)y Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).	58
2.2.5.1.2	Ley de Reactivación de las Exportaciones Y Reglamento de la Ley de Reactivación de las Exportaciones.	61
2.2.5.1.3	Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización Y Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.	62
2.2.5.2	Leyes Tributarias.	69
2.2.5.2.1	Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	69
2.2.5.2.2	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles ya a la Prestación de Servicios.	70
2.2.5.2.3	Ley del Impuesto sobre la Renta.	71

2.2.5.2.4	Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	72
-----------	---	----

CAPÍTULO III

"INVESTIGACIÓN SOBRE LA FACTIBILIDAD DE LLEVAR A CABO UN PROYECTO CON EL OBJETIVO DE PROFUNDIZAR CONOCIMIENTOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE LAS EMPRESAS NACIONALES Y USUARIOS DE ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE ACTIVOS.

3.1	Metodología de la Investigación.	73
3.1.1	Investigación Bibliográfica.	74
3.1.2	Investigación de Campo.	75
3.2	Limitaciones de la Investigación.	77
3.3	Tabulación, Análisis e Interpretación de los Resultados.	78

CAPITULO IV

"REGISTRO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE LAS EMPRESAS NACIONALES Y USUARIOS DE ZONAS FRANCAS Y DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA."

4.1	Operaciones realizadas entre Usuarios de Zonas Francas y Empresas Nacionales.	106
4.1.1	Ventas Locales.	106

4.1.1.1 Tratamiento Contable.	112
4.2 Operaciones realizadas entre Usuarios de Zonas Francas y Firmas Extranjeras.	114
4.2.1 Exportaciones	114
4.2.1.1 Tratamiento Contable	120
4.2.1.2 Beneficios Fiscales obtenidos de las Operaciones realizadas entre Usuarios de Zonas Francas y firmas Extranjeras.	121
4.3 Operaciones realizadas entre Usuarios de Zonas Francas y Firmas Centroamericanas.	123
4.3.1 Exportaciones	123
4.3.1.1 Tratamiento Contable	128
4.3.1.2 Beneficios Fiscales obtenidos de las Operaciones realizadas entre Usuarios de Zonas Francas y Firmas Extranjeras.	129
4.4 Operaciones realizadas entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y empresas nacionales.	131
4.4.1 Ventas locales.	131
4.4.2 Tratamiento Contable.	137
4.5 Operaciones realizadas entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Firmas Extranjeras.	140
4.5.1 Exportaciones.	140
4.5.1.1 Tratamiento contable.	146

4.5.1.2 Beneficios Fiscales obtenidos de las Operaciones realizadas entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Firmas Extranjeras.	147
4.6 Operaciones realizadas entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Firmas Centroamericanas.	149
4.6.1 Exportaciones.	149
4.6.1.1 Tratamiento contable.	155
4.6.1.2 Beneficios Fiscales obtenidos de las Operaciones realizadas entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Firmas Extranjeras.	156
4.7 Operaciones realizadas entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Usuarios de Zonas Francas.	158
4.7.1 Exportación Indirecta.	158
4.7.1.1 Tratamiento Contable.	163
4.8 Operaciones realizadas entre Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo.	164
4.8.1 Exportación Indirecta.	164
4.8.1.1 Tratamiento Contable.	168
4.9 Efectos en los Estados Financieros	169

4.9.1 Efectos en los estados de resultados de Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo.	169
4.9.2 Análisis de los estados de resultados.	176

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones.	178
5.2 Recomendaciones.	179

BIBLIOGRAFIA	184
---------------------	-----

ANEXOS	185
---------------	-----

INTRODUCCIÓN

Los usuarios de zonas francas y los depósitos para perfeccionamiento activo son un sector empresarial importante para el desarrollo económico del país. Este sector aglomera una numerosa cantidad de la población empleada en el salvador, además es uno de los sectores industriales mas desarrollados. Los usuarios de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo en su mayoría son inversión extranjera, que para este caso es un 70% con respecto a toda la que existe dentro de El Salvador.

De lo anterior surge la importancia de este proyecto de investigación, para tener un conocimiento más amplio de lo que son los registros de las operaciones, la aplicación de todos los incentivos y beneficios que le amparan las leyes correspondientes que rigen a los usuarios de zona francas y depósitos para perfeccionamiento activo, de esta manera conocer también el tratamiento contable de las transacciones de exportación, importación y operaciones con empresas nacionales.

Por lo tanto dada la investigación realizada dentro del los limites del departamento de Santa Ana, al sector

industrial principalmente usuarios de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo, para lo cual se siguió una metodología de investigación, que a continuación se presenta el sistema capitular seguido durante el desarrollo del trabajo.

CAPITULO I

En el primer capítulo se dan a conocer los antecedentes y generalidades de los usuarios de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo. Entendiéndose que en las zonas francas las mercaderías que en ellas se introduzcan son consideradas fuera del territorio aduanero nacional respecto de los derechos de importación y exportación las cuales están sujetas a un régimen especial.

Los usuarios de zona francas son aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras debidamente autorizadas por el administrador de zonas francas.

Otra figura importante son los depósitos para perfeccionamiento activo anteriormente conocidos como recintos fiscales y que puede entenderse como el área de territorio nacional, sujeta a un tratamiento aduanero especial donde las mercaderías que en ellos se

introduzcan para ser reexportadas se reciben con suspensión de derechos e impuestos, además estas mercaderías deberán ser sometidas a procesos de transformación, elaboración o reparación.

Además en este capítulo se dan a conocer todos los requisitos para la constitución y funcionamiento de los usuarios de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo, así como todos los beneficios e incentivos fiscales que son los mismo, pero están bajo distinto régimen.

CAPITULO II

En este capítulo se estudiaron los antecedentes y generalidades de la contabilidad, especialmente lo referido a los usuarios de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo, como transacciones aduaneras, normativa legal aplicable y otros aspectos importantes.

CAPITULO III

Dentro de este apartado se aplicó el trabajo de campo investigativo; se muestra el análisis en base a los resultados obtenidos de la implementación de las técnicas de entrevista y encuesta, bajo el objetivo de profundizar el conocimiento del registro de las operaciones

realizadas en las empresas nacionales, usuarios de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo.

CAPITULO IV

Se muestra el tratamiento contable aplicado a las operaciones realizadas entre empresas nacionales, usuarios de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo.

Además un pequeño análisis sobre el efecto de exención de impuestos fiscales sobre los estados financieros, lo cual esta amparado en la ley de zonas francas industriales y de comercialización.

Seguidamente se dan a conocer las conclusiones y respectivas recomendaciones, como resultado de este proyecto de investigación.

CAPÍTULO I: "ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE LAS EMPRESAS NACIONALES, LAS ZONAS FRANCAS Y LOS DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

1.1 Antecedentes y generalidades de las empresas nacionales de El Salvador.

"La empresa puede considerarse, como la unidad de producción, célula fundamental de la actividad industrial y comercial, que desarrolla la función coordinadora entre los factores de producción: Tierra, capital, trabajo, técnicos y capacidad organizacional para la elaboración de bienes y servicios, contribuyendo con ellos a la satisfacción de determinadas necesidades humanas y en la etapa de distribución (comercialización) recibe una parte del ingreso llamada ganancia o utilidad empresarial."

La verdadera actuación social de una empresa comienza precisamente en el momento institucional y legal, en que adhiere su personalidad jurídica y, como lo señala el artículo 2 del Código de Comercio: "Se presumirá legalmente que se ejerce el comercio cuando se haga publicidad al respecto o cuando se abra un establecimiento mercantil donde se atienda al público."

1.1.1 Definición de Empresa.

Definición de empresa:

Grupo social en el que a través de la administración de sus recursos, del capital y del trabajo, se producen bienes y/o servicios tendientes a la satisfacción de las necesidades de una comunidad. Conjunto de actividades humanas organizadas con el fin de producir bienes o servicios.

1.1.2 Antecedentes de la actividad comercial.

Las primeras formas de comercio entre los hombres consistieron justamente en el intercambio de productos mano a mano: lo que uno tenía y no necesitaba, se cambiaba por lo que el otro tenía y no necesitaba. Esa forma de intercambio se denomina trueque.

1.1.3 Clasificación de las empresas.

Las empresas se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Sectores Económicos
- El origen de su capital.
- Su Tamaño
- Conformación de su capital
- El pago de impuestos

- El número de propietarios
- La función social
- La forma de explotación

1.1.4 Requisitos para su constitución y funcionamiento

En El Salvador para constituir una empresa se necesita de una serie de pasos a seguir los cuales se mencionan a continuación.

Pasos para crear una empresa:

- 1. Presentarse a un banco de la localidad para certificar un cheque a nombre de la sociedad a fundar.**

Base legal:

El Art. 195 del Código de Comercio, las aportaciones en efectivo se harán por medio de cheque certificado o certificado de depósito del dinero hecho en una institución bancaria.

- 2. Presentarse a la alcaldía municipal del domicilio de cada socio a obtener la solvencia municipal.**

Base legal:

El **Art. 100 inciso 3º**, se debe de presentar a los registradores de comercio la solvencia de impuestos

municipales de los socios o de la sociedad, según el caso.

3. Presentarse ante un notario para elaborar la escritura de constitución.

Base legal:

El **Art. 195 inciso 2º**, del Código de Comercio establece que en la escritura de constitución el notario debe de relacionar todas las circunstancias de la fundación de la sociedad.

4. Inscripción de la escritura pública en el registro de comercio.

El **Art. 24, y 25** del Código de Comercio establece que las escrituras de constitución, modificación, disolución y liquidación de las sociedades, se inscribirán en el Registro de Comercio.

5. Solicitar al ministerio de hacienda el nit y el nrc.

Base legal para obtener el NIT:

El **Art. 1**, del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco establece que deberán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas, los fideicomisos y las sucesiones, quienes están obligados al

pago de los impuestos de renta, de importación y exportación y cualquier otra contribución fiscal que requiera por ley o por reglamento de la obligación de estar inscrita.

Base legal para obtener el NRC:

El **Art. 88**, Deberán inscribirse en el Registro todos los sujetos pasivos señalados en esta ley, que en razón de su actividad o condición causen o puedan causar el presente impuesto, incluyendo a los exportadores habituales.

6. Apertura de cuenta municipal

El **art. 6**, de La Ley de Impuestos Municipales establece que tomando en cuentas la actividad económica Las Empresas Comerciales y de servicios pagarán conforme a la siguiente tabla dependiendo del monto del activo.

7. Obtener la solvencia de la dirección general de estadística y censos.

El **Art. 14**, de la Ley Orgánica del Servicio Estadístico Nacional, establece que Todas las oficinas del Estado, inclusive las del Servicio Exterior, los Organismos Autónomos y en general, todas las personas naturales y jurídicas domiciliadas o residentes en el país, están

obligadas a suministrar a la Dirección de Estadísticas y Censos, los datos que requiera, el servicio estadístico nacional y no podrá excusarse de esta obligación.

8. Solicitar la matrícula de empresa y establecimiento, e inscripción del nombre comercial.

Art. 411 Son obligaciones del Comerciante individual y social:

Matricular su empresa mercantil y sus respectivos establecimientos.

Art. 413. La matrícula de empresa mercantil constituirá el registro único de empresa, y deberá entenderse incorporada a ésta las matrículas de establecimientos.

Art. 419. Ninguna empresa mercantil ni sus establecimientos podrán funcionar sin tener su respectiva matrícula.

9. legalización del sistema contable, libros de contabilidad, libros de IVA y demás libros legales

Art. 435. "El comerciante está obligado a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo con alguno de los sistemas generalmente aceptados en materia de

Contabilidad y aprobados por quienes ejercen la función pública de Auditoría.

AUDITORÍA EXTERNA según el artículo 1 de dicha ley una función pública que tiene por objeto autorizar a los comerciantes y demás personas que por ley deban llevar Contabilidad formal, un adecuado y conveniente Sistema Contable de acuerdo a sus negocios y demás actos relacionados con el mismo.

Art. 17 Los Contadores Públicos intervendrán en forma obligatoria en los siguientes casos:

- a) Autorizar las descripciones de los Sistemas Contables, los Catálogos de Cuentas y Manuales de Instrucciones que deben llevar los comerciantes, a los que la ley exige llevar contabilidad y a quienes deseen un sistema contable.
- b) Legalizar los registros o libros que deben llevar todos los comerciantes, de conformidad con las leyes de la materia, previa solicitud del interesado por escrito y autenticada.

**10. Inscribir la empresa en el ministerio de trabajo,
ISSS y AFP.**

Base legal:

El Código de trabajo.

Reglamento de la Ley del ISSS.

Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y
previsión Social.

Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Art. 55, inciso 1º establece que todo patrono está en la obligación de inscribir su empresa o establecimiento en los registros que llevarán la Dirección General de Inspección de Trabajo y Oficinas Departamentales de Trabajo.

Del Instituto Salvadoreño del Seguro Social

El **Art. 50**, de la Constitución de la República, establece que la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio.

Al pago de la seguridad social contribuirán los patronos, los trabajadores y el Estado en la forma y cuantía que determine la Ley.

Es obligación del el comerciante.

- Inscribirse en el ISSS.

Del sistema de ahorro para pensiones

Art. 16.- Los empleadores y trabajadores contribuirán al pago de las cotizaciones dentro del Sistema en la proporciones establecidas en esta Ley.

La tasa de cotización será de un máximo del trece por ciento del ingreso base de cotización respectiva, 6.75% del ingreso base de cotización será aportado por el empleador y 6.25% por el trabajador.

11. Inscripción en el CENTREX, obligatorio para aquellas sociedades que realizarán exportaciones.

Base Legal:

El Centro de tramites de exportación es una dependencia del banco central de reserva cuyo objetivo primordiales según el articulo 9-A de la Ley de Reactivación de las Exportaciones es el de centralizar, agilizar y simplificar los tramites administrativos a que se refiere a la actividad exportadora del país.

1.1.4.1 Leyes Mercantiles

1.1.4.1.1 Código de Comercio

El Art. 17 del código de comercio establece que:

El capital social está representado por la suma del valor establecido en la escritura social, según se establece en el artículo 29.

Las sociedades deben llevar por ende contabilidad donde se reflejaran todas y cada una de las operaciones realizadas para ello deben contar con libros legales que según el código de comercio en su artículo 40 deben ser los siguientes:

El Libro de Actas de las Juntas Generales, El Libro de Actas de Juntas Directivas o de Consejos de Administración,

El Libro de Registro de Socios o de Accionistas, El Libro de Registro de Aumentos y Disminuciones de Capital Social,

Los libros serán legalizados por contadores públicos o por el Registro de Comercio.

Un requisito indispensable para una sociedad es su capital social el cual en Art. 103.- del Código de Comercio establece que El capital social no puede ser inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América.

1.1.4.2 Leyes Laborales

1.1.4.2.1 Código de Trabajo

Toda empresa esta obligada según el artículo 7 a integrar el personal de su empresa con un noventa por ciento de salvadoreños por lo menos.

1.1.4.3 Leyes Tributarias.

1.1.4.3.1 Código Tributario.

Se considera sujeto pasivo según el artículo 30 de éste Código, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable.

Toda Empresa en territorio salvadoreño tiene la obligación de emitir ciertos documentos para su respectiva contabilidad el articulo 107 del código tributario hace referencia a estos. Los contribuyentes del IVA están obligados a emitir y entregar, por cada operación, a otros contribuyentes un documento que, para los efectos de este Código, se denominará "Comprobante de Crédito Fiscal", Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberán emitir y entregar, por cada operación, un documento que se denominará "Factura", Asimismo, en el caso de las operaciones de exportación deberán emitir y entregar

Factura de exportación la cual en ningún caso podrá ser sustituida por los documentos equivalentes a que se refiere el inciso precedente.

1.1.4.3.2 Reglamento del Código Tributario.

Según el Artículo 24 del código tributario establece que los contribuyentes deberán inscribirse en la Administración Tributaria cumpliendo las formalidades, condiciones y requisitos que la misma establezca a los contribuyentes al inscribirse, debiendo suministrar la información y documentación que la Administración disponga.

1.1.4.3.3 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

Asume la calidad de sujeto pasivo, quien actúa a su propio nombre, sea por cuenta propia o por cuenta de un tercero.

Son contribuyentes del impuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, quienes en carácter de productores, comerciales, mayoristas o al por menor o en cualesquiera otras calidades realizan dentro de su giro o actividad en forma habitual, por si mismo o a través de

mandatarios a su nombre ventas u otras operaciones que signifiquen ingreso

1.1.4.3.4 Reglamento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios.

Según el Art. 33 del Reglamento de La Ley del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias, los sujetos pasivos se identificarán con el nombre y apellidos, razón social o denominación, según corresponda, conjuntamente con el número de identificación tributaria que disponga la Administración.

1.2 Antecedentes y Generalidades de las Zonas Francas.

En este apartado hablaremos lo que concierne a la historia de las zonas francas, de su surgimiento tanto a nivel mundial como a nivel nacional, así como de algunas definiciones aplicables a las zonas francas y de los requisitos que deben seguirse para su constitución y funcionamiento.

1.2.1 Definición de Zonas Francas.

La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a este respecto en su artículo 1 nos dice:

Zona Franca: Área del territorio nacional donde las mercancías que en ella se introduzcan, son consideradas fuera del territorio aduanero nacional respecto de los derechos de importación y exportación y por tanto sujetas a un régimen y marco procedimental especial.

Las Zonas Francas se clasifican así:

- ♦ Zonas Francas Industriales
- ♦ Zonas Francas Comerciales
- ♦ Zonas Francas Mixtas

1.2.2 Definición de Desarrollista de Zonas Francas.

De acuerdo al artículo 10 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización Se entenderá por Desarrollista, a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se dedique al establecimiento y desarrollo de Zonas Francas, dotando a la misma de los servicios e infraestructura pública y privada, y techo industrial necesarios para su adecuado funcionamiento, previa autorización del Ministerio de Economía, y el cumplimiento de las etapas de Precalificación,

Autorización, e Inicio de Operaciones, detalladas en el Reglamento General de esta Ley, que incluye el desarrollo de las Edificaciones y Áreas siguientes:

1- Edificaciones Comunes

Oficinas Administrativas y de Mantenimiento.

Oficina de Delegación de Aduanera y Fiscal.

Caseta de Control y Vigilancia

2- Edificaciones de cada Nave Industrial

Oficinas

Área de Producción o Almacenaje

Bodega de materia prima y producto terminado

Zona de carga y descarga

Estacionamiento de vehículos

Suficientes servicios sanitarios para ambos sexos

3- Urbanización

Área verde: 30% del área total que incluye área verde ecológica y zona deportiva.

Calles, pasajes y aceras.

Estacionamiento para vehículos.

Estacionamiento para contenedores.

Plaza peatonal.

Cera perimetral.

4- Edificaciones Opcionales

Oficina de Correos.

Oficina de Delegación del Ministerio de Trabajo.

Clínica.

Banco.

Cafetería Industrial.

1.2.3 Definición de Administrador de Zonas Francas.

De acuerdo al artículo 13 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización se entenderá por Administrador de Zona Franca a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, directamente responsable de la dirección, administración y manejo de la Zona Franca y de velar porque los Usuarios de la Zona, cumplan con las disposiciones legales y aduaneras, en coordinación con la Delegación Fiscal y Aduanera establecida en la misma.

1.2.4 Definición de Usuarios de Zonas Francas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se entenderá por usuario a la persona natural o jurídica,

nacional o extranjera debidamente autorizada por el administrador de la Zona Franca de conformidad a esta Ley y su Reglamento General, para operar en dicha zona franca y dedicada a las actividades mencionadas en el Art. 3 de la misma.

1.2.5 surgimiento de las Zonas Francas.

El surgimiento de las zonas francas tiene su historia, pero podemos decir que lo que motivó a que se establecieran zonas francas en los diferentes países del mundo son los beneficios obtenidos tanto por los desarrollistas así como por los administradores y usuarios de éstas.

1.2.5.1 antecedentes a nivel mundial.

La idea de las zonas francas se remonta en la historia por mas de dos mil años. El comercio y las exportaciones fueron practicados por el imperio romano. Ciudades en el mediterráneo que dependían del comercio, para su supervivencia usaron las zonas francas en la edad media.

La crisis mundial del gran capital en la década pasada obliga a buscar nuevas formas de revalorización a escala mundial. Una de estas nuevas formas es la creación de zonas francas o zonas procesadoras de exportación en los

países del tercer mundo, en donde la mano de obra es barata y, además, se otorgan exoneraciones de impuestos y aranceles para facilitar la creación de dichas zonas.

1.2.5.2 Lanzamiento del primer proyecto de Zonas Francas en El Salvador.

La primera iniciativa de crear una zona franca en El Salvador (San Bartolo) fue auspiciada por la Agencia Interamericana de Desarrollo (AID) durante el gobierno del presidente Armando Molina. En este período, no obstante al fomento de las zonas francas o zonas libres de exportación, dicha iniciativa no logró crear ningún impacto.

1.2.6 Requisitos para su constitución y funcionamiento.

Para la constitución y funcionamiento de una zona franca se deben cumplir una serie de requisitos establecidos en las respectivas leyes tributarias y aduaneras, mismos que veremos a continuación.

1.2.6.1 Leyes Aduaneras

1.2.6.1.1 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

El Ministerio de Economía (MEC) es la institución responsable de autorizar el establecimiento, administración y funcionamiento de Zonas Francas, según el artículo 4 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Según lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la presente Ley, los interesados en obtener los beneficios otorgados por ésta, deberán presentar ante el Ministerio de Economía la solicitud respectiva, por medio del Representante Legal o Apoderado facultado para ello.

Si la solicitud mediante la que se pretende obtener la calificación como Usuario de Zona Franca cumpliera con los requisitos de la Ley, será el ministerio de Economía quien deberá resolverla dentro de un plazo de cinco días hábiles, debiendo emitir la resolución respectiva.

Los usuarios de zonas francas como los Depósitos para Perfeccionamiento Activo, están obligados a emitir facturas de exportación, facturas de consumidor final y comprobantes de crédito fiscal, según la transacción que

se realice, de acuerdo al artículo 107 del Código Tributario.

1.2.6.1.2 Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

A continuación se presentan los procedimientos para la precalificación, autorización y apertura de zonas francas.

Establecimiento de Zonas Francas

Requisitos para los desarrollistas de zonas francas:

1- Precalificación

Según el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen establecer y explotar una Zona Franca en el país, deberán presentar una solicitud al MEC para obtener la precalificación.

El MEC emitirá una resolución recomendando o no la precalificación de la Zona Franca, dentro de los 20 días hábiles siguientes de recibida la documentación respectiva.

2- Autorización.

En el artículo 4 del presente reglamento se establece que el interesado que haya obtenido la precalificación de Zona Franca deberá presentar al MEC una solicitud para la autorización de la Zona Franca.

En el artículo 6 se establece que el MEC emitirá su opinión dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la solicitud de autorización, si ésta fuere favorable se emitirá un Acuerdo concediendo la autorización para el establecimiento y explotación de la Zona Franca.

Administración de Zonas Francas

A continuación se presentan los requisitos a cumplir para la delegación de la Administración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento, Si el titular de la Zona Franca, ha delegado la administración de la misma a favor de cualquier persona de acuerdo a lo señalado en el Art. 12 de la Ley, deberá presentar el contrato de administración correspondiente y éste será aprobado por el MEC.

Usuario de Zonas Francas

A continuación se presentan los requisitos a cumplir por parte de los titulares de empresas que deseen operar como usuarios de zona franca:

1. Requisitos previos de la concesión

Según el artículo 20 del presente reglamento, Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que deseen gozar de los beneficios e incentivos concedidos en la Ley, como titulares de empresas usuarios de Zonas Francas, que se dediquen exclusivamente a la exportación de productos no tradicionales fuera del área centroamericana, deberán presentar al MEC una solicitud que será proporcionada por dicho Ministerio, en original y copia.

Posteriormente, según el artículo 22, una vez admitida la solicitud, el MEC la analizará y calificará en un plazo máximo de 10 días hábiles, debiendo solicitar opinión al Ministerio de Hacienda, quien deberá emitirla en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En el caso que los Usuarios de Zonas Francas deseen gozar de los beneficios concedidos en la Ley de Reactivación de las Exportaciones en sus artículos 3 y 4 deberán presentar al Ministerio de Economía, por una sola vez,

escrito solicitando se le concedan los beneficios de dicha Ley, debiendo detallar la actividad a la cual se dedican y si éstos exportaran el 100% de su producción fuera del área Centroamericana, deberán manifestarlo.

Analizada la información, el Ministerio de Economía resolverá en un plazo de cinco días, por medio de un Acuerdo, concediéndole la calificación respectiva.

Posterior a la obtención de la autorización en el Ministerio de Economía se procederá a realizar los siguientes trámites para ser autorizado como exportador:

Documentos administrativos.

Toda persona natural o jurídica que vaya a realizar por primera vez una exportación, deberá registrarse en el Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), como exportador. Para tal efecto el interesado deberá llenar la tarjeta de Exportador y presentar los siguientes documentos en original y copia:

Persona Natural:

- NIT actualizado como "importador"
- Carné de Contribuyente del IVA.
- DUI, Carné de Residencia o Pasaporte, del exportador y de las personas autorizadas que firmarán en nombre del exportador.
- Diario Oficial o autorización del Ministerio de Economía, si la persona está calificada como Usuarios de Zonas Francas o acogida a la Ley de Reactivación de las Exportaciones.

Empresa:

- NIT, actualizado como "importador".
- Carné de Contribuyente del IVA.
- DUI, Carné de Residente o Pasaporte, del Representante Legal y de los funcionarios que autorizarán las exportaciones en nombre de la empresa.
- Diario Oficial de la autorización del Ministerio de Economía, si la empresa está calificada como Usuarios de Zonas Francas o acogida a la Ley de Reactivación de las Exportaciones.
- Contratos de Arrendamiento y de Cesión de Beneficios vigente celebrados entre el administrador de la Zona

Franca privada y el exportador, cuando éste último opere en Zona Franca.

Una vez aprobada la exportación, el Banco Central de Reserva extiende los formularios respectivos, los cuales se entregan al exportador para que los presente en las aduanas de salida. Para todas las exportaciones que se realicen fuera de Centroamérica y Panamá, es necesario llenar la Declaración de Mercancías y presentarla al CENTREX, independientemente del valor de la exportación. Para las exportaciones a Centroamérica y Panamá se utilizará el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), este hace las veces de certificado de origen, asimismo, complementa la factura comercial.

1.2.6.1.3 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) .

La declaración de mercancías es el acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.

Los usuarios de zona franca pertenecen al régimen liberatorio, según lo establece el artículo 91 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

1.2.6.1.4 Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

En la importación de mercancías, se deberá presentar la Declaración del Valor en aduana, que deberá contener la información, elementos y demás datos exigidos en el formulario e instructivo de llenado, según lo establecido en el artículo 210 del RECAUCA.

1.3 Antecedentes y generalidades de los depósitos para perfeccionamiento activo en el salvador.

A continuación se da a conocer la siguiente información acerca de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo.

1.3.1 Definición de Depósito para Perfeccionamiento Activo.

Definición general

Depósito para Perfeccionamiento Activo, conocido anteriormente como Recinto Fiscal, Área del territorio nacional, sujeta a un tratamiento aduanero especial, donde las mercancías que en ella se introduzcan para ser

reexportadas, se reciben con suspensión de derechos e impuestos, para ser sometidos a procesos de transformación, elaboración o reparación y donde los bienes de capital pueden permanecer por tiempo ilimitado; (según art. 2 capítulo I de ley de zonas francas industriales y de comercialización).

1.3.2 Antecedentes de los depósitos para perfeccionamiento Activo.

La guerra civil (que se terminó en 1992), las sequías e inundaciones y el paso del huracán Mitch en 1997 causaron graves perjuicios a la economía agrícola y de cría de El Salvador. A partir de los acuerdos de paz, la economía se benefició de un crecimiento sustancial entre 5 y 6%. en 1997, la inflación eran del 1,9% y el año según ella se ha mantenido al 2,5% con un crecimiento económico de 4%. La mejora económica se ha basado básicamente en la exportación de productos no tradicionales y en las inversiones extranjeras en los sectores privatizados por el Gobierno como las telecomunicaciones y los sectores energéticos. Las principales rentas proceden de la exportación del café. Los principales productos agrícolas producidos por el país son el algodón, la caña de azúcar,

el maíz, las judías, el arroz y recientemente las quisquillas y la miel. La industria manufacturera es la más importante de Centroamérica con la producción de zapatos, industrias textiles, artículos de cuero y productos farmacéuticos. Las necesidades energéticas están cubiertas por la producción de hidroelectricidad y la importación de petróleo.

1.3.3 requisitos para su constitución y funcionamiento

Para la constitución de un depósito para perfeccionamiento activo se deberá cumplir con los requisitos del ministerio de economía y así aplicar las concesiones e incentivos fiscales que ofrece el gobierno a estas empresas. Los depósitos para perfeccionamiento activo deberán realizar varios pasos para estar legalmente constituidos y cumplir con todos los requisitos que requieren las normas y leyes que los rigen, a continuación se detallan los pasos para la constitución y a qué entidad se avocaran para cumplir con cada uno de los requisitos.

Primer paso:

-Concesión de beneficios para depósito para perfeccionamiento activo que exporten y vendan en el mercado local. (Ley de zonas Francas Industriales y de Comercialización).

Para que los depósitos gocen de los beneficios que ofrece el estado a través del ministerio de Economía, éstos deberán registrar su funcionamiento y constitución en el mismo.

Segundo paso:

Los depósitos de perfeccionamiento activo deberán de cumplir ante todo con los requisitos de exportador y solicitar la tarjeta de exportador cumpliendo con los requisitos ya predeterminados por el CENTREX (Centro De Trámites de Exportación).

Se presentarán los documentos necesarios para efectuar las exportaciones desde El Salvador, así como las instituciones que los autorizan.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

- Persona Natural

Los documentos de inscripción en el CENTREX para un Depósito para Perfeccionamiento son los mismos que se detallan en el apartado de las zonas francas.

- Empresa

Los documentos de inscripción en el CENTREX para un Depósito para Perfeccionamiento son los mismos que se detallan en el apartado de las zonas francas.

Tercer paso:

Automáticamente los depósitos para perfeccionamiento después de los pasos anteriores están ya registrados en la dirección general de aduanas ya que el mismo CENTREX manda la información para que cuando llegue la persona a la aduana respectiva ya tenga un código para presentar la declaración.

CENTREX transmite electrónicamente las exportaciones hacia las aduanas de todo el país, para que al presentarse la persona representante del depósito para

perfeccionamiento activo, pueda realizar la transacción solicitada.

Un requisito que debe cumplirse dentro la constitución de un depósito para perfeccionamiento activo es la emisión de documentos, contemplado en el art. 107 del Código Tributario, a continuación se presenta el detalle de estos:

DOCUMENTOS LEGALES

- Factura de Exportación, establece los términos en que se basa la compra-venta internacional, en ella se indican todos los términos de entrega y el pago de la mercancía.
- Facturas Consulares, documentos que los exigen las aduanas de los países donde se va a exportar, cuando las leyes consulares lo consignent así.
- Lista de Embarque, documento que se utiliza para indicar con detalle el número de bultos y el contenido de cada uno. Es útil para que el consignatario o el importador y las autoridades aduaneras identifiquen la mercadería con facilidad en el puerto de destino.

Según ley de zonas francas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(Art. 18 ley de zonas francas)

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, titulares de empresas que se dediquen a la producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de bienes y servicios para la exportación directa o indirecta al área Centroamericana o fuera de ésta, y que por razones técnicas no estén ubicadas en Zonas Francas, podrán solicitar al Ministerio de Economía, que su establecimiento sea declarado Depósito para Perfeccionamiento Activo, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ubicación en zonas de vocación industrial, agrícolas y agroindustriales;
- b) Que sus instalaciones cumplan con condiciones adecuadas de seguridad industrial, laboral y ambiental;
- c) Estructura administrativa y financiera formal.

Los Depósitos para Perfeccionamiento Activo, previa autorización del Ministerio de Economía, podrán gozar de los mismos beneficios concedidos a los Usuarios de Zonas Francas, tales como; vender en el mercado nacional y dedicarse a la prestación de servicios vinculados al Comercio Internacional y Regional, según lo dispuesto en el Art.3 de la presente Ley, siempre y cuando sus establecimientos cumplan con las edificaciones, infraestructura y control aduanero y fiscal, necesarios para el desarrollo y operación de las mencionadas actividades comerciales, según se detalla a continuación:

1. EDIFICACIONES Y ÁREAS COMUNES

- a) Oficinas administrativas y de mantenimiento;
- b) Oficina Delegación aduanera y fiscal;
- c) Caseta de control y vigilancia;
- d) Cerca perimetral;
- e) Zona verde: como mínimo un 20% del área total.

2. EDIFICACIONES NAVES INDUSTRIALES

- a) Oficinas;
- b) Producción o almacenaje;
- c) Materia prima y producto terminado;
- d) Zonas de carga y descarga;

- e) Estacionamientos de vehículos y contenedores;
- f) Suficientes servicios sanitarios para hombres y mujeres.

Si la solicitud estuviera completa y cumpliera con los requisitos de Ley y requiera que su establecimiento sea declarado Depósito para Perfeccionamiento Activo, será el Ministerio de Economía quien deberá resolverla dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, a través de Resolución razonada en caso de ser denegada o mediante la emisión de un Acuerdo, en caso de ser favorable el cuál deberá publicarse en el Diario Oficial (según art. 45 del capítulo VII de la ley de zonas francas industriales y de comercialización).

1.3.3.1 Leyes Aduaneras

1.3.3.1.2 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Dentro de la ley de zonas francas industriales y de comercialización se encuentra toda la parte legal que encierra los depósitos para perfeccionamiento activo, a

continuación se presenta los puntos mas importantes y esenciales a conocer dentro este marco de estudio.

Beneficios e Incentivos Fiscales

El Titular de una empresa, cuyo establecimiento haya sido declarado Depósito para Perfeccionamiento Activo, tendrá derecho a gozar de los beneficios e incentivos fiscales siguientes:

- a) Exención total por el período que realicen sus operaciones, de los derechos e impuestos que graven la importación de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios y demás enseres que sean necesarios para la producción exportable;
- b) Introducción con suspensión de derechos e impuestos que graven la importación de materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos semielaborados, productos intermedios, envases, etiquetas, empaques, muestras y patrones necesarios para la ejecución de la actividad incentivada de la empresa. por el período que realicen sus operaciones. De igual manera podrán ingresar bajo el tratamiento antes mencionado, maquinarias, aparatos, equipos y cualquier otro bien que tenga que destinarse a reparación por parte

de los beneficiarios, incluso, los productos exportados que reingresen en calidad de devolución;

c) Exención total de los impuestos que graven la importación, por el período que realicen sus operaciones, de lubricantes, catalizadores, reactivos, combustibles y cualquier otra sustancia o material que sea necesaria para el proceso productivo, aún cuando no sea incorporada directamente en el producto compensador;

d) Exención total de Impuesto sobre la Renta por el período que realicen sus operaciones, contados a partir del ejercicio anual impositivo en que el beneficiario inicie sus operaciones.

Esta exención, en caso de las sociedades, se aplicará tanto a la sociedad titular como a los socios o accionistas individualmente considerados, respecto a las utilidades o dividendos provenientes de la actividad incentivada.

En caso que uno o más de los socios sean personas jurídicas, este derecho será exclusivo de éstas. Este beneficio no podrá trasladarse sucesivamente a sus socios;

e) Exención total de los impuestos municipales sobre el activo y el patrimonio de la empresa, por el período que realicen sus operaciones a partir del inicio de las mismas;

f) Exención total del impuesto sobre Bienes Raíces, por la adquisición de aquellos bienes a ser utilizados en la actividad incentivada.

Los Concejos Municipales, dentro de sus facultades legales, con el objeto de promover el desarrollo de sus respectivos municipios, podrán otorgar beneficios adicionales, a los de la presente Ley.

Los Depósitos para Perfeccionamiento Activo que se dediquen a la prestación de servicios vinculados al comercio internacional y regional mencionados en el Art. 3 de esta Ley, gozarán además de los beneficios establecidos en el presente artículo, de la libre introducción con suspensión de derechos e impuestos que graven la importación y por el periodo que realicen sus operaciones en el país, de las mercancías necesarias para la ejecución de la actividad incentivada.

1.3.3.1.3 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Y Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Previo cumplimiento de los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en el Reglamento, podrá importarse definitivamente un porcentaje de las mercancías sometidas al proceso de transformación, elaboración o reparación u otro autorizado bajo este régimen, de acuerdo a lo que establezca la autoridad competente.

CAPITULO II: "ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD Y MARCO TEORICO DE LAS TRANSACCIONES ADUANERAS".

2.1 Antecedentes y generalidades de la contabilidad.

Toda empresa constituida en el Salvador tiene que llevar registros contables de las operaciones realizadas en dicha entidad para ello debe llevar la contabilidad que es exigida por las leyes pertinentes las cuales se detallan en el presente capitulo con sus inicios a través de su historia.

2.1.1 Surgimiento de la contabilidad.

Durante el periodo románico del feudalismo el comercio cesó de ser una práctica común, La interrupción del comercio hizo que la Contabilidad fuese una actividad exclusiva del señor feudal, La Contabilidad siempre se mantuvo activa, ya que los musulmanes durante sus conquistas expansivas fomentaron el comercio, dando lugar a la práctica de esta disciplina.

En la Europa del siglo VIII se conservo una ordenanza de Carlo Magno, llamada "Capitulare de Villis", en la cual se estipulaba el levantamiento de un inventario anual de

las propiedades del imperio y del registro de sus ingresos y egresos.

En la Italia del siglo VIII, la contabilidad era una actividad usual y necesaria, y donde se le dio mayor impulso.

La técnica de Partida Doble se implanto al final del siglo XIII.

Es para los años treinta del siglo XV, cuando se conoce mundialmente el sistema "al Veneciana", que consistía en un juego de dos libros, uno que contenía los registros cronológicamente y el otro que agrupaba las cuentas de caja, corresponsalía, Pérdidas y Ganancias, y las cuentas patrimoniales, de tal manera que se puede decir que éste es el origen de los libros Diario y Mayor.

A comienzos del siglo XIX el proceso industrial empezaba su carrera de éxito, Adam Smith y David Ricardo, padres de la economía, fueron quienes iniciaron el liberalismo; es partir de esta época, cuando la Contabilidad comienza a sufrir las modificaciones de fondo y forma, que bajo el nombre de principios de contabilidad actualmente se siguen suscitando.

Fabio Besta, conocido en Italia con el nombre de "El Moderno Padre de la Contabilidad", que ha sido, entre los teóricos, el que ha llegado a estructurar una nueva teoría llamada "Teoría Positiva del Conto" gracias a una profunda y consistencia búsqueda histórica de la Contabilidad. Besta comienza a explicar su teoría de la manera siguiente: "La Contabilidad es en medio de una completa información referente a dinero, cuentas recibidas, activos fijos, intereses, inversiones, etc., y es evidente que una rápida y certera información es imposible sin asentar en el mismo lugar las mutaciones ocurridas en cada uno de estos objetos", y conceptúa a la cuenta diciendo: "Es una serie de entradas y salidas referentes a un definido y claro objeto, conmensurable y mutable, con la función de registrar información acerca de las condiciones y monto del objeto en un momento particular y de los cambios que en él intervienen", además afirma que "la cuenta son abiertas directamente a objetos, no a las personas que intervienen, e indica valores monetarios".

Los métodos utilizados para llevar a cabo la contabilidad y la teneduría de libros, creados tras el desarrollo del comercio, provienen de la antigüedad y de la edad media.

La contabilidad de doble entrada se inició en las ciudades Estados comerciales italianas; los libros de contabilidad más antiguos que se conservan, procedentes de la ciudad de Génova, datan del año 1340, y muestran que, para aquel entonces, las técnicas contables estaban ya muy avanzadas. El primer libro contable publicado fue escrito en 1494 por el monje veneciano Luca Pacioli. A pesar de que la obra de Pacioli, más que crear, se limitaba a difundir el conocimiento de la contabilidad, sus libros sintetizaban principios contables que han perdurado hasta la actualidad.

La teneduría de libros, parte esencial de cualquier sistema completo, ha ido informatizándose a partir de la segunda mitad del siglo XX, por lo que, cada vez más, corresponde a los ordenadores o computadoras la realización de estas tareas. El uso generalizado de los equipos informáticos permitió sacar mayor provecho de la contabilidad utilizándose a menudo el término procesamiento de datos, y actualmente el concepto de teneduría ha caído en desuso.

2.1.2 Definición de Contabilidad

La contabilidad es un sistema de información que registra y clasifica las transacciones financieras que realiza una entidad económica, en términos cuantitativos y monetarios, convirtiéndola en términos financieros que ayudan a sus usuarios a tomar decisiones.

2.1.3 objetivos de la contabilidad

La contabilidad tiene los siguientes objetivos:

Proporcionar información a: Dueños, accionistas, bancos y gerentes, con relación a la naturaleza del valor de las cosas que el negocio deba a terceros, la cosas poseídas por el negocio. Sin embargo, su primordial objetivo es suministrar información razonada, con base en registros técnicos, de las operaciones realizadas por un ente privado o público. Para ello deberá realizar:

- Registros con bases en sistemas y procedimientos técnicos adaptados a la diversidad de operaciones que pueda realizar un determinado ente.
- Clasificar operaciones registradas como medio para obtener objetivos propuestos.
- Interpretar los resultados con el fin de dar información detallada y razonada.

Con relación a la información suministrada, esta deberá cumplir con un objetivo administrativo y uno financiero:

Administrativo: ofrecer información a los usuarios internos para suministrar y facilitar a la administración intrínseca la planificación, toma de decisiones y control de operaciones. Para ello, comprende información histórica presente y futura de cada departamento en que se subdivide la organización de la empresa.

Financiero: proporcionar información a usuarios externos de las operaciones realizadas por un ente, fundamentalmente en el pasado por lo que también se le denomina contabilidad histórica.

2.1.4 Clasificación de la Contabilidad.

La Contabilidad se clasifica en dos grandes grupos:

- CONTABILIDAD PRIVADA.- Es aquella que tiene por objeto el registro y control de las operaciones que realizan las empresas de propiedad particular. Las empresas privadas a su vez pueden ser de Personas Naturales y de Personas Jurídicas.

Las empresas de personas naturales, son aquellas cuya propiedad depende de una sola persona.

Las Empresas de personas jurídicas, son aquellas cuya propiedad depende de dos o más personas.

La Contabilidad Privada, se sub-divide en:

a.- Contabilidad Comercial.- Es aquella que controla las operaciones que realizan las empresas dedicadas a la compra-venta de un producto o artículo determinado.

b.- Contabilidad Industrial o de Costos.- Es la que controla las operaciones de las empresas dedicadas a la transformación de la materia prima en productos elaborados.

C.- Contabilidad de Empresas Extractivas.- Es aquella que tiene por objeto el control de las operaciones realizadas por las empresas que explotan algún bien existente en la naturaleza para realizar su actividad económica.

D.- Contabilidad de Servicios.- Es aquella cuyo objeto es el control de las operaciones de las empresas dedicadas a la prestación de servicios.

E.- Contabilidad Bancaria o de Seguros.- Es la que controla las operaciones realizadas por las entidades bancarias o las entidades aseguradoras, mediante la prestación de sus servicios.

- CONTABILIDAD PÚBLICA.- Esta Contabilidad tiene como objetivo el control y registro de las operaciones efectuadas por las entidades del sector publico nacional.

La Contabilidad Pública, llamada también Gubernamental se basa en un plan de cuentas especial que sirve para controlar las operaciones realizadas por las entidades estatales mediante la utilización del Presupuesto de Ingresos y Egresos dados por el Gobierno Central.

La Contabilidad puede tener una tercera clasificación, que se conoce como CONTABILIDAD MIXTA, que controla las operaciones de las empresas para-estatales, o sea aquella que tiene una parte de su capital privado y la otra parte del capital del Estado.

2.1.4 Normativa Legal aplicable en la contabilización de Operaciones.

Toda sociedad se debe regir por leyes del país en que se encuentra operando.

2.1.4.1. Leyes Mercantiles

2.1.4.1.1. Código de Comercio

Todo comerciante está obligado a llevar contabilidad formal de acuerdo a alguno de los sistemas generalmente aceptados en materia de contabilidad y aprobados por quienes ejercen la función de pública de auditoría.

El comerciante debe llevar los siguientes registros contables: Estados Financieros, diario y mayor, y los demás que sean necesario por exigencias contables o por Ley.

Toda contabilidad deberá llevarse en el país, aún la de las agencias, filiales, subsidiarias o sucursales de sociedades extranjeras. La contravención será sancionada por la oficina que ejerce la vigilancia del Estado de conformidad a su Ley.

Los comerciantes deben asentar sus operaciones diariamente y llevar su contabilidad con claridad, en orden cronológico, sin blancos, interpolaciones, raspaduras, ni tachaduras, y sin presentar señales de alteración.

El comerciante deberá establecer, al cierre de cada ejercicio fiscal, la situación económica de su empresa, la cual mostrará a través del balance general y el estado de pérdidas y ganancias.

El balance general, el estado de resultados y el estado de cambio en el patrimonio de empresas, deberán estar certificados por Contador Público autorizado, debiendo depositarse en el Registro de Comercio para que surtan efectos frente a terceros. Sin su depósito, no harán fe. El Balance, los estados de resultado y de cambio en el patrimonio, serán acompañados del dictamen del Auditor y sus anexos, para efectos de información sobre la consistencia de las cuentas respectivas.

2.1.4.2 Leyes Tributarias

2.1.4.2.1 Código Tributario

Todos los sujetos pasivos están obligados a llevar con la debida documentación, registros especiales para establecer su situación tributaria de conformidad a lo que disponga este Código y las respectivas leyes y reglamentos tributarios

Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello.

Las empresas Industriales llevarán registro detallado de los costos de la materia prima, elaborados y en proceso; Según lo establece el artículo 140 del Código Tributario.

La contabilidad formal deberá complementarse con los libros auxiliares de cuentas necesarias y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permita establecer con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos establecidos en las respectivas leyes tributarias, las erogaciones, estimaciones y todas las operaciones que permitan establecer su real situación tributaria. Según lo establece el artículo 139 del código tributario.

En especial, los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Las anotaciones que resulten de sus operaciones de compras, importaciones, internaciones transferencias de dominio, retiros, exportaciones y prestaciones de servicios que efectúen, amparados por los documentos obligatorios establecidos en la sección EMISIÓN DE DOCUMENTOS de este capítulo, que emitan o reciban, deben efectuarse diariamente y en orden cronológico, permitiéndose como máximo un atraso de quince días calendario en el registro de operaciones, contados desde la fecha en que deban emitirse o se reciban los documentos exigidos en este Código según lo establece el artículo 141 literal a del código tributario.

Los sujetos pasivos cuyas operaciones consisten en transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente.

Todo sujeto pasivo que obtenga ingresos gravables de la manufactura o elaboración, transformación, producción, extracción, adquisición o enajenación de materias primas, mercaderías, productos o frutos naturales, o cualesquiera otros bienes, nacionales o extranjeros, de los cuales mantengan normalmente existencias al final del ejercicio, este obligado a practicar inventario físico al comienzo del negocio y al final de cada ejercicio impositivo.

El inventario de cierre de un ejercicio regirá para el próximo venidero para el efecto de establecer la comparación entre el monto de las existencias al principio y al final de cada ejercicio o período impositivo.

2.1.4.3 Reglamento del Código Tributario

La contabilidad formal y los registros especiales a los que se refiere los artículos del 139 al 142 del código tributario ya mencionados anteriormente, deberán llevarse con estricto orden, de tal manera que un tercero experto en materia contable o auditoria pueda deducir de ellos en un periodo de tiempo adecuado, una visión general de las operaciones con los tributos y de la situación patrimonial y tributaria del sujeto pasivo.

Los componentes de los estados financieros deberán formularse de acuerdo a lo establecido por el consejo de vigilancia de la profesión de la contaduría pública y auditoría, y en su defecto por las normas internacionales de contabilidad.

2.1.4.3.1 Ley del impuesto a la transferencia de Bienes y a la prestación de servicios (IVA).

Toda empresa que se dedique a la transferencia de bienes muebles y servicios está sujeta a una tasa de impuesto la cual será del trece por ciento aplicable sobre la base imponible. Toda exportación está sujeta a una tasa del 0% Según lo establecen los artículos 54 y 75 de la ley del IVA.

2.1.4.3.3 Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidas o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y proveniente de cualquier clase de fuentes tales como de la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial de servicios y de cualquier otra naturaleza como lo indica el artículo 2 de la ley de Renta.

2.1.4.3.4 Reglamento de la ley del Impuesto sobre la renta.

La renta neta o imponible se determinara restando a la renta obtenida los costos o gastos necesarios para su producción y conservación de su fuente, de conformidad con la ley según el artículo 31 del reglamento de la ley de renta.

2.2 Antecedentes y generalidades de Las Aduanas.

En este apartado se detalla el surgimiento de las aduanas en el salvador.

La evolución del servicio de Aduanas en El Salvador ha estado íntimamente ligada a la forma en que ha evolucionado nuestra economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante, ya sea ésta libre cambista o proteccionista. En efecto, la Organización del servicio de aduanas está determinada hasta cierto punto por la clase de actividades que está llamado a realizar ; y éstas a su vez se determinan, en gran parte, en función de los objetivos que se persiguen con los impuestos al Comercio Exterior y en función también de la forma en que se aplican dichos impuestos.

Así tenemos una primera etapa en nuestra actividad económica que se extiende hasta la década de los años

50'. Durante esta etapa las actividades del comercio Exterior, y por consiguiente las funciones aduaneras, están sujetas a la influencia predominante de los principios del liberalismo económico. Bajo esta influencia, los impuestos de aduana persiguen fines casi exclusivamente rentístico y se convierten en una de las más importantes, o mejor dicho la más importante, entre las fuentes de recursos del estado.

2.2.1 Definición de Operaciones Aduaneras.

Son todas las operaciones de comercio exterior donde toma intervención la aduana.

2.2.2 Definición de Exportación.

Exportación, es el envío legal de mercancías que se encuentran en libre circulación, para su uso o consumo definitivo en el exterior y la prestación de servicios en el país a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en él y que estén destinados a ser utilizados exclusivamente en el exterior.

2.2.3 Definición de reexportación.

El artículo 2 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización define la operación de Reexportación de la siguiente manera: “es la exportación de mercancías importadas sin haberlas sometido a procesos de transformación sustanciales”.

2.2.4 Otros aspectos relacionados.

En el siguiente apartado hablaremos de lo concerniente a aspectos relacionados con las operaciones aduaneras.

Territorio aduanero: puede definirse el territorio aduanero como aquel espacio geográfico a través del cual circulan o pueden circular las mercancías objeto de tráfico internacional, en el cual rige total o parcialmente una misma legislación aduanera, o donde una misma organización aduanera ejerce o puede ejercer su jurisdicción y competencia.

Es el ámbito terrestre, acuático y aéreo de los países signatarios, con las excepciones legalmente establecidas.

Territorio aduanero nacional: Es el territorio en el que son plenamente aplicables las disposiciones de la legislación aduanera de un estado.

Autoridad aduanera: El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

Mercancía: Para efectos aduaneros, los productos, artículos, manufacturas y en general todos los bienes corporales muebles, sin excepción alguna.

Exportación indirecta: Es el servicio prestado entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Usuarios de Zona Franca que incorporen valor agregado al producto a ser exportado.

Exportación definitiva a países fuera del área centroamericana: Está constituida por las ventas o transferencias de bienes y servicios que sean necesarios para la actividad beneficiada, realizadas por personas naturales o jurídicas establecidas en el territorio

aduanero nacional, a un Usuario de Zona Franca o a un Depósito para Perfeccionamiento Activo.

Obligaciones Aduaneras: la obligación aduanera está constituida por el conjunto de obligaciones tributarias y no tributarias que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero.

La obligación tributaria aduanera está constituida por los derechos e impuestos exigibles en la importación o exportación de mercancías.

Las obligaciones no tributarias comprenden las restricciones y regulaciones no arancelarias, cuyo cumplimiento sea legalmente exigible.

Regímenes aduaneros: Se entenderá por Regímenes Aduaneros, las diferentes destinaciones a que puedan someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera.

Las mercancías pueden destinarse a los siguientes regímenes:

- a) Definitivos: Importación y exportación definitiva y sus modalidades.

- b) Temporales o Suspensivos: Tránsito aduanero, importación temporal con reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo, depósito de aduanas o depósito aduanero, exportación temporal con reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo; y
- c) Liberatorios: zonas francas, Reimportación y reexportación.

2.2.5 Normativa legal aplicable a las operaciones

Aduaneras.

A continuación se presentan algunos artículos relacionados con las operaciones aduaneras y la normativa legal aplicable a éstas.

2.2.5.1 Leyes Aduaneras.

2.2.5.1.1 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Y Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Deposito para Perfeccionamiento Activo

El artículo 146 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), nos habla de las

operaciones de perfeccionamiento activo, las cuales pueden ser:

- La elaboración de mercancías, incluso su montaje, ensamblaje o adaptación a otras mercancías.
- La transformación de mercancías.
- La utilización de algunas mercancías determinadas que no se encuentran en productos compensadores, pero que permiten o facilitan la obtención de estos productos aunque desaparezcan total o parcialmente durante su utilización.

El plazo de permanencia de las mercancías introducidas para su perfeccionamiento al amparo del Régimen de admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, será de doce meses improrrogables, contado a partir del día de aceptación de la declaración de mercancías correspondiente.

Traslados permitidos:

- a) Entre beneficiarios del régimen: Podrán trasladarse definitivamente mercancías introducidas bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, entre beneficiarios del régimen.

- b) Entre beneficiarios del régimen y subcontratados:
Cualquier beneficiario del régimen podrá trasladar a terceras personas subcontratadas por él, mercancías ingresadas temporalmente, con el objeto que elaboren productos para reexportación, siendo en este caso dicho beneficiario responsable por el pago de los derechos e impuestos correspondientes, si tales bienes no son reexportados del país dentro del plazo de permanencia.
- c) Entre beneficiarios del Régimen y Usuarios de Zonas Francas: También podrán trasladarse mercancías entre beneficiarios del régimen y empresas ubicadas dentro de zonas francas, previo cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda.

Así también, en el presente reglamento se establece que las mercancías admitidas temporalmente que al vencimiento del plazo de permanencia, el beneficiario no comprobare que han sido reexportadas o destinadas a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán importadas definitivamente al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectas a los derechos e impuestos vigentes a la fecha del vencimiento

de dicho plazo y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias.

Por otro lado, los desperdicios que resulten de las operaciones de perfeccionamiento, que no se les prive totalmente del valor comercial, deberán someterse a cualquier otro régimen o destino legalmente permitido. No se consideran importados definitivamente los desperdicios de las mercancías admitidas temporalmente, siempre que los mismos se destruyan o se reciclen en el mismo proceso de producción y se cumpla con las normas de control que establezca el Servicio Aduanero a través de disposiciones administrativas de carácter general.

**2.2.5.1.2 Ley de Reactivación de las Exportaciones Y
Reglamento de la Ley de Reactivación de las
Exportaciones.**

En la Ley de Reactivación de las Exportaciones se establece que podrán realizarse exportaciones fuera del área centroamericana y quienes realicen éstas, podrán gozar de la devolución del 6% del valor libre a bordo o FOB, previo cumplimiento de ciertos requisitos, entre los que se encuentran que la mercancía a exportar no pueden ser productos minerales metálicos y no metálicos

provenientes de la explotación del subsuelo, así tampoco productos tradicionales como el café, azúcar y algodón.

2.2.5.1.3 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales Comercialización.

De acuerdo a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización en su artículo 3 establece que, las empresas usuarias de Zonas Francas podrán destinar sus bienes a la exportación directa o indirecta al área centroamericana o fuera de ésta o para su posterior nacionalización.

En ese sentido, debe entenderse como exportación directa el envío legal de mercancías que se encuentran en libre circulación, para su uso o consumo definitivo en el exterior, es decir que los productos ofertados por las empresas Usuarias de Zonas Francas deben venderse fuera del país, aplicándose lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que en su contenido literalmente dice: "Están afectas a estas normas especiales, las exportaciones consistentes en la

transferencia de dominio definitivas de bienes muebles corporales, destinados al uso y consumo en el exterior. Las exportaciones estarán afectas a una tasa del cero por ciento". No obstante, en lo que respecta al impuesto sobre la renta, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Zonas Francas industriales y de Comercialización, dichas empresas Usuarias de Zonas Francas gozarán de una exención total de éste impuesto por el periodo que realicen sus operaciones en el país, contados a partir del ejercicio anual impositivo en que el beneficiario inicie sus operaciones. Lo anterior también es aplicable a los Depósitos para Perfeccionamiento Activo.

Las empresas Usuarias de Zonas Francas y los Depósitos para perfeccionamiento activo también podrán destinar sus bienes a la exportación indirecta, entendiéndose ésta como el servicio prestado entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Usuarios de Zona Franca que incorporen valor agregado al producto a ser exportado. En este caso, dicha operación no causará el pago de impuestos, según lo establece el artículo 26 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. No obstante, cuando se trate de traslados temporales, será

el beneficiario que genera el traslado, el responsable del pago de derechos e impuestos a la importación y demás gravámenes conexos, una vez vencido el plazo establecido por la presente Ley.

Así también, las empresas Usuarias de Zonas Francas podrán destinar sus bienes a la posterior nacionalización; sin embargo, para efectos de realizar transferencias de dominio al mercado salvadoreño, el beneficiario del régimen según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización deberá, en primer lugar, efectuar la nacionalización de los bienes, debiendo pagar los derechos e impuestos a la importación sobre el valor en aduana del bien que se interne. Asimismo, en la transferencia de dominio local, deberán causar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dichas transferencias de dominio constituirán renta gravada para efectos del Impuesto sobre Renta. El beneficiario estará sujeto al pago de los impuestos municipales correspondientes.

Si se tratare de manufacturas o comercialización de bienes de la confección y de textiles, incluyendo

hilaturas, dichos bienes, para ser nacionalizados, causarán los derechos e impuestos a la importación, excepto por el componente agregado nacional del bien o servicio en referencia, el de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuesto sobre la Renta e impuestos municipales correspondientes. Dichos bienes deberán comprender además un valor de contenido nacional o regional, no menor del cincuenta por ciento, excepto en el caso que no exista producción nacional.

En ningún caso el valor declarado de los bienes que se internen al país podrá ser inferior al valor facturado con que los bienes ingresaron a la Zona Franca o Depósito para Perfeccionamiento Activo, el que para el caso de las materias primas e insumos, no podrá ser menor al valor en aduanas establecido en la Declaración de Mercancías. Si se efectuasen transacciones entre empresas amparadas al régimen o fuera del régimen, sus documentos de soporte comercial, tributario y contable deberán reflejar el valor agregado nacional por los procesos de transformación, elaboración y reparación, a los que fueron sometidos dichos bienes.

Las empresas usuarias de Zonas Francas y los Depósitos para Perfeccionamiento Activo, previa autorización del Ministerio de Economía, podrán destinar al consumo definitivo en el territorio aduanero nacional, las materias primas e insumos, los desperdicios, desechos, subproductos, productos defectuosos y la producción que por causas ajenas a la voluntad del beneficiario no puedan ser exportadas, pagando los impuestos de importación sobre el valor facturado, el que para el caso de las materias primas e insumos no podrá ser menor al valor CIF proporcional consignado en la declaración de mercancías en la que fueron introducidos dichos bienes, según lo establecido en el artículo 27 de la presente Ley.

Ventas efectuadas a Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo.

Las ventas o transferencias de bienes y servicios que sean necesarios para la actividad beneficiada, realizadas por personas naturales o jurídicas establecidas en el territorio aduanero nacional, a un usuario de Zona Franca o a un Depósito de Perfeccionamiento Activo, se considerarán como operaciones de exportación definitiva a países fuera del área centroamericana; en consecuencia,

serán aplicables los Arts. 75, 76 y 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, debiendo gravarse con una tasa del cero por ciento en lo que respecta al impuesto del IVA. En ningún caso serán considerados como necesarios para su actividad, los bienes y servicios referidos en el inciso último de los Arts. 17 y 19 de la presente Ley, los cuales son alimentación y bebidas(excepto agua envasada), productos que contengan tabaco, bebidas alcohólicas, arrendamiento de vivienda, muebles y enseres del hogar, artículos suntuarios o de lujo, vehículos para transporte de personas de forma individual o colectiva y mercancías, servicios de hoteles; en cuyo caso, su ingreso a la Zona Franca o al Depósito para Perfeccionamiento Activo estará supeditado a la presentación de la declaración de mercancías definitiva a pago de mercancías extranjeras o a la presentación de los comprobantes de crédito fiscal o factura de consumidor final, si se tratare de compras de dichos bienes en el mercado local, en los cuales conste que se ha pagado el impuesto correspondiente, excepto que la actividad beneficiada requiera de dichos bienes o servicios para la producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización. Salvo

las excepciones establecidas anteriormente; en consecuencia, estarán afectos con la tasa establecida en el Art. 54 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios la cual es del trece por ciento.

Plazo de permanencia

El plazo de permanencia de los bienes introducidos para su perfeccionamiento al amparo del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, según el artículo 22 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se define de la siguiente manera:

- a) Para el beneficiario directo o primario: 48 meses contados a partir de la aceptación de la declaración de mercancías correspondiente; para los efectos de la presente disposición, se entenderá por beneficiario directo o primario la persona natural o jurídica, que introduzca directamente los bienes procedentes del exterior o del territorio aduanero nacional a la zona Franca o depósito para perfeccionamiento activo;
- b) Para los traslados temporales: Seis meses; contados a partir de la fecha del traslado de las mercancías que conste en el documento emitido para tal fin;

c) Para los traslados definitivos: Doce meses, contados a partir de la fecha del traslado de las mercancías que conste en el documento emitido para tal fin.

Lo dispuesto en los literales b) y c) del inciso anterior es también aplicable a los traslados realizados por usuarios de zonas francas, cuando sean destinados a Depósitos para Perfeccionamiento Activo.

Cuando los traslados temporales se generen de empresas calificadas como usuarias de Zonas Francas o de Depósitos para Perfeccionamiento Activo a empresas ubicadas dentro del territorio aduanero nacional, el plazo de permanencia de estas mercancías será de dos meses.

Los plazos dispuestos en los incisos anteriores son improrrogables, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Los traslados se realizarán utilizando los formatos, y medios físicos y electrónicos que al efecto establezca la Dirección General de Aduanas, mediante disposiciones administrativas de carácter general.

2.2.5.2 Leyes Tributarias.

2.2.5.2.1 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles ya a la Prestación de Servicios.

Para el caso de las operaciones de exportación, éstas estarán afectas a una tasa del cero por ciento según lo

establecido en el artículo 75 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

En el caso de las ventas locales o transferencias de dominio al mercado salvadoreño efectuadas por Usuarios de Zonas Francas o Depósitos para Perfeccionamiento Activo, deberán causar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios según se establece en el artículo 3 de La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. En este caso la tasa del impuesto es del trece por ciento aplicable sobre la base imponible, de acuerdo al artículo 54 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles ya a la Prestación de Servicios.

2.2.5.2.2 Reglamento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles ya a la Prestación de Servicios.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios establece que se considerará como exportación la transferencia de dominio definitivo de bienes muebles

corporales y la prestación de servicios destinados al uso y consumo de las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo. Dicha exportación será documentada como tal, mediante la póliza de exportación o declaración de mercancías y los documentos de acompañamiento previstos en la legislación aduanera pertinente.

2.2.5.2.3 Ley del Impuesto sobre la Renta.

Todo el que conforme a la presente ley sea sujeto de impuesto, esté registrado o no, está obligado a formular, por cada ejercicio impositivo, ante la Dirección General de Impuestos Internos, liquidación de sus rentas y del impuesto respectivo y pago del mismo, por medio de la declaración jurada.

En ese sentido, las empresas usuarias de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo están en la obligación de presentar dicha declaración y de pagar el impuesto respectivo, cuando realicen transferencias de dominio de bienes al territorio aduanero nacional, según lo establece el artículo 25-A de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Para efectos de la renta neta, está se determinará deduciendo de la renta obtenida los costos y gastos

necesarios para la producción de la renta y para la conservación de su fuente que esta ley determine, así como las deducciones que la misma establezca. Para el cálculo del impuesto se aplicará una tasa del 25% sobre la renta imponible; según lo establecen los artículos 28 y 41 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2.2.5.2.4 Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La renta neta o imponible proveniente de la exportación de bienes cultivados, producidos, manufacturados, elaborados o adquiridos en el país, se determinará deduciendo del precio de venta al por mayor en el lugar de destino, el costo de tales bienes, los gastos incurridos en el país, los de transporte y seguro y los de comisión y de venta, en cuanto dichos costos y gastos fueren necesarios para la obtención del ingreso computable, según lo establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CAPÍTULO III: “INVESTIGACIÓN SOBRE LA FACTIBILIDAD DE LLEVAR A CABO UN PROYECTO CON EL OBJETIVO DE PROFUNDIZAR CONOCIMIENTOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE LAS EMPRESAS NACIONALES Y USUARIOS DE ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE ACTIVOS.

3.1 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

La investigación se realizó con la finalidad de conocer el registro de las operaciones de los Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo del departamento de Santa Ana, así como también sobre los trámites realizados por éstos para llevar a cabo sus operaciones y de los beneficios obtenidos por el hecho de someterse a un régimen especial.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para la realización del tema “Registro de Las Operaciones Realizadas entre Las Empresas Nacionales Y Usuarios De Zonas Francas Y Depósitos Para Perfeccionamiento Activo del departamento de Santa Ana”, se efectuó una investigación Descriptiva y Explicativa.

3.1.1 Investigación Bibliográfica.

Se recopiló información por medio de la lectura de documentos, Internet, tesis, leyes y libros relacionados con la materia.

Entre algunos de los documentos o fuentes utilizados se encuentran:

- Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- Página Web Dirección General de Aduanas
- Guía Aduanera, entre otros.

Las fuentes anteriores fueron tomadas solamente como preliminares para llevar a cabo el presente capítulo; así de esta manera elegir una buena metodología de investigación, preguntas concretas para realizar la entrevista y la encuesta.

3.1.2 Investigación de Campo.

Para llevar a cabo la presente investigación, se utilizaron las técnicas de la entrevista y la encuesta.

1- TÉCNICA DE LA ENTREVISTA.

Con el propósito de obtener una información confiable acerca de los aspectos generales entre otros trámites, documentación, ventajas y desventajas de los Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo se utilizó la técnica de la entrevista estructurada, mediante una serie de preguntas que fueron previamente diseñadas para tal fin, la que fue dirigida a los Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo del departamento de Santa Ana.

2- TÉCNICA DE LA ENCUESTA.

Además de la técnica de la entrevista, se utilizó la técnica de la encuesta, cuyo instrumento es el cuestionario, que fue de gran utilidad para llevar a cabo la presente investigación.

Instrumentos de recopilación de datos.

El instrumento que se utilizó para recabar la información durante la investigación de campo es el cuestionario.

Elaboración de cuestionarios: se cree conveniente para la obtención de datos elaborar dos cuestionarios, uno para los Usuarios de Zonas Francas y otro para los Depósitos para Perfeccionamiento Activo del departamento de Santa Ana, que nos permitan conocer aspectos generales de los mismos, sobre el registro de operaciones, trámites, diferencias, ventajas y desventajas.

Los tipos de cuestionarios que se elaboraron constan de diez preguntas que requieren de respuestas abiertas.

POBLACIÓN A ESTUDIAR.

Para la investigación realizada se tomó en cuenta a los Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo del departamento de Santa Ana, a fin de obtener información por parte de las personas encargadas del área aduanera y contabilidad sobre cómo registran las operaciones y los trámites realizados en las respectivas aduanas para llevar a cabo sus operaciones, con el objetivo de basar nuestra investigación en hechos reales y no únicamente teóricos.

MUESTRA

Como ya se mencionó en el apartado anterior, la población a estudiar son los Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA) del Departamento de

Santa Ana, que para el caso son 8 Usuarios y 3 DPA, por lo tanto por ser tan reducida la población, se decidió que la muestra sería la misma para obtener una mayor veracidad en los resultados de la investigación.

3.2 Limitaciones de la Investigación.

En este sector nos encontramos con la limitante que dentro de nuestro objeto de estudio, en este caso el departamento de Santa Ana no existen muchos Depósitos funcionando; por tal motivo la muestra se encintraba delimitada a unos pocos.

Los DPA que estaban funcionando algunos tenían como política, el no aceptar investigaciones, encuestas u otros tipos de investigación.

A pesar de las limitaciones antes mencionadas, la metodología de investigación junto a los instrumentos, dan una certeza clara de lo que es el objetivo de la presente investigación.

3.3 Tabulación, Análisis e Interpretación de los

Resultados.

Después de haber recabado la información sobre el problema planteado, a través del cuestionario, se procedió al procesamiento de la misma; proceso en el cual se tabularon los datos de la forma siguiente:

Se diseñó un cuadro, que se muestra para cada una de las preguntas que se han planteado en el instrumento de la encuesta. Así también, se muestra un gráfico de pastel por cada pregunta en el cual se puede visualizar más clara la tendencia de las respuestas.

En la parte izquierda del cuadro se detallan las distintas alternativas que conforman la respuesta a la pregunta planteada; a cada una de éstas alternativas se les asignó su respectiva frecuencia absoluta y relativa. En el margen de la misma se señala la casilla que será utilizada para la suma de frecuencias.

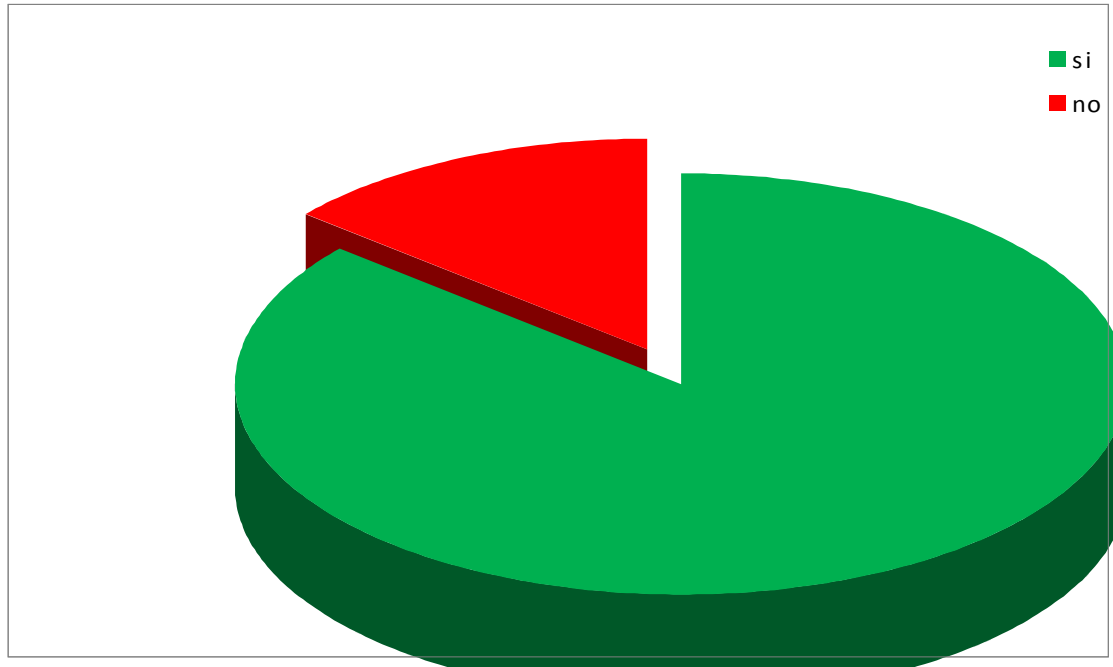
Después de incorporar los datos a los cuadros y gráficos se hizo un breve análisis de los resultados observables.

**CUESTIONARIO PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN DIRIGIDO A LOS
USUARIOS DE ZONAS FRANCAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

Objetivo: Recopilar información acerca de las operaciones y tramites realizados por los Usuarios de Zona Franca.

1-¿Realizan algún tipo de operaciones con empresas nacionales que ayuden a desarrollar las funciones operativas de los usuarios de zona franca?

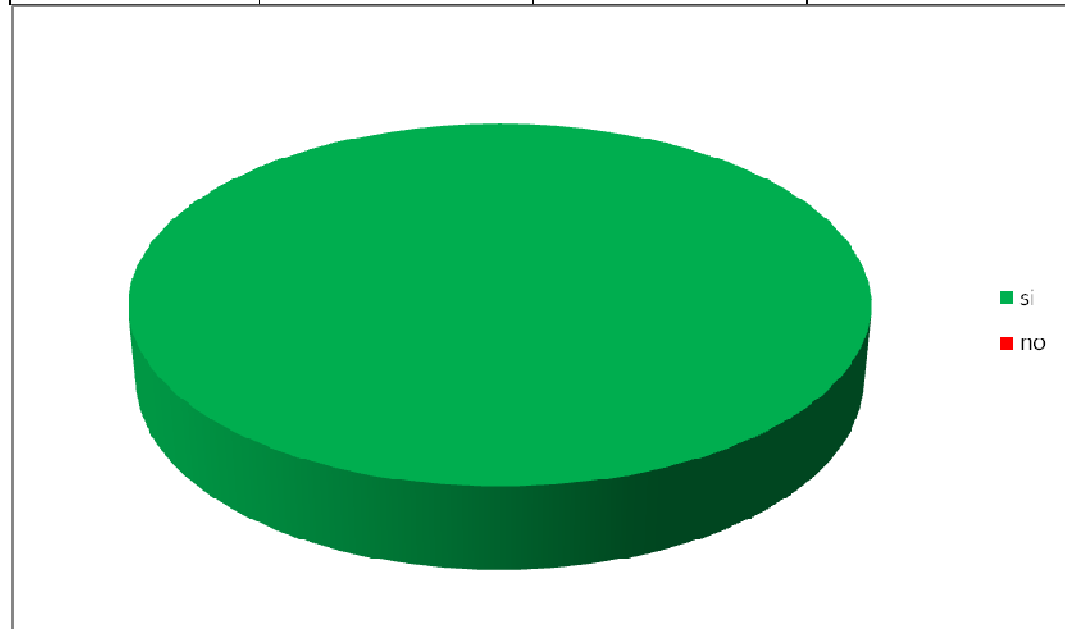
OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	6	86%	6
NO	1	14%	7
TOTAL	7	100%	7



Análisis: El 86% de los Usuarios de Zonas Francas encuestadas realizan trámites en las empresas nacionales ya que adquieren materia prima en cantidades mínimas, mientras que el 14% no realizan trámites con empresas nacionales ya que tienen como política interna de la empresa importar toda la materia prima para mayor calidad.

2-¿los documentos utilizados para realizar una exportación por un usuario de zona franca son los mismos que de un Depósito Para Perfeccionamiento activo?

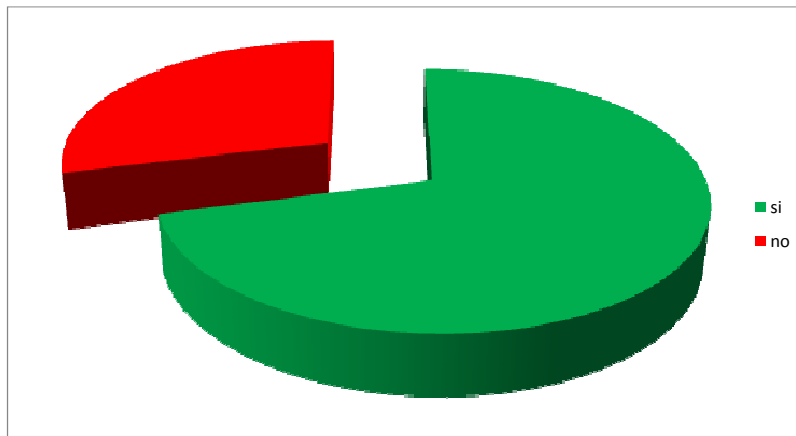
OPCIONES	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	7	100%	7
NO	0	0%	7
TOTAL	7	100%	7



Análisis: El 100% de los usuarios de zona franca encuestados manifiestan que tanto ellos como los Depósitos para perfeccionamiento activo utilizan los mismos documentos para realizar una exportación ya que la ley así se los exige.

3-¿Considera que hay mayor facilidad para realizar los tramites aduanales a diferencia de un Deposito para perfeccionamiento activo?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	5	71%	5
NO	2	29%	7
TOTAL	7	100%	7

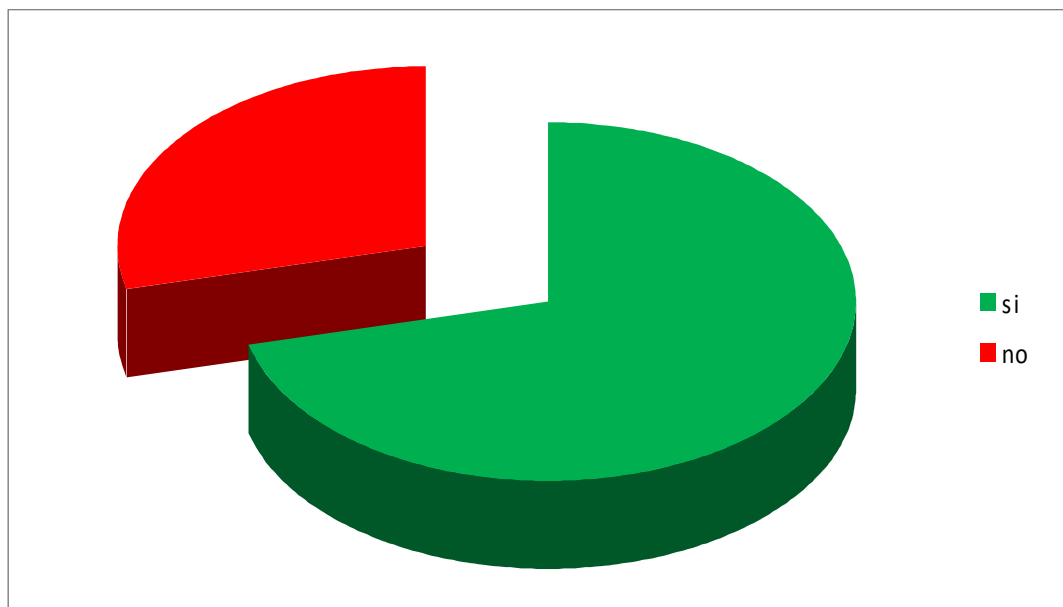


Análisis: El 71% de los usuarios de zona franca encuestados consideran que tienen mayor facilidad para realizar los trámites aduanales ya que cuentan con aduana

interna a diferencia de los depósitos para perfeccionamiento activo.

4-¿Considera usted que hay desventajas el hecho de que un deposito para perfeccionamiento activo no cuente con una aduana interna?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	5	71%	5
NO	2	29%	7
TOTAL	7	100%	7

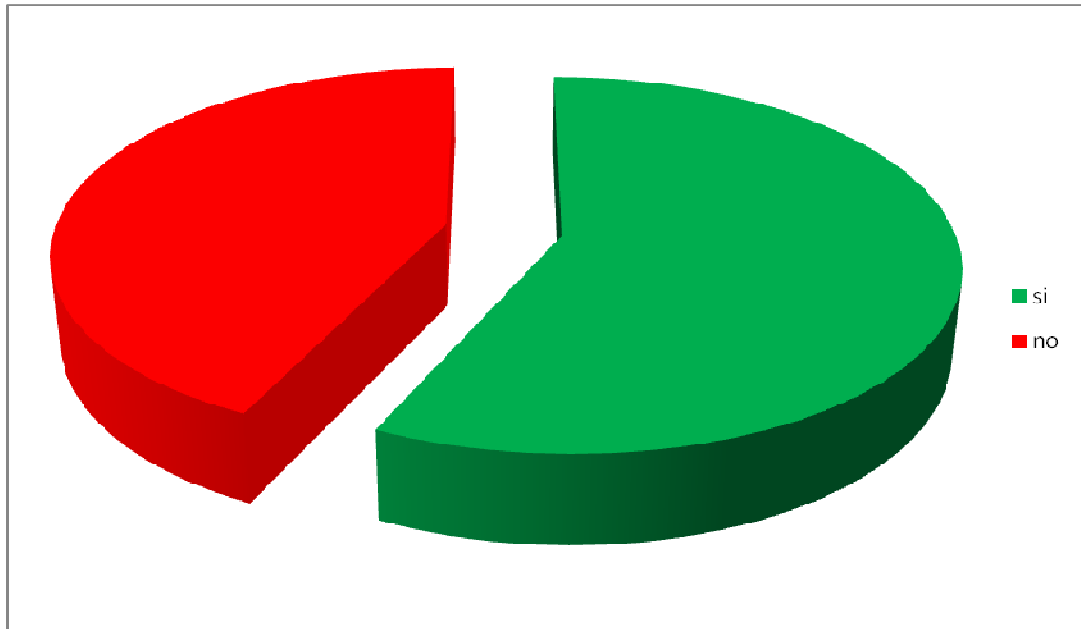


Análisis: El 71% de los usuarios de zonas francas encuestados opinan que si hay desventaja que un deposito

para perfeccionamiento activo no cuenta con aduana interna ya que deben trasladarse a las respectivas aduanas a realizar los tramites aduanales y ello implica mayores gastos mientras que el 29% de los usuarios de zonas francas opina que no es una desventaja para los depósitos para perfeccionamiento activo no contar con una aduana interna ya que tienen menor control aduanal.

5-¿Tienen claras las diferencia administrativas y geográficas de un usuario de zona franca y un depósito para perfeccionamiento activo?

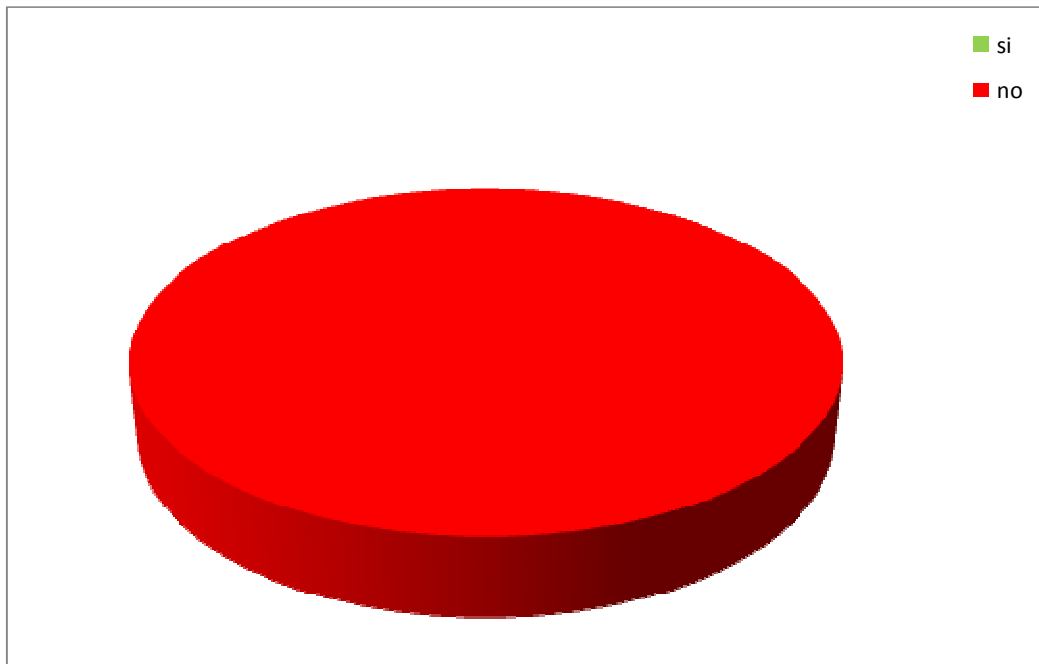
OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	4	57%	5
NO	3	43%	7
TOTAL	7	100%	7



Análisis: el 57% de los usuarios de zonas francas encuestados tienen claras las diferencias administrativas y geográficas entre ellas y para los depósitos para los depósitos para perfeccionamiento activo de igual manera. ya que son requisitos indispensables, el 43% manifiesta no tener conocimiento sobre los depósitos para perfeccionamiento activo pero si cumplen con los requisitos administrativos y geográficos exigibles por la ley.

6-¿La ley les exige un plazo de permanencia de las mercaderías que aun no han sido vendidas?

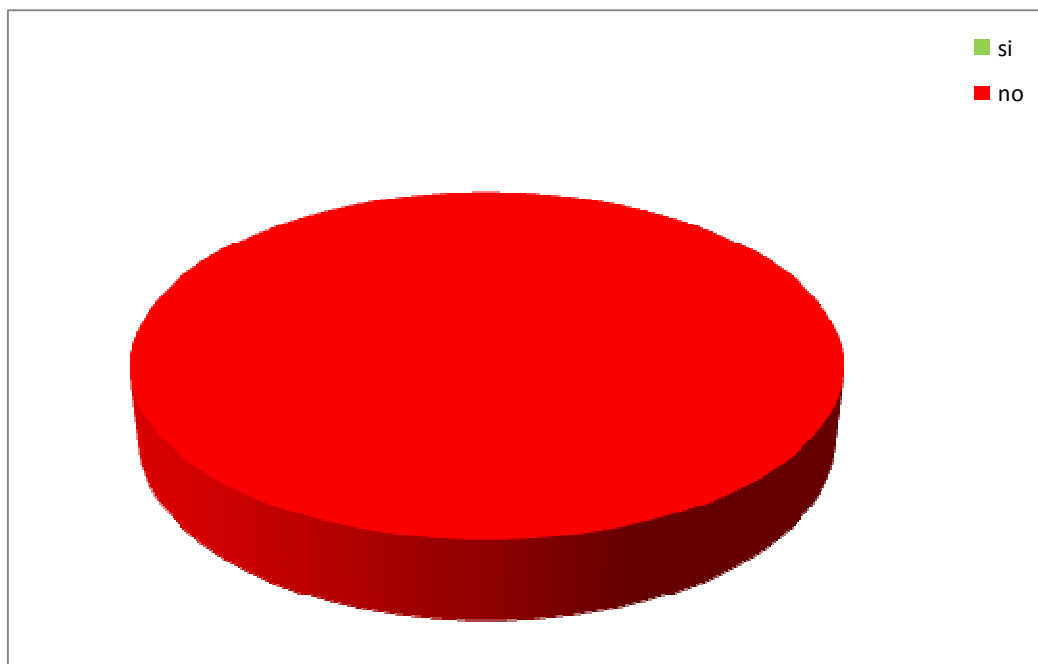
OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	0	0%	7
NO	7	100%	0
TOTAL	7	100%	7



Análisis: El 100% de los usuarios de zonas francas encuestados manifiestan que no hay ningún plazo de permanencia de las mercaderías que aun no han sido vendidas ya que puede mantenerse por tiempo indefinido.

7-¿han transferido maquinaria y equipo después de dos años de haberse introducido con franquicia, exención y liberación de impuestos?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADO
SI	0	0%	0
NO	7	100%	7
TOTAL	7	100%	7

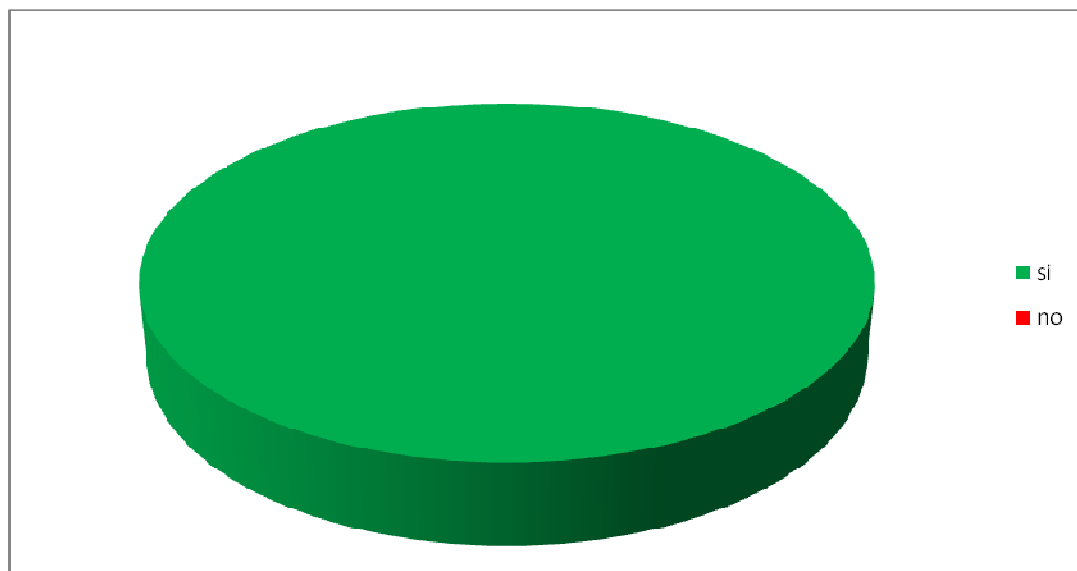


Análisis: el 100% de los usuarios de zonas francas encuestadas manifiestan que no tienen autorización para transferir maquinaria y equipo después de dos años de

haberse introducido con franquicia exención y liberación de impuestos por tal razón nunca han llevado a cabo de dicha operación.

8-¿Encuentra diferencias entre la aplicación de la Ley de zonas francas Industriales y de comercialización y la ley de reactivación de las exportaciones?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	7	100%	7
NO	0	0%	0
TOTAL	7	100%	7

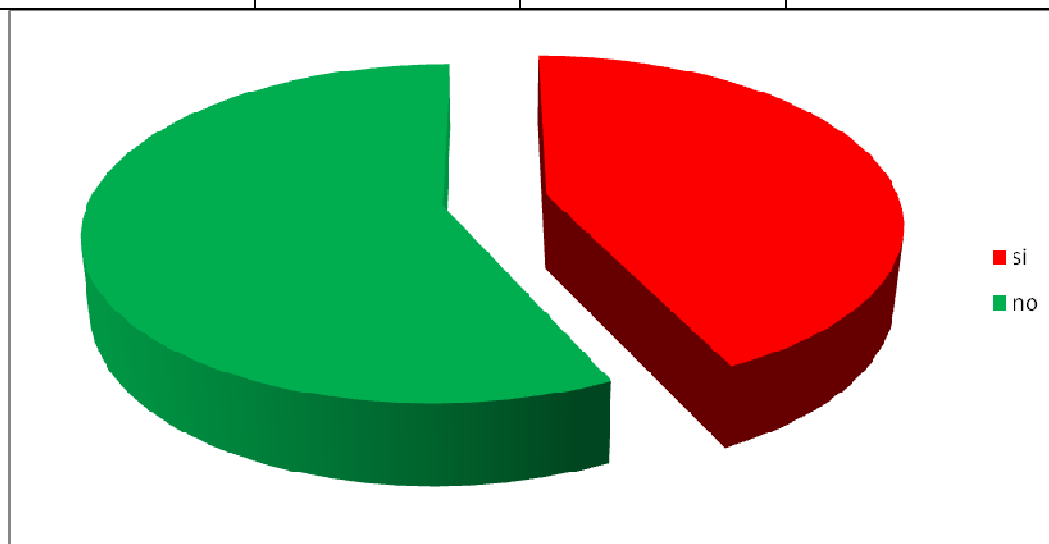


Análisis: el 100% de los usuarios de zonas francas encuestados opinan que si hay diferencias entre la

aplicación de la ley de zonas francas industriales y de comercialización y la ley de reactivación de las exportaciones ya que la primera concede exención de impuestos por la importación de productos a utilizarse en el proceso productivo, no obstante la segunda concede el beneficio del 6% del valor FOB Por la exportación de productos.

9-¿ Con las reformas realizadas a los artículos 17 Y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se prohíbe emitir facturas de exportación por las ventas de ciertos productos, efectuadas a Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, cuando éstos no sean utilizados en el proceso productivo. ¿Cree usted que dicha reforma ha causado algún impacto en los beneficios fiscales obtenidos por Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo?

OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	RELATIVA	ACUMULADA
SI	3	43%	3
NO	4	57%	7
TOTAL	7	100%	7

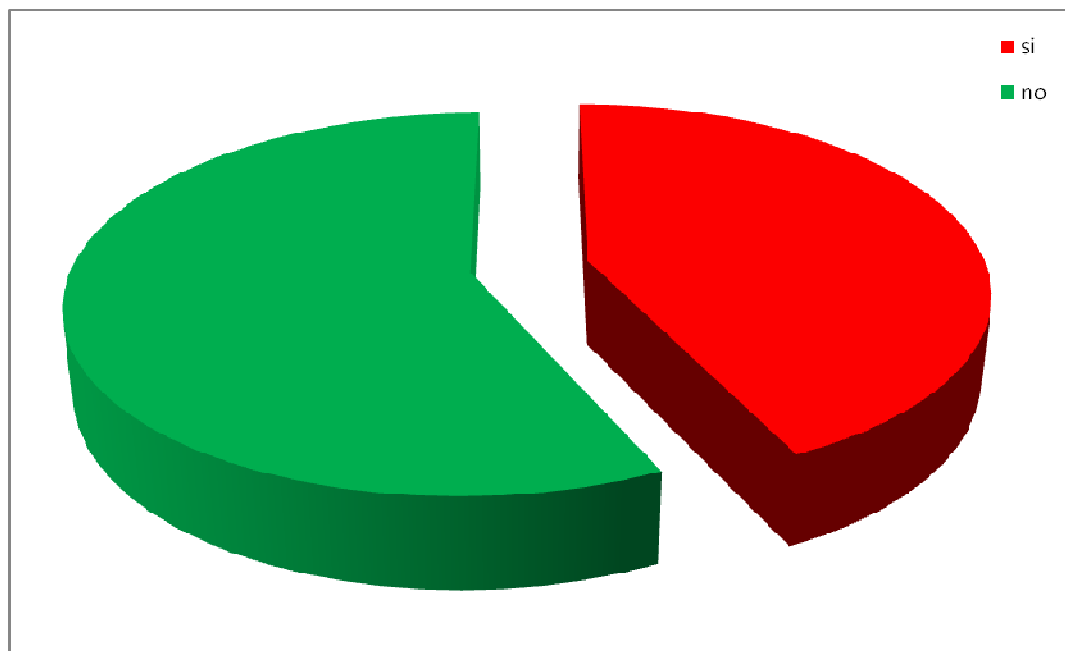


Analisis: el 43% de los usuarios de zonas francas encuestados manifiestan las reformas a los articulos 17 y 19 de la ley de zonas francas industriales y de comercializacion si han causado impacto en los beneficios obtenidos ya que ahora deben pagar los impuestos por la compra de los productos no utilizados en el proceso productivo, sin embargo el 57% opina que dichas reformas no han causado impacto en los beneficios

obtenidos, ya que la compra de dichos productos es ocasional y en montos mínimos.

10-¿ha causado la situación anterior algún impacto en los estados financieros?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	3	43%	3
NO	4	57%	4
TOTAL	7	100%	7



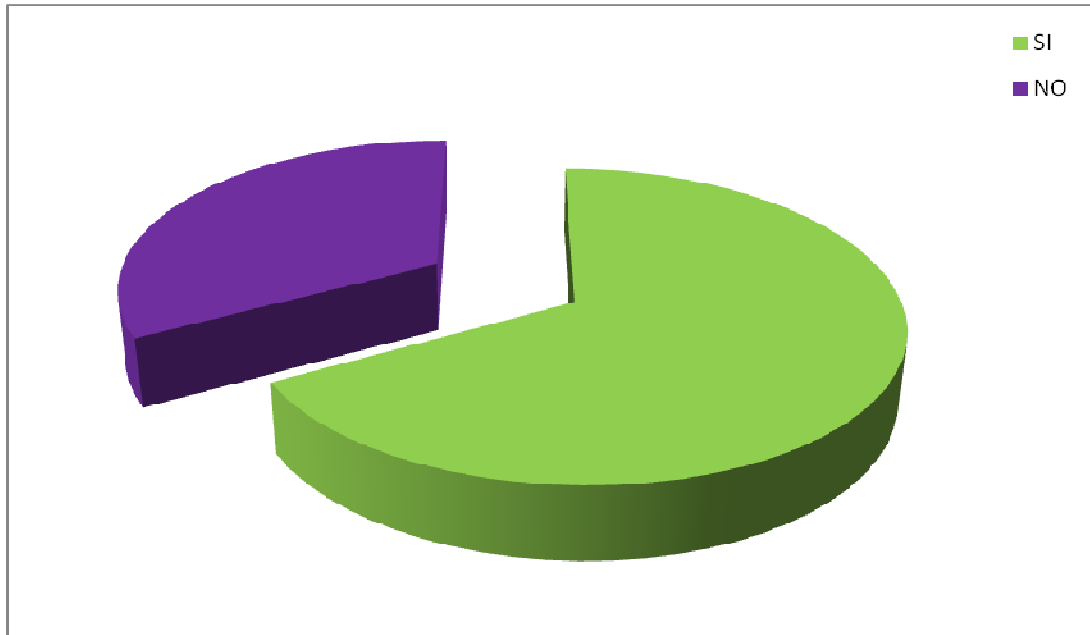
Análisis: el 43% de los usuarios de zonas francas encuestados manifiestan que dicha reforma ha causado impacto en los estados financieros ya que disminuye su utilidad sin embargo el 57% manifiesta que dichas reformas no han causado impacto en los estados financieros y los impuestos que pagan por los productos adquiridos que los productos adquiridos son mínimos y estos se llevan como gastos por lo que no causan mayor repercusión.

**CUESTIONARIO PARA RECOPIRAR INFORMACION DIRIGIDO A LOS
DEPOSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DEL DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA**

Objetivo: Recopilar información acerca de las operaciones y trámites realizados por los Depósitos para perfeccionamiento Activo.

1-¿Realizan algún tipo de operaciones con empresas nacionales que ayuden a desarrollar la función del DPA?

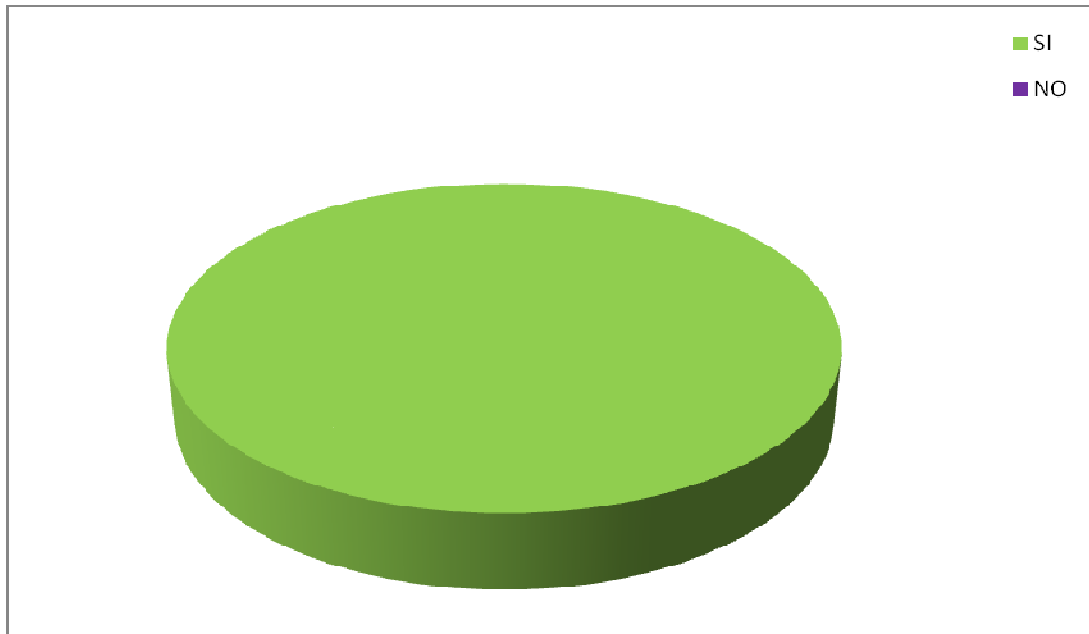
OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	2	67%	2
NO	1	33%	3
TOTAL	3	100%	3



Análisis: el 67% de los Depósitos para perfeccionamiento Activo realizan operaciones con empresas nacionales ya que estas les proveen materia prima para ser utilizada en el proceso productivo y 33% opinan lo contrario ya que toda su materia prima es importada para una mayor calidad.

2-¿Los Documentos utilizados para realizar una exportación por un DPA son los mismos que de un usuario de zona franca?

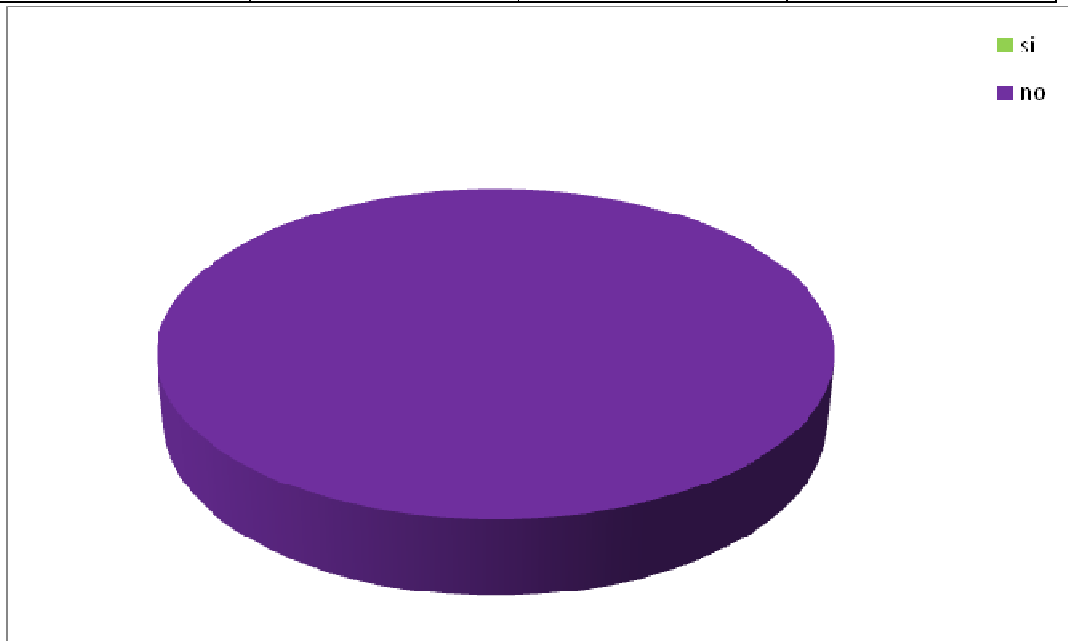
OPCIONES	FRECUENCIA	FRECUENCIA	FRECUENCIA
	ABSOLUTA	RELATIVA	ACUMULADA
SI	3	100%	3
NO	0	0%	0
TOTAL	3	100%	3



Análisis: el 100% de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo utilizan la misma documentación al momento de realizar una exportación por lo tanto todos coincidieron estar de acuerdo y por ende no hubo contradictoriedad .

3-¿considera que hay mayor facilidad para realizar los trámites aduanales a diferencia de un usuario de zona franca?

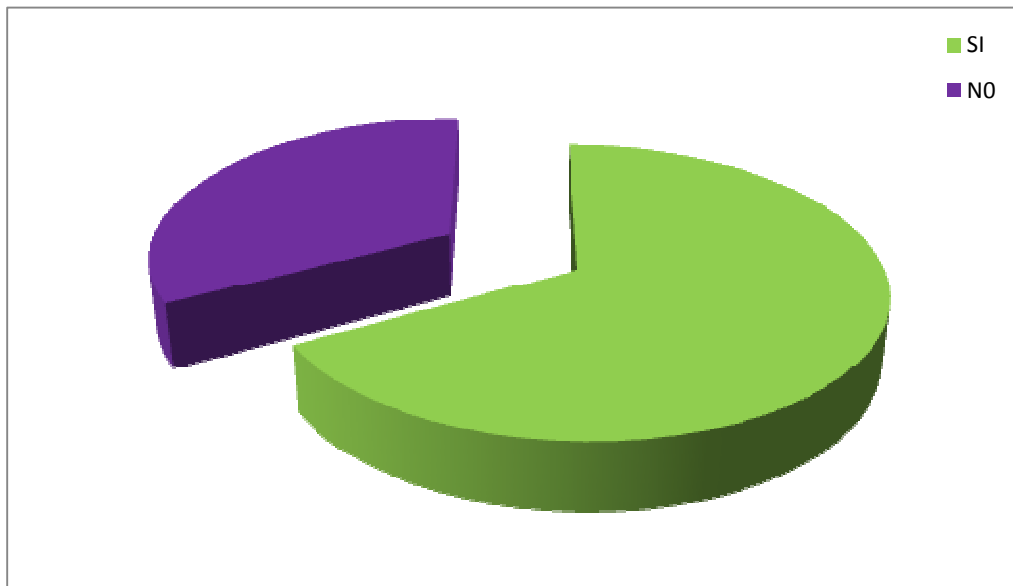
OPCIONES	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	0	0%	0
NO	3	100%	3
TOTAL	3	100%	3



Análisis: El 100% de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo opinan que para realizar todo tipo de tramite aduanal es necesario trasladarse hacia una aduana fuera de su área por ende es mas factible para una Usuario de Zona Franca.

4-¿Considera usted que hay ventaja en el hecho de que un Usuario de Zona franca cuente con una Aduana Interna?

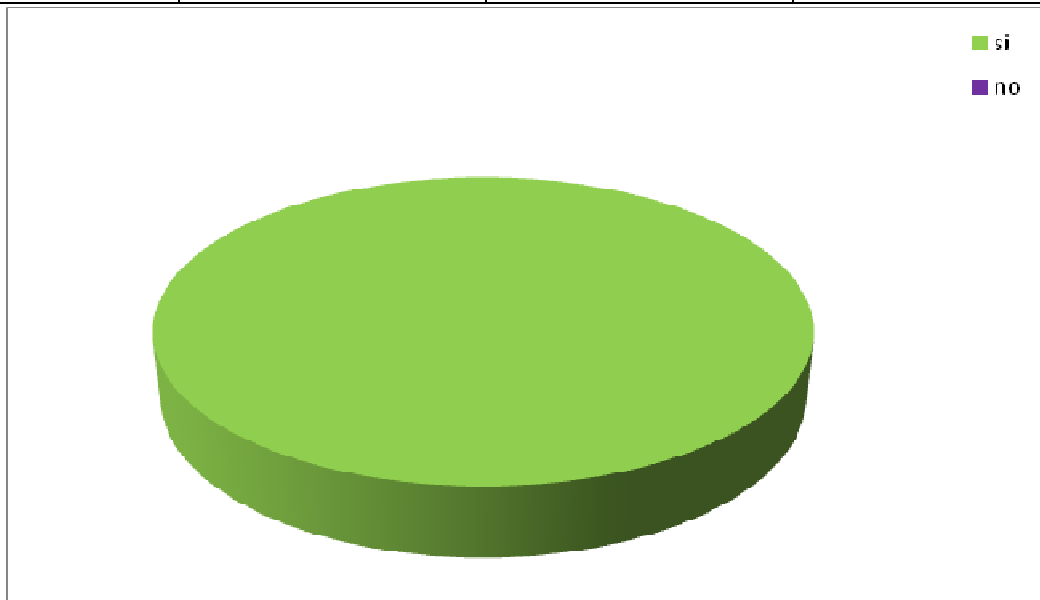
OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	2	67%	2
NO	1	33%	3
TOTAL	3	100%	3



Análisis: el 67% de los Depósitos para perfeccionamiento Activo existe ventaja en que un Usuario de Zona Franca cuente con aduana interno porque se realizan con mayor agilidad al momento de hacer las transacciones mientras que un 33% opina lo contrario haciendo saber que cuentan con otras ventajas en otros aspectos.

5-¿Tienen claras las diferencias administrativas y geográficas de un DPA y un Usuario de zona franca?

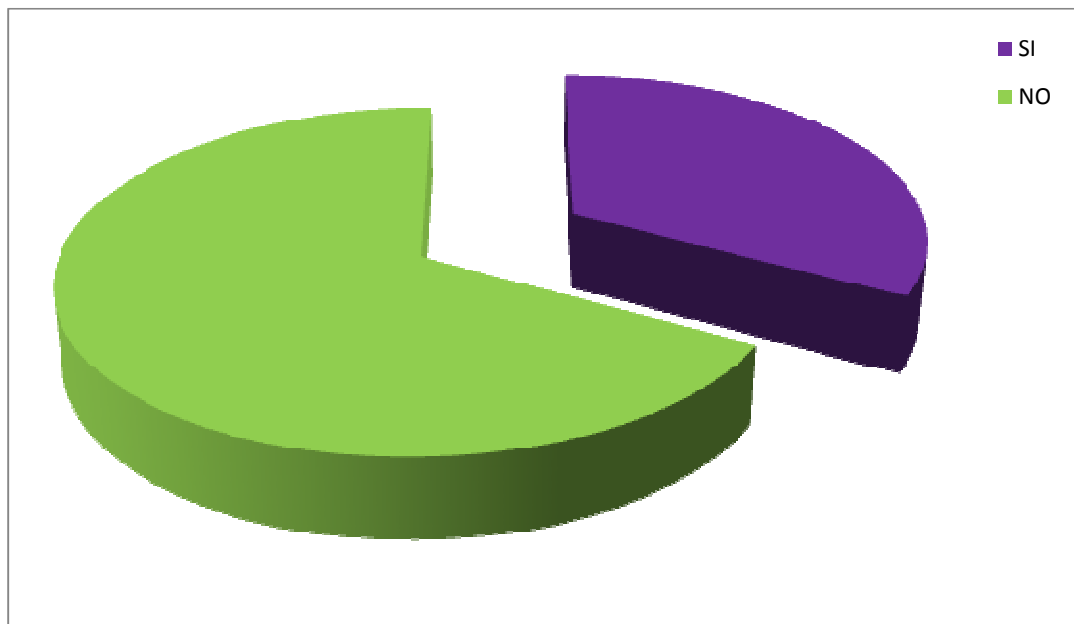
OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	3	100%	3
NO	0	0%	0
TOTAL	3	100%	3



Análisis: el 100% de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo encuestados opinan que tienen claras las diferencias que existen tanto en el área administrativa como geográficas ya que al igual para los Usuarios de zonas francas están estipuladas en las leyes pertinentes.

6- ¿Han tenido alguna vez inventario de materia prima después de los doce meses que les permite la ley?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	1	33%	2
NO	2	67%	3
TOTAL	3	100%	3

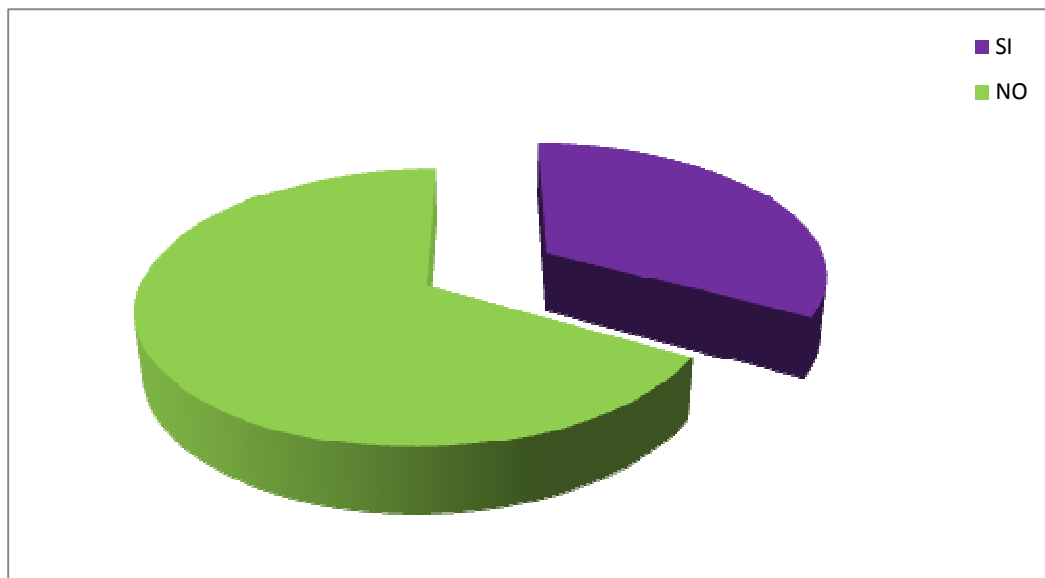


Análisis: El 33% de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo opinan que si en mas de alguna ocasión han realizado inventario de materia prima por lo que se realizaron los tramites respectivos para la introducción legal de dicho inventario. Mientras que el restante 67%

opina lo contrario ya que uno de los depósitos encuestados esta reciente de haber iniciado operaciones y el resto de igual manera opina que no porque ya se está fuera del plazo establecido por ley.

7- ¿Han transferido maquinaria y equipo después de dos años de haberse introducido con franquicia exención y liberación de impuestos?

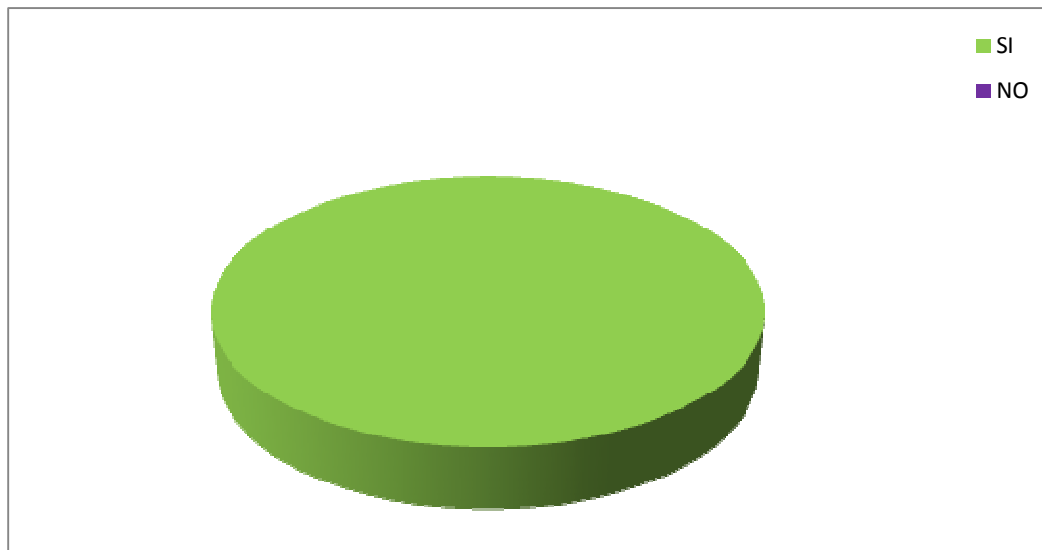
OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	1	33%	1
NO	2	67%	3
TOTAL	3	100%	3



Análisis: El 33% de los Depósitos para perfeccionamiento Activo en más de alguna vez han transferido maquinaria y equipo ya que están amparadas por la ley, el 67% restante no porque la maquinaria no ha cumplido con el requisito que la ley establece para ser transferida.

8- ¿Encuentra diferencia entre la aplicación de la ley de zonas francas industriales y de comercialización y la ley de reactivación de las exportaciones?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	3	100%	3
NO	0	0%	0
TOTAL	3	100%	3

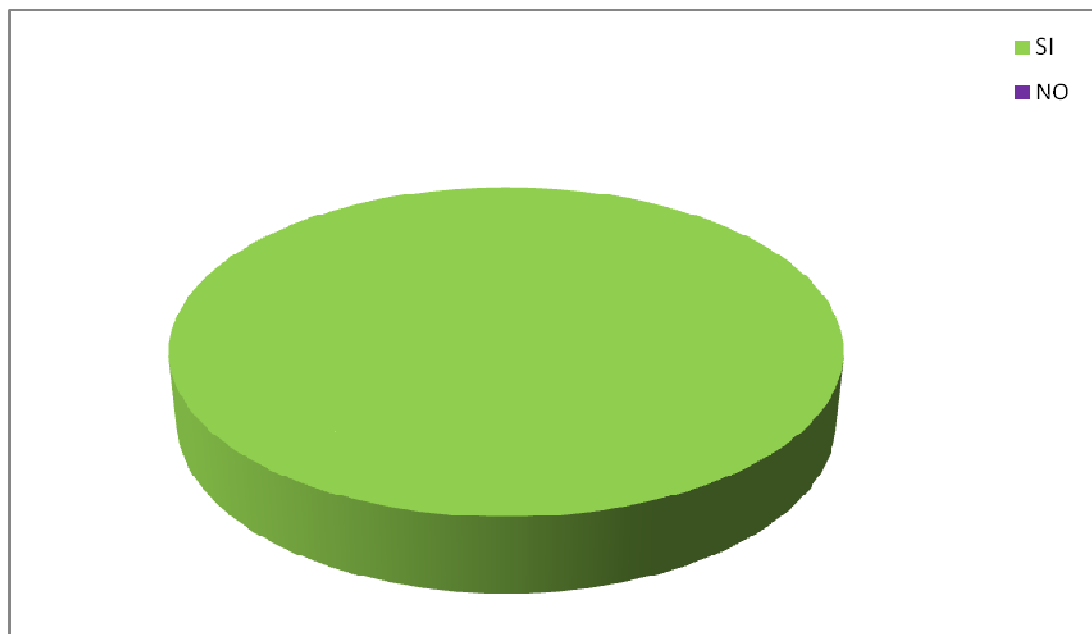


Análisis: el 100% de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo que se encuestaron todos respondieron acertadamente que si existen diferencias entre la Ley de Zonas francas Industriales y de Comercialización y la Ley de reactivación de las exportaciones ya que son dos leyes distintas tienen su propios ámbitos de aplicación tanto sus dispocisiones, reglas beneficios y requisitos.

9- Con las reformas realizadas a los artículos 17 Y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se prohíbe emitir facturas de exportación por las ventas de ciertos productos, efectuadas a Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, cuando éstos no sean utilizados

en el proceso productivo. ¿Cree usted que dicha reforma ha causado algún impacto en los beneficios fiscales obtenidos por Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo?

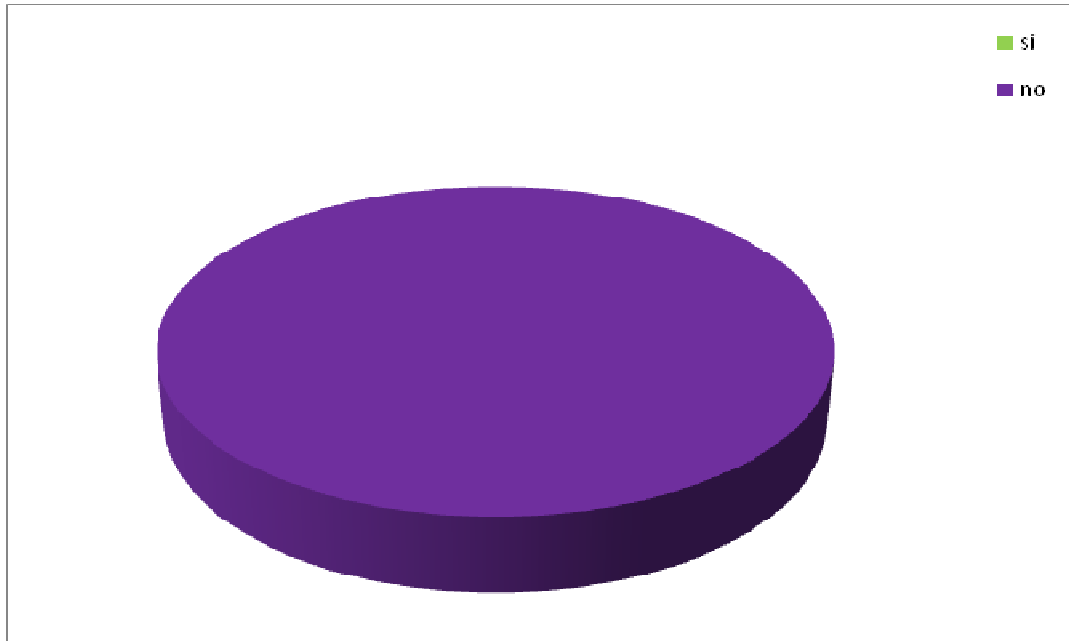
OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	0	0%	3
NO	3	100%	0
TOTAL	3	100%	3



Análisis: El 100% de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo encuestados opinaron con acierto sobre dicha reforma a los artículos 17 y 19 de la ley de zonas francas industriales y de comercialización de que cuando no se adquieran productos de que no sean destinados a la actividad económica primordial de dicha empresa solo le tienen que extender factura de consumidor final caso contrario cuando fuese del giro principal se extenderá factura de exportación y por ende no ha causado impacto porque son compras mínimas las que se realizan de dichos productos no propios de la actividad principal.

10- ¿ha causado la situación anterior algún impacto en los estados financieros?

OPCIONES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	0	0%	0
NO	3	100%	3
TOTAL	3	100%	3



Análisis: El 100% de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo opinaron que no existe ningún impacto en los estados financieros ya que se reflejan como gastos

CAPÍTULO IV: "REGISTRO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE LAS EMPRESAS NACIONALES Y USUARIOS DE ZONAS FRANCAS Y DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA."

4.1 REGISTRO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE UN USUARIO DE ZONA FRANCA Y UNA EMPRESA NACIONAL.

4.1.1 Venta Local.

Parte de la producción de la industria Tejidos S.A. de C.V. no pudo ser exportada ya que resultó defectuosa, dicha industria decidió venderla al mercado nacional para recuperar parte de sus costos los cuales ascendieron a \$0.80 por unidad, habiendo pagado sus respectivos derechos e impuestos tanto DAI como IVA que suman \$0.28 por unidad dicha mercadería es nacionalizada. Se espera un margen de ganancia del 1% por unidad, la producción defectuosa constaba de 10 bultos de 100 blusas las cuales fueron vendidas a la señora "Susana Acosta Martínez" con un valor de \$1.20 por unidad. Para realizar dicha operación deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- Declaración de mercancías

Se utilizará un DAI del 20% respectivamente y el IVA del 13% tal y como lo estipula la ley. La mercadería será transportada vía terrestre.

A continuación se detallan los respectivos cálculos:

VALOR FOB	\$740.00
+SEGURO	\$50.00
+ FLETE	<u>\$10.00</u>
= TOTAL CIF	\$800.00

Costo de Fabricación	\$800.00
+DAI (20%)	<u>\$160.00</u>
Sub-Total	\$960.00
IVA	\$124.80

Valor de Nacionalización \$220.00

Nota: el valor de nacionalización está compuesto por la sumatoria del seguro, flete y DAI.

Para llevar a cabo una venta local entre un Usuario de Zona Franca y una Empresa nacional se utiliza la siguiente documentación:

➤ Factura de Consumidor Final.

Sus cálculos respectivos:

Costo de Fabricación (\$800.00/1000 blusas)	\$0.80 p/u
+DAI 20% (\$160.00/1000 blusas)	\$0.16 p/u
+Utilidad	<u>\$0.10 p/u</u>
= Sub-total	<u>\$1.06 p/u</u>
+IVA 13%	\$0.14 p/u
=Precio de Venta	<u>\$1.20 p/u</u>

PRECIO DE VENTA 1000 blusas * \$1.20 = \$1,200.-

Venta neta	\$1,200.00/1.13=	\$1,061.95
(+) IVA 13%		<u>\$ 138.05</u>
= TOTAL		<u>\$1,200.00</u>

1 DECLARACIÓN						A ADUANA Código :	
IM 9						Manif. :	
2 Exportador No.:15654791624587 INDUSTRIA TEJIDOS S.A. DE C. V. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				3 Pagina	4 List.	Registro Número: 6625 Fecha: 15/05/2009	
8 Destinatario No.: INDUSTRIA TEJIDOS S.A. DE C. V. KM. 9 CARRETERA A SANTA ANA, ZONA FRANCA CATORCE.				5 Items 6 Tot. Bultos 10		7 Número de referencia	
14 Declarante/ Representante N° 15654791624587 INDUSTRIA TEJIDOS S.A. DE C. V. KM. 9 CARRETERA A SANTA ANA, ZONA FRANCA CATORCE.				9 Responsable financiero No:		10 País ultima procedencia	
18 Registro Transportista, Medio de transporte País 19ct				11 país transaccion		12 total costos	
21 No. de ARIVU				13 Tasas		15 País de exportación EL SALVADOR	
25 Modo trsp 26 Modo trsp 27 Lugar de descargue				16 País de Origen EL SALVADOR		17 País de Destino	
29 Aduana de entrada				18 Registro Transportista, Medio de transporte País 19ct		16 País Exp. a SV US b	
31 Bultos y desc. de las mercancía				20 Incoterms / Certificación Electronica IMW/98		17 País destino a b xx	
Marcas y numero – No(s) contenedor(es) – Número y naturaleza				21 No. de ARIVU		22 Divisa y total de factura 740.00	
Marcas y números: S/M S/N				25 Modo trsp 26 Modo trsp 27 Lugar de descargue		23 Tasa de camb	
Cantidad y embalaje: 10 bultos				frontera interior		24 Naturaleza x x trans	
No(s) contenedor(es):				28 Datos financieros Código banco: Modalidad		29 Aduana de entrada	
BLUSAS PARA DAMA DEFECTUOSAS				30 Localización mercancías		32 item No	
Licencia No:				33 Posición arancelaria		34 País ori. a b	
D.A.:				35 peso bruto		36 Acuerdo	
44 Docs. Adjun Certificados				37 Régimen 5400		38 Peso neto	
47 Tipo DAI Base imponible Tasa Importe MP				40 documento de transporte anterior		39 Quo/Lic.	
800.00 20% 160.00 1				41 Cuantía		42 valor FOB/Item 740.00	
960.00 13% 124.80 1				43 Metod. val.		44 Valor CIF/Item 800.00	
Total: 284.80 1				Código MS		45 ajuste	
50 Observaciones No Firma:				46 Valor CIF/Item 800.00		47 Cuentas de Crédito	
51 Adu Paso Previo Y país				48 Cuenta de Crédito		49 cod. Deposito/plazo en días	
52 Garantía no valida para				B DATOS CONTABLES		C ADUANA DE SALIDA	
53 aduana de destino (y país)				Modo de pago : No. de liquidación : No de recibo : Garantía :		Fecha: Fecha: Fecha:	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO				Impuestos globales: Dólares		Importe total: 284.80 Dólares	
Resultados :				50 Observaciones No Firma:		51 Adu Paso Previo Y país	
Firma :				52 Garantía no valida para		53 aduana de destino (y país)	

Firma :

FACTURA DE IMPORTACION DEFINITIVA

INDUSTRIAS TEJIDOS S.A. DE C.V.

KM 9 CARRETERA A SANTA ANA
ZONA FRANCA 14
EL SALVADOR C. A.

FACTURA N° 2256
FECHA: 15 DE MAYO 2009

CONSIG: **INDUSTRIAS TEJIDOS S.A. DE C.V.**
KM 9 CARRETERA A SANTA ANA
ZONA FRANCA 14
SANTA ANA, EL SALVADOR C. A.

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN		
CREDITO		TERRESTRE	DÓLARES		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
10205	1000	BLUSAS PARA DAMA DEFECTUOSAS	\$0.74		\$740.00
FOB... US\$	740.00				
FLETE	10.00				
SEGURO	50.00				
CIF... US\$	800.00				
SON: SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES			SUMAS		\$740.00
			VENTAS EXENTAS		
			VENTA TOTAL		\$740.00
AUTORIZO FACTURA	EMPACO	REVISO MERCADERIA	ENTREGA		

FAVOR VERIFICAR LA MERCADERIA AL RECIBO

INDUSTRIAS TEJIDOS, S.A. DE C.V

KM 9 CARRETERA A SANTA ANA
 ZONA FRANCA 14
 EL SALVADOR C.A.

FACTURA No.

REGISTRO N° 1945-6
NIT: 1565-479162-458-7

D.G.I.I

AUTORIZACIÓN IMPRENTA N° 205

DIA	MES	AÑO
15	05	2009

CLIENTE: Susana Acosta Martínez DUI o NIT:

DIRECCIÓN: Col. La Rápida, Santa Ana CONDICIONES DE PAGO:
Contado

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTA EXENTA	VENTA GRAVADA
1000	BLUSAS PARA DAMA	\$1.20		\$1,200.00.-
	DEFECTUOSAS			
Son: MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES.			SUMAS	\$1,200.00.-
			VENTA EXENTA	
			VENTA TOTAL	\$1,200.00.-

Si la venta es mayor a US \$ 568.00

NOMBRE:

FIRMA DE ENTREGADO

NOMBRE:

DUI O NIT
 FIRMA DE RECIBIDO

GEORGEMAN, S.A. DE C.V. IMPRENTA SONSOCOCO
ORIGINAL: EMISOR
 NIT: 0210-258063-101-0 NRC 137178-4
 3ª Av. Sur N° 7 Bo. Las Flores, Metapán,

4.1.1.1 TRATAMIENTO CONTABLE

Para contabilizar el valor de la mercadería que se nacionalizó para su posterior venta al mercado nacional se cuenta con los siguientes datos:

Seguro	\$ 50.00	CIF	\$800.00
Flete	\$ 10.00	DAI 20%	<u>\$160.00</u>
DAI (20%)	<u>\$160.00</u>	Sub-Total	\$960.00
Valor de nacionalización	<u>\$220.00</u>	IVA 13%	\$124.80

Asiento X-1		
Descripción	Debe	Haber
<u>Compras al exterior</u>	\$220.00	
<u>IVA Crédito Fiscal</u>	\$124.80	
<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$344.80
Caja		
v/ Por la nacionalización de 1000 camisas defectuosas.	\$344.80	\$344.80

Nota: Se carga la cuenta compras al exterior pese a que la mercadería no se adquirió del extranjero sino que fue fabricada en el país, no obstante será vendida en el mismo, por lo que se debe nacionalizar pagándose los respectivos derechos e impuestos.

Para contabilizar la venta local la cual se le realizó a la señora Susana Acosta Martínez se deberá efectuar el siguiente asiento contable:

PRECIO DE VENTA 1000 blusas * \$1.20 = \$1,200.-

Venta neta \$1,200.00/1.13= \$1,061.95

(+) IVA 13% \$ 138.05

= TOTAL **\$1,200.00**

Asiento X-1		
Descripción	debe	haber
<u>Efectivo y Equivalentes</u>	\$1,200.00	
Caja		
<u>Ventas al contado</u>		\$1,061.95
<u>IVA Debito Fiscal</u>		\$138.05
v/ Por la venta de 1000 camisas defectuosas a la señora Susana Acosta Martínez a \$1.20 c/una	\$1,200.00	\$1,200.00

Por tratarse de una venta local se debe causar el impuesto de IVA, según lo establece el art. 3 de la Ley de Zonas Francas industriales y de Comercialización.

4.2 REGISTRO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE UN USUARIO DE ZONA FRANCA Y UNA FIRMA EXTRANJERA.

4.2.1 EXPORTACION.

Industrias Tejidos, S.A. de C.V. realiza una exportación definitiva hacia EE.UU., a la empresa "The Shop Sporting" de un lote de 1000 pares de zapatos deportivos. El valor FOB es de \$13.05 por par y su precio de venta es de \$13.2275 cada par; para realizar dicha operación deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- Declaración de mercancías
- Factura de exportación
- Conocimiento de Embarque (Bill of Lading)
- Manifiesto de Carga.

A continuación se detalla el valor CIF, el cual será conformado por el costo de la mercadería, mas todos aquellos gastos que se hayan originado en la exportación. Por ser una exportación no pagan IVA por estar gravada con tasa cero por ciento según el art. 75 de la ley de IVA.

Sus cálculos respectivos:

VALOR FOB	\$13,052.50
(+) FLETE	75.00
(+) SEGURO	<u>100.00</u>
=TOTAL CIF	<u>\$13,227.50</u>

						1 DECLARACIÓN		A ADUANA Código :	
2 Exportador No.: 15654791624587 INDUSTRIAS TEJIDOS, S.A. DE C.V. KM 9 CARRETERA A SANTA ANA ZONA FRANCA 14						EX 1		Manif. :	
						3 Pagina		4 List.	
						5 Items		6 Tot. Bultos 4	
						7 Número de referencia		Registro Número: Fecha: 15/05/2009	
8 Destinatario No.: 02562312680024 THE SHOP SPORTING, CALL MICHIGAN 425 LA 70432						9 Responsable financiero No:			
						10 País ultima procedencia		11 país transaccion	
						12 total costos		13 Tasas	
14 Declarante/ Representante N° 15654791624587 INDUSTRIAS TEJIDOS, S.A. DE C.V. KM 9 CARRETERA A SANTA ANA ZONA FRANCA 14						15 País de exportación EL SALVADOR		16 País Exp. a SV b	
						17 País destino a US b xx			
18 Registro Transportista, Medio de transporte País 19ct						16 País de Origen EL SALVADOR		17 País de Destino UNITED ESTATES	
21 No. de ARIVU						20 Incoterms / Certificación Electronica EXW/98			
25 Modo trsp frontera						26 Modo trsp interior		27 Lugar de descargue ZONA FRANCA 15	
29 Aduana de salida TERRESTRE ANGUIATU						30 Localización mercancías 2502			
31 Bultos y desc. de las mercancía						32 ítem No		33 Posición arancelaria	
Marcas y numero – No(s) contenedor(es) – Número y naturaleza								34 País ori. a b	
Marcas y números:								35 peso bruto 100 KG	
Cantidad y embalaje: 4 CAJAS								36 Acuerdo	
No(s) contenedor(es): 2 BULTOS DE 500 PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS						37 Régimen 1000		38 Peso neto	
						39 Quo/Lic.		40 documento de transporte anterior SALN8M024569	
						41 Cuantía		42 valor FOB/Item 13,052.50	
						43 Metod.		44 ajuste Val.	
44 Docs. Adjun Certificados						Licencia No:		46 Valor CIF/Item 13,227.50	
D.A.:						Código MS		45 ajuste	
47 Li-qui-dación de los Impuestos						48 Cuenta de Crédito		49 cod. Deposito/plazo en días	
Tipo						Base imponible		Tasa	
Importe						MP			
Total:						Impuestos globales: 0.00		Dólares	
						Importe total: 0.00		Dólares	
50 Observaciones						No		Firma:	
						C ADUANA DE SALIDA			
51 Adu Paso Previo Y país									
52 Garantía no valida para						Cod.		53 aduana de destino (y país)	

D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO
Resultados :

Firma :

FACTURA DE EXPORTACION

INDUSTRIAS TEJIDOS S.A. DE C.V.

KM 9 CARRETERA A SANTA ANA
 ZONA FRANCA 14
 EL SALVADOR C. A.

FACTURA DE EXPORTACION N° 12563 REGISTRO N° 1945-6 NIT: 156-5479162-458-7

AUTORIZACION IMPREMTA N° 2512 D.G.I.I

CLIENTE: THE SHOP SPORTING
 CALL MICHIGAN 425 LA 70432
 UNITED STATES
 2009

FECHA: 25 DE MAYO DE

N° FACT.

0845

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN		
CREDITO		TERRESTRE	DÓLARES		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
110108	1000	PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS	13.05		13,052.50
FOB... US\$	13,052.50.-				
FLETE	75.-				
SEGURO	100.-				
CIF... US\$	<u>13,227.50</u>				
SON: TRECE MIL CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES.			SUMAS		13,052.50
			VENTAS EXENTAS		
			VENTA TOTAL		13,052.50
AUTORIZO FACTURA	EMPACO	REVISO MERCADERIA	ENTREGA		

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCADERIA

FORMULARIOS SANCHEZ S.A DE C.V. 21 CALLE PTE. N° 50 REG. 2502
 Nit 0615-301065-110-6 PBX 25063272 TIRAJE DEL 0001-2000

COMBINED TRANSPORT **Sea Power Marine, Ltd.** (SHORT FORM) BILL OF LADING

REPORTER / REMITENTE	BOOKING/ NUMBER CAT5126987	BILL OF LADING/ INVOICE No.
----------------------	-------------------------------	--------------------------------

SHIPPER NUMBER 2657894-58

INDUSTRIAS TEJIDOS, S.A. DE C.V. KM 9 CARRETERA A SANTA ANA ZONA FRANCA 14		EXPORT REFERENCES / REFERENCIAS EXPORTACION 379586	
CONSIGNEE / CONSIGNADO A THE SHOP SPORTING 420 AIRPORT KINOS, L.A. 85215		CONSIGNEE NUMBER 3654987-12	FORWARDING AGENT / AGENTE EMBARCADOR CALL MICHIGAN 425 LA 70432
		FMC NUMBER	
NOTIFY PARTY / DIRIGIR NOTIFICACION DE LLEGADA A CALL MICHIGAN 425 LA 70432		NOTIFY NUMBER 1547895-23	POINT AND COUNTRY OF ORIGIN / LUGAR Y PAIS DE ORIGEN ZONA FRANCA 10, EL SALVADOR
PLACE OF RECEIPT / CARGA RECIBIDA EN KM 9 CARRETERA A SANTA ANA ZONA FRANCA 14		DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUCTIONS / RUTE DOMESTICA/ INSTRUCCIONES DE EXPORTACION	
ESSEL NAME / VAPOR VOY No. / VIAJE No.	PT OF LOADING / PUERTO DE CARGA SANTO TOMAS DE CASTILLA, GUATEMALA, C.A.	LOADING PIER TERMINAL / TERMINAL DE EMBARQUE SANTO TOMAS	
PORT OF DISCHARGE / PUERTO DE DESCARGA LONDON, MS	PLACE OF DELIVERY / LUGAR DE ENTREGA DE LA CARGA CALL MICHIGAN LA	ORIGINALS TO BE RELEASE AT / ORIGINALES PARA ENTREGARSE EN SAN SALVADOR, S.V.	

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

MARKS AND NUMBERS MARCAS Y NUMEROS	No. OF PKGS No. DE BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS CONTENIDO SEGUN EMBARCADOR	GROSS WEIGHT LBS / LIBRAS / KILOS	MEASUREMENT MEDIDAS
	2	500 PARES DE ZAPATOS DEPORTIVOS	100 KG	
FREIGHT CHARGES PAYABLE AT: BY:			TARIFF No. ITEM No.	
OCEAN FREIGHT CHARGED ON	PREPAID	COLLECT	<p>RECEIVED the described goods or packages or containers said to contain goods in ac good order and condition unless otherwise indicated, to be transported and deliver transhipped as per the RECEIPT, CUSTODY, CARRIAGE, DELIVERY, AND TRANSSHIPPING OF GOODS SUBJECT TO THE TERMS APPEARING IN THE FACE AND BACK HEP IN WITNESS WHEREOF THE CARRIER BY ITS AGENT HAS SIGNED 3 BILL LADING, ALL OF THE SAME TENOR AND DATE, ONE OF WHICH ACCOMPLISHED, THE OTHERS TO STAND VOID.</p> <p>CARRIERE SEABOARD MARINE, LTD.</p>	
		CHEQUE # RECIBIDO POR		
TOTAL CHARGES				

B / L No. MO DAY YEAR

MANIFIESTO DE CARGA

CROWLEY LATIN AMERICA SERVICES						
FORM APPROVED OMB N° 1651-0001 ; EXP12/31/2009						
1. NAME OF VESSEL K BRIDAZAR	2. NATIONALITY OF SHIP SANTA ANA	3. IMO N° 2469785	4. VOYAGE N° 220 N	PAGE N° 1 OF 2	U.S. DEPARTAMENTO OF HOMELAND SECURITY BUREAU OF CUSTOMS AND BORDER PROTECTION INWARD CARGO DECLARATION	
5. NAME OF MASTER JHONATAN	6. LAST FOREIGN PORT BEFORE U.S. SANTO TOMAS DE CASTILLA	7. PORT OF DISCHARGE LONDON, MS	8. DATE OF DEPARTURE FROM PORT OF LOADING 15/05/09	9. TIME OF DEPARTURE FROM PORT OF LOADING (ZULU) 2365Z		
10. SHIPPER (SH) CONSIGNEE(CO) NOTIFY ADDRESS (NF)	11. CLAM BILL OF LADING No.	12. MARKS Y NOS (MN) CONTAINER NOS(CN) SEAL NOS (SN)	13.No. & Kind of Packages Description of Goods Hazardous Materials (Must Provide UN code)	Answer col. OR Col. 15	16. FIRST PORT/PLACE WHERE CARRIER TAKES POSSESSION OF CARGO	17. FOREIGN PORT WHERE CARGO IS LADEN ON BOARD
				14. GROSS WT. (lb. or kg)	15. MEASUREMENT (PER HTS)	
SH : 3117294 INDUSTRIAS TEJIDOS, S.A. DE C.V.. KM 9 CARRETERA A SANTA ANA ZONA FRANCA 14 CO: THE SHOP SPORTING 4420 AIRPORT KINOS, L.A. 85215 NF:CALL MICHIGAN 425 LA 70432	SALN9M002509		2 Bultos de 500 pares de zapatos deportivos	100 KG	SANTA ANA, SV	SANTO TOMAS
PAPERWORK REDUCTION ACT NOTICE: this request is accordance with the paper work reduction act. We ask for the information in order to carry out customs laws of u.s. this form is used by vessel carriers to list all in ward cargo on board and for the clearance of call cargo on board with comercial forms. it is mandatory . the estimated average burden associated with rhis collection of inforamtion is 10 minutesper respondent or record keeper depending						

4.2.1.1 TRATAMIENTO CONTABLE

Cálculos:

$$1000\text{p/zapatos} * \$13.2275 = \$13,227.50.-$$

Asiento X-1		
Descripción	Debe	Haber
<u>Efectivo y Equivalentes</u>	\$13,227.50	
Caja		
<u>Ingresos por servicio</u>		\$13,227.50
<u>de maquilado</u>		
v/ Para registrar la exportación de 1000 pares de zapatos deportivos a la empresa "The Deportist" efectuada al contado.	\$13,227.50	\$13,227.50

Nota: Se utiliza la cuenta ingresos por servicio de maquilado ya que se trata de una venta al extranjero y porque la actividad económica del Usuario de Zona Franca es maquila precisamente. No obstante, otras empresas exportadoras pueden utilizar cuentas distintas para contabilizar las ventas al extranjero.

**4.2.1.2 BENEFICIOS FISCALES OBTENIDOS DE LAS OPERACIONES
REALIZADAS ENTRE UN USUARIO DE ZONA FRANCA Y UNA
FIRMA EXTRANJERA.**

La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización en su artículo 11 concede beneficios fiscales a los Usuarios de Zonas Francas por ser empresas catalogadas como exportadoras.

En el caso de las exportaciones se cuenta con un solo beneficio fiscal:

- ✚ Las exportaciones estarán afectas a una tasa del cero por ciento con respecto al IVA.

En el caso de las importaciones se cuenta con los siguientes beneficios fiscales:

- ✚ Libre internación a las Zonas Francas, por el período que realicen sus operaciones en el país de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios, demás enseres y materia prima a utilizarse la actividad incentivada.

- ✚ Libre internación por el período que realicen sus operaciones en el país de lubricantes, catalizadores, reactivos, combustibles y cualquier otra sustancia o material necesarios para la actividad productiva;

- ✚ Exención total del Impuesto sobre la Renta por el período que realicen sus operaciones en el país, contados a partir del ejercicio anual impositivo en que el beneficiario inicie sus operaciones. Esta exención, en caso de las sociedades, se aplicará tanto a la Sociedad titular como a los socios individualmente considerados, respecto a las utilidades o dividendos provenientes de la actividad favorecida.

- ✚ Exención total de los impuestos municipales sobre el activo y patrimonio de la empresa, por el período que realicen sus operaciones en el país.

- ✚ Exención total del impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada.

**4.3 REGISTRO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE UN
USUARIO DE ZONA FRANCA Y UNA FIRMA CENTOAMERICANA**

4.3.1 EXPORTACIONES

Industrias Tejidos S.A. de C.V" realiza una exportación definitiva a la republica de Guatemala a la empresa "El Mundo de la Moda", 1,000 docenas de camisas tipo polo El valor FOB es de \$25.242 por docena y su precio de venta es de \$25.347 por docena. La mercadería será transportada vía terrestre.

Para realizar dicha operación deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación, en la cual dicha:

- Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA)
- Factura de Exportación.
- Carta de Pote.
- Manifiesto de Carga.

Sus cálculos respectivos:

Valor FOB	\$ 25,242.00
(+)Flete	30.00
(+)Seguro	<u> 75.00</u>
= TOTAL CIF.	<u>\$ 25,347.00</u>

Republica de El Salvador FORMULARIO ADUANERO ÚNICO CENTROAMERICANO N°				Hoja N°	Total		
1 Exportador (nombre, dirección, país) INDUSTRIAS TEJIDOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. KM. 9 CARRETERA A SANTA ANA, ZONA FRANCA 14 EL SALVADOR, C.A.		2 Identificación Tributaria Exp.		3 N° de factura	4 Registro N°		
		5 Código de Exportador 15654791624587		6 Licencia N°			
7 Consignatario/Importador/Internador (nombre, dirección, país) EL MUNDO DE LA MODA 11 CALLE PTE. 15 AV. SUR ZONA 3 GUATEMALA.		8 Identificación Tributaria		9 Tipo de Exportación EX 1			
				10 Modalidad/ Medio pag.			
11 Agente o Representante, país de origen (nombre, dirección, país) INDUSTRIAS TEJIDOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. KM. 9 CARRETERA A SANTA ANA, ZONA FRANCA 14 EL SALVADOR, C.A.				12 forma de Pago CONTADO			
				13 País Origen de la Mercadería EL SALVADOR			
14 Medio de Transporte C 65312				15 País de Procedencia EL SALVADOR			
16 Aduana de Destino VALLE NUEVO		17 Puerto de embarque		18 país de destino de la Mercadería GUATEMALA			
19 Redestino		20 Fecha de embarque		21 Aduana de Salida LAS CHINAMAS			
22 N° Item	23 Marcas de Expedición Num.	24 Número y clase de los bultos Descripción de la s Mercancias 5 BULTOS DE 200 DOCENAS DE CAMISAS TIPO POLO		25 Código arancelario	26 Cantidad y unidad de Medida	27 Peso Bruto (En Kg.) 228	28 Valor FOB \$ C.A. 25,242.00
							25,242.00-
29 N° Item	30 Método para determinar el origen			31 Permisos y Observaciones		32 Valor FOB Total \$ C.A. 25,242.00	
	30.1 Criterio para certificar el origen	30.2 Método utilizado VCR	30.3 Otras instancias			33 Fletes \$ C.A. 30.00	
						34 Seguros \$ C.A. 75.00	
						35 Otros \$ C.A. -	
						36 Valor TOTAL \$ C.A. 25,347.00.	
						37 Firma, Fevha y Sello del Funcionario de la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida	
39 Lugar y Fecha de Expedición SANTA ANA 20/06/2009			41 Autorización Banco Central Ventanilla Única				
40 Válido hasta					Total a pagar: 25,347.00		
42 El suscrito declara que las mercancías arriba detalladas son originarias qr/palsProduct_____y que los valores gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son				43 El suscrito certifica que las mercancías arriba detalladas son originariasEL SALVADOR y que los valores, gastos de transporte, seguro y datos consignados en este formulario son			
Nombre				Nombre			
Empresa				Empresa			
Cargo				Cargo			
Firma Productor				Firma Productor/Exportador			

FACTURA DE EXPORTACION

INDUSTRIAS TEJIDOS S. A. DE C. V.
 KM.9 CARRETERA A SANTA ANA ZONA
 FRANCA 14
 EL SALVADOR C. A.

FACTURA DE EXPORTACION N° 25689 REGISTRO N° 1945-6 NIT: 1565-479162-458-7

AUTORIZACION IMPREMTA N° 6254 D.G.I.I

CLIENTE: EL MUNDO DE LA MODA
 11 CALLE PTE. 15 AV. SUR ZONA 3
 GUATEMALA. C. A.

FECHA: 25 DE MAYO DE 2009

N° FACT. 0845

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN		
CREDITO		TERRESTRE	DÓLARES		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
110206	1000	DOCENAS DE CAMISAS TIPO POLO	25.242		25,242.00
FOB... US\$	25,242.00				
FLETE	30.00				
SEGURO	75.00				
CIF... US\$	25,347.00				
SON: VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES.			SUMAS		25,242.00
			VENTAS EXENTAS		
			VENTA TOTAL		25,242.00
AUTORIZO FACTURA	EMPACO	REVISO MERCADERIA	ENTREGA		

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCADERÍA

FORMULARIOS SINTETICOS S.A DE C.V. 15 AV. NORTE N° 25 REG. 1000
 Nit 0614-02122510882-110-3 PBX 2241-2425 TIRAJE DEL 0251-3562

CARTA DE PORTE

TRANSPORTES CUELLAR

EL SALVADOR: 2289-6036 FAX: 2289-6037

CARTA DE PORTE N° 33215

Remitente: INDUSTRIAS TEJIDOS, S.A. DE C.V. KM. 9 CARRETERA A SANTA ANA, ZONA FRANCA 14		Agente Embarcador/ Referencias EL MISMO
Consignado: EL MUNDO DE LA MODA 11 CALLE PTE. 15 AV. SUR ZONA 3 GUATEMALA.		Lugar y País de Origen: SANTA ANA, EL SALVADOR
Notificación de llegada a:		Instrucciones de Exportación PAGO CONTRA ENTREGA
Aduana de salida: LAS CHINAMAS		
Puerto de Descarga:	Lugar de Carga: EL SALVADOR	Destino Final: GUATEMALA
DUI:523641987	Destino: GUATEMALA	Flete Total: \$30.00
Conductor: GERSON MARTINEZ	Placa del Cabezal: C-45265	Placa Remolque: C-45265

DESCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS DADOS POR EL REMITENTE

N° de Bultos	Contenido según Embarcador	Kilos
5	200 DOCENAS DE CAMISAS TIPO POLO	228
Fecha:	Otros gastos:	

TRANSPORTES CUELLAR



MANIFIESTO DE CARGA

Aduana Remitente: LAS CHINAMAS Aduana de destino: VALLE NUEVO
Lugar de Embarque: EL SALVADOR Lugar de destino: GUATEMALA
Cia. De Transporte: T. CUELLAR Nombre del chofer: GERSON MARTINEZ
Furgón: CVTX 25523
Vehículo Placa # : VAT 895641 Licencia: 0203-2239-69358

Remitente	Cantidad	Peso LBS	Contenido	Consignatario
LAS CHINAMAS	1000 DOC	228 KG	CAMISAS TIPO POLO	EL MUNDO DE LA MODA 11 CALLE PTE. 15 AV. SUR ZONA 3 GUATEMALA.

Firma del Transportista:

4.3.1.1 TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS OPERACIONES

Cálculos:

1000 docenas de camisas*\$25.35= \$25,347.00

Asiento X-1		
Descripción	Debe	Haber
<u>Cuentas por Cobrar</u> Clientes La Centroamericana S.A. de C. V. <u>Ingresos por servicio</u> <u>de maquilado</u>	\$25,347.00	\$25,347.00
v/ Para registrar la exportación de 1000 camisas tipo polo a la empresa "La Centroamericana" S. A de C. V efectuada al crédito.	\$25,347.00	\$25,347.00

Nota: Se utiliza la cuenta ingresos por servicio de maquilado ya que se trata de una venta al extranjero y porque la actividad económica del Usuario de Zona Franca es maquila precisamente. No obstante, otras empresas exportadoras pueden utilizar cuentas distintas para contabilizar esta operación.

**4.3.1.2. BENEFICIOS FISCALES OBTENIDOS DE LAS OPERACIONES
REALIZADAS ENTRE UN USUARIO DE ZONA FRANCA Y
UNA FIRMA CENTROAMERICANA.**

La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización en su artículo 11 concede beneficios fiscales a los Usuarios de Zonas Francas por ser empresas catalogadas como exportadoras.

En el caso de las exportaciones se cuenta con un solo beneficio fiscal:

- ✚ Las exportaciones estarán afectas a una tasa del cero por ciento con respecto al IVA.

En el caso de las importaciones se cuenta con los siguientes beneficios fiscales:

- ✚ Libre internación a las Zonas Francas, por el período que realicen sus operaciones en el país de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios, demás enseres y materia prima a utilizarse la actividad incentivada.

- ✚ Libre internación por el período que realicen sus operaciones en el país de lubricantes, catalizadores, reactivos, combustibles y cualquier otra sustancia o material necesarios para la actividad productiva;

- ✚ Exención total del Impuesto sobre la Renta por el período que realicen sus operaciones en el país, contados a partir del ejercicio anual impositivo en que el beneficiario inicie sus operaciones. Esta exención, en caso de las sociedades, se aplicará tanto a la Sociedad titular como a los socios individualmente considerados, respecto a las utilidades o dividendos provenientes de la actividad favorecida.

- ✚ Exención total de los impuestos municipales sobre el activo y patrimonio de la empresa, por el período que realicen sus operaciones en el país.

- ✚ Exención total del impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada.

4.4 Operaciones realizadas entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Empresas Nacionales.

4.4.1 Ventas locales

Industrias Maya, S.A. de C.V. decide vender al mercado nacional un lote de 500 camisas que no pudieron ser exportadas por haber resultado defectuosas. El costo de fabricación asciende a \$0.60 P/unidad. Se espera un margen de ganancia del 15.92% por unidad y serán vendidas al señor Carlos García a un precio de \$0.90 C/camisa. Considerando un DAI del 15%, la mercadería se nacionalizó a \$0.12 P/unidad.

Para realizar transferencias de dominio al mercado salvadoreño deberá en primer lugar, efectuar la nacionalización de los bienes, debiendo pagar los derechos e impuestos a la importación sobre el valor en aduana del bien que se interne, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Cálculos:

Valor FOB	\$225.00
+ Flete	\$ 15.00
+ Seguro	<u>\$ 60.00</u>
= Total CIF	\$300.00

Costo de fabricación	\$300.00
+ DAI 15%	<u>\$ 45.00</u>
Sub-Total	\$345.00
IVA 13 %	\$ 44.85

Valor de nacionalización **\$120.00**

Valor de nacionalización unit. (\$120.00/500 camisas) \$0.12

Nota: el valor de nacionalización esta conformado por la sumatoria del flete, el seguro y el DAI.

EL valor de nacionalización deberá ser pagado por Industrias Maya, S.A. de C.V.; para dicha transacción se utilizará:

- Declaración de Mercancías

Así también, en las transferencias de dominio local, deberán causar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. Para realizar esta transacción se utilizará:

- Factura de consumidor final.

Cálculo del Precio de venta para las 500 camisas:

Costo de fabricación	\$0.60
+ DAI 15%	<u>\$0.09</u>
+ Total costo	\$0.69
+ Ganancia	<u>\$0.11</u>
Sub-total	\$0.80
+ IVA 13%	<u>\$0.10</u>
= Precio de venta	<u>\$0.90</u>

PRECIO DE VENTA **500 camisas * \$0.90 = \$450.00**

Venta neta	\$450/1.13 = \$398.23
(+) IVA 13%	<u>\$ 51.77</u>
= TOTAL	<u>\$450.00</u>

					1 DECLARACIÓN		A ADUANA Código : 20 Z.F. 10 Manif.:		
2 Exportador No.: 06142302851013 INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					3 Pagina		4 List.		
					5 Items		6 Tot. Bultos		
					7 Número de referencia		Registro Número: 4 3 Fecha: 14/05/2009		
8 Destinatario No.: 06142302851013 INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO A, SANTA ANA					9 Responsable financiero No: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
					10 País última procedencia		11 país transaccion		
					12 total costos		13 Tasas		
14 Declarante/ Representante N° 06142302851013 INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO A, SANTA ANA					15 País de exportación		16 País Exp. a b		
					17 País destino a b xx				
18 Registro Transportista, Medio de transporte País 19ct					16 País de Origen EL SALVADOR		17 País de Destino EL SALVADOR		
21 No. de ARIVU					20 Incoterms / Certificación Electronica IMW /98 xx				
25 Modo trsp frontera		26 Modo trsp interior		27 Lugar de descargue EDIFICIO 20 SV		22 Divisa y total de factura USD 389.85		23 Tasa de camb	
					24 Naturaleza x x trans				
29 Aduana de entrada					30 Localización mercancías 2009		28 Datos financieros Código banco: Modalidad Banco Banco Agrícola Fecha de pago: 14/05/2009 Agencia 3		
31 Bultos y desc. de las mercancía Marcas y numero – No(s) contenedor(es) – Número y naturaleza Marcas y números: Cantidad y embalaje: 1 LOTE DE 500 CAMISAS No(s) contenedor(es):					32 ítem No		33 Posición arancelaria		
					34 País ori. a b		35 peso bruto		
					36 Acuerdo				
					37 Régimen		38 Peso neto		
					39 Quo/Lic.				
					40 documento de transporte anterior				
					41 Cuantía		42 valor FOB/Item 225.00		
					43 Metod.		45 ajuste Val.		
					46 Valor CIF/Item 300.00				
44 Docs. Adjun Certificados Licencia No: D.A.:					47 Tipo		48 Cuenta de Crédito		
					Base imponible		49 cod. Deposito/plazo en días		
					Tasa				
					Importe				
					MP				
					B DATOS CONTABLES				
					Modo de pago : CONTADO				
					No. de liquidación : Fecha:				
					No de recibo : Fecha:				
					Garantía : Fecha:				
					Impuestos globales: Dólares				
					Importe total : 89.85 Dólares				
					Total:				
50 Observaciones No Firma:					C ADUANA DE SALIDA				
51 Adu Paso Previo Y país									
52 Garantía no valida para					Cod.		53 aduana de destino (y país)		

D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO
Resultados :

Firma :

FACTURA DE IMPORTACION DEFINITIVA

INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V.
 CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO A,
 SANTA ANA

FACTURA N° 2569
FECHA:15 DE MAYO 2009

CONSIG: **INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V.**
 INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V.
 CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO A,
 SANTA ANA

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN		
CREDITO		TERRESTRE	DÓLARES		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
10205	500	camisas	\$0.45		\$225.00
FOB... US\$	225.00				
FLETE	15.00				
SEGURO	<u>60.00</u>				
CIF... US\$	<u>300.00</u>				
SON: Doscientos veinticinco 00/100 dólares			SUMAS		\$225.00
			VENTAS EXENTAS		
			VENTA TOTAL		\$225.00
AUTORIZO FACTURA	EMPACO	REVISO MERCADERIA	ENTREGA		

FAVOR VERIFICAR LA MERCADERIA AL RECIBO

INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V
ELABORACION DE PRENDAS DE VESTIR

CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO A,
 SANTA ANA

FACTURA No.69582

REGISTRO N° 1923-2
NIT: 0614-230285-101-3

DIA	MES	AÑO
14	05	2009

CLIENTE: Carlos García DUI o NIT 0101-261268-101-3

DIRECCIÓN: Av. Las Magnolias N°.5-1, Santa Ana CONDICIONES DE PAGO: Contado

CANT	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	VENTA EXENTA	VENTA GRAVADA
500	camisas	\$0.90		\$ 450.00
Son: CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES			SUMAS	\$ 450.00
			VENTA EXENTA	\$
			VENTA TOTAL	\$ 450.00

Si la venta es mayor a US \$ 568.00

NOMBRE:
 FIRMA DE ENTREGADO

NOMBRE:
 DUI O NIT
 FIRMA DE RECIBIDO

GEORGEMAN, S.A. DE C.V. IMPRENTA SONSOCOCO
 NIT: 0210-258063-101-0 NRC 137178-4
 3ª Av. Sur N° 7 Bo. Las Flores, Metapán, Telefax: 2442-0550
 AUTORIZACIÓN IMPRENTA N° 5423 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01/06/2006
 FECHA DE IMPRESIÓN: 25/09/2008 TIRAJE 0001 al 1000
 Número de Autorización de Numeración Correlativa: **Resolución N° 30106-RES-CR-01665-2006**

ORIGINAL: EMISOR

4.4.2 Tratamiento contable

Para contabilizar el valor de nacionalización de las 500 camisas que se internaron para su posterior venta al mercado nacional se tienen los siguientes datos:

Seguro	\$ 15.00	CIF	\$300.00
Flete	\$ 60.00	DAI 20%	<u>\$ 45.00</u>
DAI (20%)	<u>\$ 45.00</u>	Sub-Total	\$345.00
Valor de nacionalización	<u>\$120.00</u>	IVA 13%	\$ 44.85

El asiento contable sería:

Asiento X-1		
Descripción	debe	haber
<u>Compras al exterior</u>	\$120.00	
<u>IVA Crédito Fiscal</u>	44.85	
<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$164.85
Caja		
v/ Por la nacionalización de 500 camisas defectuosas.	\$164.85	\$164.85

Nota: Se carga la cuenta compras al exterior pese a que la mercadería no se adquirió del extranjero sino que fue fabricada en el país, no obstante será vendida en el mismo, por lo que se debe nacionalizar pagándose los respectivos derechos e impuestos.

Para contabilizar la venta al señor Carlos García se deberá efectuar el siguiente asiento contable:

Costo de fabricación	\$0.60
+ DAI 15%	<u>\$0.09</u>
+ Total costo	\$0.69
+ Ganancia	<u>\$0.11</u>
Sub-total	\$0.80
+ IVA 13%	<u>\$0.10</u>
= Precio de venta	<u>\$0.90</u>

PRECIO DE VENTA **500 camisas * \$0.90 = \$450.00**

Venta neta	\$450/1.13 = \$398.23
(+) IVA 13%	<u>\$ 51.77</u>
= TOTAL	<u>\$450.00</u>

Asiento X-1		
Descripción	debe	haber
<u>Efectivo y Equivalentes</u>	\$450.00	
Caja		
<u>Ventas al contado</u>		\$398.23
<u>IVA Debito Fiscal</u>		51.77
v/ Por la venta al señor Carlos García de 500 camisas defectuosas a \$0.90 C/camisa	\$450.00	\$450.00

Por tratarse de una venta al mercado local se debe causar el impuesto de IVA según lo establece el artículo 3 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

4.5 Operaciones realizadas entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Firmas Extranjeras.

4.5.1 Exportaciones

Industrias Maya, S.A. de C.V. realiza una exportación definitiva hacia Estados Unidos a la empresa Hanes, S.A. de C.V., de 1500 docenas de boxer para caballero, el valor FOb es de \$26.066 por docena y su precio de venta es de \$26.286 por docena. La operación se realiza al crédito. Para realizar dicha transacción deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- Declaración de mercancías
- Factura de exportación
- Conocimiento de embarque.(Bill of Lading)
- Manifiesto de carga.

A continuación se detalla el valor CIF, el cual está conformado por el costo de la mercancía más todos aquellos gastos que se hayan originado en la exportación.

Valor FOB	\$ 39,099.00
(+)Flete	80.00
(+) Seguro	<u>250.00</u>
Total CIF	<u>\$ 39,429.00</u>

Por ser una exportación no paga IVA por estar gravada con tasa cero según la ley de IVA.

					1 DECLARACIÓN		A ADUANA Código :	
2 Exportador No.: 06142302851013					EX	4	Manif. :	
INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO A, SANTA ANA					3 Pagina	4 List.	Registro Número: 3 2358	Fecha: 29/05/2009
8 Destinatario No.: 05142302851021					5 Items	6 Tot. Bultos	7 Número de referencia	
HANES, S.A. DE C.V. AV. LOS ABETOS, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS					9 Responsable financiero No: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
14 Declarante/ Representante N° 06142302851013					10 País ultima procedencia	11 país transaccion	12 total costos	13 Tasas
INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO A, SANTA ANA					15 País de exportación	16 País Exp.	17 País destino	
18 Registro Transportista, Medio de transporte País 19ct					EL SALVADOR	a	b	a b xx
P-369875					16 País de Origen	17 País de Destino		
21 No. de ARIVU					EL SALVADOR	20 Incoterms / Certificación Electronica		
25 Modo trsp					22 Divisa y total de factura		23 Tasa de camb	24 Naturaleza
26 Modo trsp					USD 39,099	8.75	x	x trans
27 Lugar de descargue					28 Datos financieros Código banco:			
1 frontera					Modalidad			
29 Aduana de Salida					3 TELED. MERC.			
30 Localización mercancías					Banco : BANCO AGRICOLA			
1201					Agencia : 5			
					Fecha de pago : 29/04/2009			
31 Marcas y numero – No(s) contenedor(es) – Número y naturaleza					32 ítem No	33 Posición arancelaria		
Marcas y números: S/M						256368 000 XXXXXXXX		
Cantidad y embalaje: S/N					34 País ori.	35 peso bruto	36 Acuerdo	
No(s) contenedor(es): 3 BULTOS QUE CONTIENEN					a	b		
500 DOCENAS DE BOXER P/CABALLERO					222	10KG		
					37 Régimen	38 Peso neto	39 Quo/Lic.	
						10 KG		
					40 documento de transporte anterior			
					IT296512-LA			
					41 Cuantía	4 2 valor FOB/Item	43 Metod.	
						39,099	Val.	
44 Docs. Adjun Certificados					Código MS			45 ajuste
Licencia No:								46 Valor CIF/Item
D.A.:								39,429
47 Tipo					48 Cuenta de Crédito		49 cod. Deposito/plazo en días	
Base imponible								
Tasa								
Importe								
MP								
DAI					B DATOS CONTABLES			
IVA					Modo de pago : EFECTIVO			
					No. de liquidación : 25 Fecha:			
					: 29/04/09			
					No de recibo : 2359 Fecha:			
					Garantía : Fecha:			
					Impuestos globales: 0.00 Dólares			
					Importe total: 0.00 Dólares			
50 Observaciones					No		Firma:	
							C ADUANA DE SALIDA	
51 Adu Paso Previo Y país								
52 Garantía no valida para					Cod.		53 aduana de destino (y país)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO								
Resultados :								
Firma :								

FACTURA DE EXPORTACION

INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V.
 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR
 CARRETERA A METAPAN KM 20 EDIFICIO A,
 SANTA ANA

PBX . 22358426 FAX 22358424

FACTURA DE EXPORTACION N° 12563 REGISTRO N° 1923-2 NIT: 0614-230285-101-3

AUTORIZACION IMPREMTA N° 2512 D.G.I.I

CLIENTE: HANES, S.A. DE C.V.
 AV. LOS ABETOS, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS FECHA: 24 DE MAYO DE 2009

N° FACT.

0525

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN		
CREDITO		TERRESTRE	DÓLARES		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
115898	1500	DOCENAS DE BOXER	\$ 26.066		\$39,099.00
FOB... US\$	\$39,099.00				
FLETE	80.00				
SEGURO	250.00				
CIF... US\$	\$ 39,429.00				
SON: TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES.			SUMAS		\$39,099.00
			VENTAS EXENTAS		
			VENTA TOTAL		\$39,099.00
AUTORIZO FACTURA	EMPACO	REVISO MERCADERIA	ENTREGA		

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCADERIA

FORMULARIOS SANCHEZ S.A DE C.V. 21 CALLE PTE. N° 50 REG. 2502
 Nit 0615-301065-110-6 PBX 25063272 TIRAJE DEL 0001-22000

COMBINED TRANSPORT **Seaboard Marine, Ltd.** (SHORT FORM) BILL OF LADING

Page 1 OF 1

REPORTER / REMITENTE		SHIPPER NUMBER	BOOKING/ NUMBER	BILL OF LADING/ INVOICE No.
INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO SANTA ANA CONSIGNEE / CONSIGNADO A		5896314-69	CAT686091	FMC NUMBER
		CONSIGNEE NUMBER	EXPORT REFERENCES / REFERENCIAS EXPORT	
HANES, S.A. DE C.V. 426 AIRPORT ROAD GENA, L.A. 71342		2589658-25	379586	
		NOTIFY NUMBER	FORWARDING AGENT / AGENTE EMBARCADOR	
NOTIFY PARTY / DIRIGIR NOTIFICACION DE LLEGADA A		3694589-12	AV. LOS ABETOS, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS	
			POINT AND COUNTRY OF ORIGIN / LUGAR Y PAIS DE ORIGEN	
AV. LOS ABETOS, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS			ZONA FRANCA 10, EL SALVADOR	
PLACE OF RECEIPT / CARGA RECIBIDA EN CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO A, SANTA ANA			DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUCTIONS / RUTE DOMESTICA/ INSTRUCCIONES DE EXPORTACION	
ESSEL NAME / VAPOR	VOY No. / VIAJE No.	PT OF LOADING / PUERTO DE CARGA	LOADING PIER TERMINAL / TERMINAL DE EMBARQUE	
		SANTO TOMAS DE CASTILLA, GUATEMALA, C.A.	SANTO TOMAS	
PORT OF DISCHARGE / PUERTO DE DESCARGA		PLACE OF DELIVERY / LUGAR DE ENTREGA DE LA CARGA	ORIGINALS TO BE RELEASE AT / ORIGINALES PARA ENTREGARSE EN	
		AV. LOS ABETOS, CALIFORNIA	SAN SALVADOR, S.V.	
PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER				
MARKS AND NUMBERS MARCAS Y NUMEROS	No. OF PKGS No. DE BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS CONTENIDO SEGUN EMBARCADOR	GROSS WEIGHT LBS / LIBRAS / KILOS	MEASUREMENT MEDIDAS
	3	500 DOCENAS DE BOXER PARA CABALLERO	10 KG	
FREIGHT CHARGES PAYABLE AT: BY:			TARIFF No. ITEM No.	
OCEAN FREIGHT CHARGED ON		PREPAID	COLLECT	
Declared Value Per Package if Value More Than \$ 500.00 per Package U.S.				
RECEIVED the described goods or packages or containers said to contain goods in ac good order and condition unless otherwise indicated, to be transported and deliver transhipped as herein provided.				
THE RECEIPT, CUSTODY, CARRIAGE, DELIVERY, AND TRANSSHIPPING OF GOODS SUBJECT TO THE TERMS APPEARING IN THE FACE AND BACK HEP IN WITNESS WHEREOF THE CARRIER BY ITS AGENT HAS SIGNED 3 BILL LADING, ALL OF THE SAME TENOR AND DATE, ONE OF WHICH ACCOMPLISHED, THE OTHERS TO STAND VOID.				
CARRIERE SEABOARD MARINE, LTD.				
		CHEQUE # RECIBIDO POR		
TOTAL CHARGES				

CROWLEY LATIN AMERICA SERVICES

FORM APPROVED OMB N° 1651-0001 ; EXP12/31/2009

1. NAME OF VESSEL K BREEZE		2. NATIONALITY OF SHIP SANTA ANA	3. IMO N° 2596841	4. VOYAGE N° 220 N	PAGE N° 1 OF 2	U.S. DEPARTAMENTO OF HOMELAND SECURITY BUREAU OF CUSTOMS AND BORDER PROTECTION INWARD CARGO DECLARATION	
5. NAME OF MASTER CARL	6. LAST FOREIGN PORT BEFORE U.S. SANTO TOMAS DE CASTILLA	7. PORT OF DISCHARGE GULFPORT, MS	8. DATE OF DEPARTURE FROM PORT OF LOADING 29/04/09	9. TIME OF DEPARTURE FROM PORT OF LOADING (ZULU) 2365Z			
10. SHIPPER (SH) CONSIGNEE (CO) NOTIFY ADDRESS (NF)	11. CLAM BILL OF LADING No.	12. MARKS Y NOS (MN) CONTAINER NOS (CN) SEAL NOS (SN)	13. No. & Kind of Packages Description of Goods Hazardous Materials (Must Provide UN code)	Answer col. OR Col. 15	16. FIRST PORT/PLACE WHERE CARRIER TAKES POSSESSION OF CARGO	17. FOREIGN PORT WHERE CARGO IS LADEN ON BOARD	
			14. GROSS WT. (lb. or kg)	15. MEASUREMENT (PER HTS)			
SH : 3117294 INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO A, SANTA ANA CO: HANES, S.A. DE C.V. 426 AIRPORT ROAD GENA, L.A. 71342 NF: AV. LOS ABETOS, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS	SALN9M002509		3 BULTOS CONTENIENDO C/U 500 DOCENAS DE BOXER PARA CABALLERO	10 Kg.		SANTA ANA, SV	SANTO TOMAS

PAPERWORK REDUCTION ACT NOTICE: this request is accordance with the paper work reduction act. We ask for the information in order to carry out customs laws of u.s. this form is used by vessel carriers to list all in ward cargo on board and for the clearance of call cargo on board with comercial forms. it is mandatory . the estimated average burden associated with rhis collection of inforamtion is 10 minutesper respondent or record keeper depending

4.5.1.1 Tratamiento contable

Para contabilizar la exportación definitiva a firmas extranjeras se tienen los siguientes datos:

1,500 doc. De boxer * \$26.29= \$39,429.00

El asiento contable es el siguiente:

Asiento X-1		
Descripción	Debe	Haber
<u>Cuentas por cobrar</u> Clientes "Hanes, S.A. de C.V. <u>Ingresos por servicio de maquilado</u>	\$39,429.00	\$39,429.00
v/ Para registrar la exportación de 1500 docenas de boxer a la empresa Hanes, S.A. de C.V. efectuada al crédito.	\$39,429.00	\$39,429.00

Nota: se utiliza la cuenta ingresos por servicio de maquilado por tratarse de una venta al extranjero y porque la actividad económica del Deposito para Perfeccionamiento Activo es maquila precisamente. No obstante, otras empresas exportadoras pueden utilizar cuentas distintas para contabilizar esta operación.

4.5.1.2 Beneficios fiscales obtenidos de las operaciones realizadas entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Firmas Extranjeras.

La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización en su artículo 11 concede beneficios fiscales a los Depósitos para Perfeccionamiento Activo por ser empresas catalogadas como exportadoras.

En el caso de las exportaciones se cuenta con un solo beneficio fiscal:

- ✚ Las exportaciones estarán afectas a una tasa del cero por ciento con respecto al IVA.

En el caso de las importaciones se cuenta con los siguientes beneficios fiscales:

- ✚ Libre internación a las Zonas Francas, por el período que realicen sus operaciones en el país de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios, demás enseres y materia prima a utilizarse la actividad incentivada.

✚ Libre internación por el período que realicen sus operaciones en el país de lubricantes, catalizadores, reactivos, combustibles y cualquier otra sustancia o material necesarios para la actividad productiva;

✚ Exención total del Impuesto sobre la Renta por el período que realicen sus operaciones en el país, contados a partir del ejercicio anual impositivo en que el beneficiario inicie sus operaciones. Esta exención, en caso de las sociedades, se aplicará tanto a la Sociedad titular como a los socios individualmente considerados, respecto a las utilidades o dividendos provenientes de la actividad favorecida.

✚ Exención total de los impuestos municipales sobre el activo y patrimonio de la empresa, por el período que realicen sus operaciones en el país.

✚ Exención total del impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada.

4.6 Operaciones realizadas entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Firmas Centroamericanas.

4.6.1 Exportaciones

Industrias Maya, S.A. de C.V. exporta hacia Guatemala a la empresa la Casa del Bebe, S.A. de C.V. 1130 docenas de ropa para bebe, el valor FOB es de \$21.4714 por docena y su precio de venta es de \$21.644 por docena. Dicha operación es cancelada mediante cheque.

Por tratarse de una exportación dentro del área centroamericana se deben presentar los siguientes documentos:

- Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA).
- Factura de exportación.
- Documentos de transporte

A continuación se detalla el valor CIF, el cual está conformado por el costo de la mercancía más todos aquellos gastos que se hayan originado en la exportación.

Valor FOB	\$ 24,262.72
Flete	70.00
Seguro	<u>125.00</u>
Valor CIF	<u>\$ 24,457.72</u>

Por ser una exportación no paga IVA por estar gravada con tasa cero según el artículo 75 de la ley de IVA.

Republica de El Salvador FORMULARIO ADUANERO ÚNICO CENTROAMERICANO N°				Hoja N° 2		Total	
1 Exportador (nombre, dirección, país) INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO A, SANTA ANA			2 Identificación Tributaria Exp. 06142302851013		3 N° de factura		4 Registro N°
			5 Código de Exportador		6 Licencia N°		
7 Consignatario/Importador/Internador (nombre, dirección, país) LA CASA DEL BEBE, S.A. DE C.V. BARRIO NUEVO, LOCAL 3-5, ESCUINTLA, GUATEMALA		8 Identificación Tributaria 0101-251268-102-9		9 Tipo de Exportación EX 9			
				10 Modalidad/ Medio pag.			
11 Agente o Representante, país de origen (nombre, dirección, país) INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO A, SANTA ANA				12 forma de Pago EFECTIVO			
				13 País Origen de la Mercadería EL SALVADOR			
14 Medio de Transporte TERRESTRE				15 País de Procedencia EL SALVADOR			
16 Aduana de Destino VALLE NUEVO		17 Puerto de embarque		18 país de destino de la Mercadería GUATEMALA			
19 Redestino		20 Fecha de embarque		21 Aduana de Salida LAS CHINAMAS			
22 N° Item	23 Marcas de Expedición Num.	24 Número y clase de los bultos Descripción de la s Mercancías 1130 DOCENAS DE ROPA PARA BEBE		25 Código arancelario	26 Cantidad y unidad de Medida	27 Peso Bruto (En Kg.) 30 KG	28 Valor FOB \$ C.A. \$ 24,262.72
29 N° Item	30 Método para determinar el origen			31 Permisos y Observaciones		32 Valor FOB Total \$ C.A. \$ 24,262.72	
	30.1 Criterio para certificar el origen	30.2 Método utilizado VCR	30.3 Otras instancias			33 Fletes \$ C.A. \$ 70.00	
						34 Seguros \$ C.A. \$ 125.00	
						35 Otros \$ C.A.	
						36 Valor TOTAL \$ C.A. \$24,457.72	
						37 Firma, Fevha y Sello del Funcionario de la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida	
38 Impuestos Internos							
39 Lugar y Fecha de Expedición 07/05/2009			41 Autorización Banco Central Ventanilla Única				
40 Válido hasta					Total a pagar \$24,457.72		
42 El suscrito declara que las mercancías arriba detalladas son originarias qr/palsProduct_____y que los valores gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son				43 El susucrito certifica que las mercancías arriba detalladas son originariasEL SALVADOR y que los valores, gastos de transporte, seguro y datos consignados en este formulario son			
Nombre				Nombre			
Empresa				Empresa			
Cargo <u>Firma Productor</u>				Cargo <u>Firma Productor/Exportador</u>			

FACTURA DE EXPORTACION

INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V.
 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR
 CARRETERA A METAPAN KM 20 EDIFICIO A,
 SANTA ANA

PBX . 22358426 FAX 22358424

FACTURA DE EXPORTACION N° 12564 REGISTRO N° 1923-2 NIT: 0614-230285-101-3

AUTORIZACION IMPREMTA N° 2512 D.G.I.I

CLIENTE: LA CASA DEL BEBE, S.A. DE C.V. FECHA: 07 DE MAYO DE 2009
 BARRIO NUEVO LOCAL 3-5, ESCUINTLA, GUATEMALA N° FACT. 0525

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN		
CREDITO		TERRESTRE	DÓLARES		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
12569	1130 DOCENAS	ROPA PARA BEBE	\$ 15.28744		\$24,262.72
FOB... US\$	\$24,262.72				
FLETE	70.00				
SEGURO	125.00				
CIF... US\$	\$ 24,457.72				
SON: VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 72/100 DÓLARES.			SUMAS		\$24,262.72
			VENTAS EXENTAS		
			VENTA TOTAL		\$24,262.72
AUTORIZO FACTURA	EMPACO	REVISO MERCADERIA	ENTREGA		

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCADERÍA

FORMULARIOS SANCHEZ S.A DE C.V. 21 CALLE PTE. N° 50 REG. 2502
 Nit 0615-301065-110-6 PBX 25063272 TIRAJE DEL 0001-22000

CARTA DE PORTE

TRANSPORTES MAGAÑA

EL SALVADOR: 2289-6036 FAX: 2289-6037

CARTA DE PORTE N°

Remitente: INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V.		Agente Embarcador / Referencias EL MISMO
Consignado: LA CASA DEL BEBE, S.A. DE C.V.		Lugar y País de Origen: EL SALVADOR
Notificación de llegada a:		Instrucciones de Exportación PAGO CONTRA ENTREGA
Aduana de salida: LAS CHINAMAS		
Comp. De transporte PARTICULAR	Lugar de Carga: EL SALVADOR	Destino Final: GUATEMALA
DUI: 02689-258-2	Destino: GUATEMALA	Flete Total: \$ 70.00
Conductor LUIS PERALTA	Placa del Cabezal: FTR-5896	Placa Remolque: FTE-69852

DESCRIPCIÓN DE LOS ARTICULOS DADOS POR EL REMITENTE

N° de Bultos	Contenido según Embarcador	Kilos
1	1130 DOCENAS DE ROPA PARA BEBE	30 KG
Fecha:07/05/2009		Otros gastos:

TRANSPORTES MAGAÑA



MANIFIESTO DE CARGA

Aduana Remitente: LAS CHINAMAS

Lugar de Embarque: EL SALVADOR

Cia. De Transporte: T. MAGAÑA

Vehículo Placa # : VAT 275863

Aduana de destino:

Lugar de destino: GUATEMALA

Nombre del chofer: RAFAEL LÓPEZ

Furgón: CMRX

25693

Licencia: 0203-2589-69325

Remitente	Cantidad	Peso LBS	Contenido	Consignatario
LAS CHINAMAS	1130 DOC	30 KG	ROPA PARA BEBE	LA CASA DEL BEBE, S.A. DE C.V. BARRIO NUEVO, LOCAL 3-5, ESCUINTLA, GUATEMALA

Firma del Transportista:

4.6.1.1 Tratamiento contable

Para contabilizar la exportación definitiva a firmas Centroamericanas se tienen los siguientes datos:

1130 docenas de ropa para bebe * \$21.644= \$24,457.72

Asiento X-1		
Descripción	Debe	Haber
<u>Efectivo y Equivalentes</u> Bancos Banco Agrícola, S.A.	\$24,457.72	
<u>Ingresos por servicio de maquilado</u>		\$24,457.72
v/ Para registrar la exportación de 1130 docenas de ropa para bebe a la empresa La Casa del Bebe, S.A. de C.V., efectuada al contado	\$24,457.72	\$24,457.72

Nota: Se utiliza la cuenta ingresos por servicio de maquilado ya que se trata de una venta al extranjero y porque la actividad económica del Depósito para Perfeccionamiento Activo es maquila precisamente. No obstante, otras empresas exportadoras pueden utilizar cuentas distintas para contabilizar las ventas al extranjero.

4.6.1.2 Beneficios fiscales obtenidos de las operaciones realizadas entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Firmas Centroamericanas.

La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización en su artículo 11 concede beneficios fiscales a los Depósitos para Perfeccionamiento Activo por ser empresas catalogadas como exportadoras.

En el caso de las exportaciones se cuenta con un solo beneficio fiscal:

- ✚ Las exportaciones estarán afectas a una tasa del cero por ciento con respecto al IVA.

En el caso de las importaciones se cuenta con los siguientes beneficios fiscales:

- ✚ Libre internación a las Zonas Francas, por el período que realicen sus operaciones en el país de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios, demás enseres y materia prima a utilizarse la actividad incentivada.

✚ Libre internación por el período que realicen sus operaciones en el país de lubricantes, catalizadores, reactivos, combustibles y cualquier otra sustancia o material necesarios para la actividad productiva;

✚ Exención total del Impuesto sobre la Renta por el período que realicen sus operaciones en el país, contados a partir del ejercicio anual impositivo en que el beneficiario inicie sus operaciones. Esta exención, en caso de las sociedades, se aplicará tanto a la Sociedad titular como a los socios individualmente considerados, respecto a las utilidades o dividendos provenientes de la actividad favorecida.

✚ Exención total de los impuestos municipales sobre el activo y patrimonio de la empresa, por el período que realicen sus operaciones en el país.

✚ Exención total del impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada.

4.7 Operaciones realizadas entre Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Usuarios de Zonas Francas.

4.7.1 Traslado definitivo (Exportación Indirecta)

Industrias Maya, S.A. de C.V. traslada definitivamente 5000 camisas, para confección especial a la Planta 1 de George Moore S.A de C.V. ubicada en la Zona Franca 15, el valor FOB es de \$1.7564 por unidad y su precio de venta es de \$1.7724 por camisa.

La materia prima utilizada en el proceso productivo fue de 2000 yardas de tela que fue importada de Estados Unidos la cual asciende a:

Valor FOB	\$4,880.00
(+) flete	\$ 40.00
(+) seguro	<u>___\$ 80.00</u>
= Valor CIF	<u><u>\$5,000.00.</u></u>

$$\text{Valor FOB } \$4,880.00 / 2000 \text{ yardas} = \$2.44$$

Por tratarse de un traslado definitivo, los documentos a presentar son los siguientes:

- Copia de la declaración de mercancías que respalde que los bienes a trasladarse, previamente fueron

importados al amparo de los beneficios de la Ley de Zonas Francas.

- Declaración de mercancías por el traslado definitivo
- Factura de exportación.
- Formulario único para el Traslado de Bienes (4 ejemplares).

Los traslados definitivos se tratan como una exportación indirecta según lo establece el artículo de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

A continuación se detalla el valor CIF, el cual está conformado por el costo de la mercancía más todos aquellos gastos que se hayan originado en la exportación.

Valor FOB	\$ 8,782.00
(+)Flete	30.00
(+)Seguro	<u>50.00</u>
=Valor CIF	<u>\$ 8,862.00</u>

51 Adu Paso Previo Y país	1 DE DECLARACIÓN				Registro Número: 4 6	A ADUANA Código : 2009	Manif. :
2 Exportador	1 DE LA ADUANA DE DESTINO No. 25416398712365				3 Pagina	4 List.	
8 Destinatario	No.: 06142302851013 INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. CARRETERA A METAPAN ZONA FRANCA 10				5 Items	6 Tot. Bultos 5	7 Número de referencia
14 Declarante/ Representante	Nº 06142302851013 INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. CARRETERA A METAPAN ZONA FRANCA 10				9 Responsable financiero No:	10 País ultima procedencia	11 país transaccion
18 Registro Transportista, Medio de transporte País	19ct	15 País de exportación	16 País Exp. a b	17 País destino a b xx	12 total costos	13 Tasas	
21 No. de ARIVU					16 País de Origen ESTADOS UNIDOS	17 País de Destino EL SALVADOR	
25 Modo trsp frontera	26 Modo trsp interior	27 Lugar de descargue	20 Incoterms / Certificación Electronica IMW/98		22 Divisa y total de factura 4880	23 Tasa de camb	24 Naturaleza x x trans
29 Aduana de entrada	30 Localización mercancías				28 Datos financieros Código banco: Modalidad		
Marcas y numero - No(s) contenedor(es) - Número y naturaleza				32 item No	33 Posición arancelaria 25986459 614		
Marcas y números: S/N S/M				34 País ori. a b		35 peso bruto 50 KG	36 Acuerdo
Cantidad y embalaje:				37 Régimen 4000		38 Peso neto 50 KG	39 Quo/Lic.
No(s) contenedor(es): 5 BULTOS DE 2000 YARDAS DE TELA PARA FABRICAR CAMISAS				40 documento de transporte anterior			
Licencia No:				41 Cuantía	42 valor FOB/Item 4880	43 Metod. Val.	
D.A.:				Código MS			45 ajuste
				46 Valor CIF/Item 5000			
Tipo	Base imponible	Tasa	Importe	MP	48 Cuenta de Crédito	49 cod. Deposito/plazo en días	
B DATOS CONTABLES							
Modo de pago : CONTADO							
No. de liquidación :				Fecha:			
No de recibo :				Fecha:			
Garantía :				Fecha:			
Impuestos globales: 0.00				Dólares			
Importe total: 0.00				Dólares			
50 Observaciones		No	Firma:			C ADUANA DE SALIDA	
52 Garantía no valida para		Cod.			53 aduana de destino (y país)		
54 Lugar y fecha							
Firma y nombre del declarante / representante							

						1 DECLARACIÓN		A ADUANA Código :	
2 Exportador No.: 06142302851013						EX 4		Manif. :	
INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO A, SANTA ANA						3 Pagina		4 List.	
						Registro Número: 4 25368		Fecha: 13/05/2009	
						5 Items		6 Tot. Bultos 5	
						7 Número de referencia			
8 Destinatario No.: 01012512750012						9 Responsable financiero No:			
GEORGE MOORE S.A DE C.V. ZONA FRANCA 15 PLANTA 1 SAN SALVADOR.						10 País ultima procedencia		11 país transaccion	
						12 total costos		13 Tasas	
14 Declarante/ Representante N° 06142302851013						15 País de exportación EL SALVADOR		16 País Exp. a b SV	
INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. CARRETERA A METAPAN KM. 20 EDIFICIO A, SANTA ANA						17 País destino a b xx		17 País de Destino TERRITORIO EXTRAADUANAL	
						16 País de Origen EL SALVADOR			
18 Registro Transportista, Medio de transporte País : 19ct PT 259863						20 Incoterms / Certificación Electronica EXW/98			
21 No. de ARIVU						xx			
25 Modo trsp frontera						26 Modo trsp interior		27 Lugar de carga EDIFICIO A SV	
						22 Divisa y total de factura 8,782		23 Tasa de camb	
								24 Naturaleza x x trans	
29 Aduana de entrada						30 Localización mercancías			
						Banco Agencia		Fecha de pago	
31 Marcas y numero – No(s) contenedor(es) – Número y naturaleza Bultos y desc. de las mercancía						32 item No		33 Posición arancelaria 25986459 614	
Marcas y números: S/M S/N						34 País ori. a b		35 peso bruto 55 KG	
Cantidad y embalaje: 5 BULTOS						37 Régimen 1000		38 Peso neto 55 KG	
No(s) contenedor(es): 2000 YARDAS DE TELA PARA CAMISAS						39 Quo/Lic.		40 documento de transporte anterior	
						41 Cuantía		42 valor FOB/Item 8,782.00	
								43 Metod. Val.	
44 Licencia No: Docs. Adjun Certifica- dos						Código MS		45 ajuste	
47 D.A.:								46 Valor CIF/Item 8,862	
Tipo						48 Cuenta de Crédito		49 cod. Deposito/plazo en días	
Base imponible						B DATOS CONTABLES			
Tasa						Modo de pago : EFECTIVO			
Importe						No. de liquidación : Fecha:			
MP						No de recibo : Fecha:			
						Garantía : Fecha:			
						Impuestos globales: 0.00 Dólares			
Total:						Importe total: 0.00 Dólares			
50 Observaciones No Firma:						C ADUANA DE SALIDA			
51 Adu Paso Previo									
52 Garantía no valida para						Cod.		53 aduana de destino (y país)	

D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO
Resultados :

Firma :

54 Lugar y fecha

Firma y nombre del declarante / representante

FACTURA DE EXPORTACION

INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V.

FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR

CARRETERA A METAPAN KM 20 EDIFICIO A,
SANTA ANA

PBX . 22358426 FAX 22358424

FACTURA DE EXPORTACION N° 12690 REGISTRO N° 1923-2 NIT: 0614-230285-101-3

AUTORIZACION IMPREMTA N° 2512 D.G.I.I

CLIENTE: GEORGE MOORE S.A DE C.V.
ZONA FRANCA 15 PLANTA 1
SAN SALVADOR.

FECHA: 13 DE MAYO DE 2009
N° FACT. 0589

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN		
CREDITO		TERRESTRE	DÓLARES		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
115898	5000	CAMISAS	\$1.7564		\$4,880.00
FOB... US\$	\$4,880.00				
FLETE	40.00				
SEGURO	80.00				
CIF... US\$	\$5,000.00				
SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES.			SUMAS		\$4,880.00
			VENTAS EXENTAS		
			VENTA TOTAL		\$4,880.00
AUTORIZO FACTURA	EMPACO	REVISO MERCADERIA	ENTREGA		

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCADERÍA

FORMULARIOS SANCHEZ S.A DE C.V. 21 CALLE PTE. N° 50 REG. 2502
Nit 0615-301065-110-6 PBX 25063272 TIRAJE DEL 0001-22000

No. De Registro Declaración: 1 23654

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
FORMULARIO UNICO PARA EL TRASLADO DE BIENES

Correlativo: IT25638 fecha:

25/05/2009

A	TRASLADO TEMPORAL <input type="checkbox"/>	TRASLADO DEFINITIVO <input checked="" type="checkbox"/>
	DEVOLUCION <input type="checkbox"/>	
B DATOS DE LA EMPRESA QUE SOLICITA EL TRASLADO, DONACION O DESTRUCCION DE BIENES		
1	NOMBRE: INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V.	
2	DIRECCION: CARRETERA A METAPAN KM. 77, ZONA FRANCA 10, SANTA ANA.	
3	ACUERDO No	D.O. TOMO: FECHA:

C DATOS DE LA EMPRESA RECEPTORA			
1	NOMBRE: GEORGE MOORE		
2	DIRECCION: ZONA FRANCA 15, PLANTA 1 SAN SALVADOR.		
3	ACUERDO N° 253	D.O. 202	TOMO: 329 FECHA: 11-07-95

D DETALLE DE LOS BIENES						
DECLARACION DE IMPORTACION N°	FECHA DE LIQUIDACION	CANTIDAD DE BULTOS	PARTIDA ARANCELARIA	SALDOS CUANTIA	DESCRIPCION DE BIENES	
4 65321	25/06/2009	5	25986459 614		2000 YARDAS DE TELA PARA CAMISAS	
E OBSERVACIONES:						
Transporta: SERVICIOS RIVERA						
Placas: PT 259863						

<p>F. USO EXCLUSIVO DE LA DGA</p> <p>FECHA _____</p> <p>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ADUANERO AUTORIZADO</p> <p style="text-align: center;">ENVIA</p> <hr/> <p>CONFIRMACION DE LA DECLARACION</p> <p>FECHA _____</p> <p>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ADUANERO AUTORIZADO</p> <p style="text-align: center;">RECIBE</p>	<p>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO ES EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE</p> <hr/> <p>NOMBRE FIRMA Y SELLO DEL DESPACHANTE ENVIA</p> <p>NOMBRE FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR RECIBE</p>
---	--

ORIGINAL: DELEGACION DE ADUANA DE SALIDA
 DUPLICADO: DELEGACION DE ADUANA QUE RECIBE
 TRIPLICADO: EMPRESA QUE ENVIA
 CUADRIPLICADO: EMPRESA QUE RECIBE

4.7.1.1 Tratamiento contable

Se contabiliza la exportación de las 5000 camisas al precio unitario de \$1.25 que se trasladaron definitivamente a la Zona Franca 15, para lo cual se tienen los siguientes datos:

$$5000 \text{ camisas} * \$1.7724 = \$8,862.00$$

Asiento X-1		
Descripción	Debe	Haber
<u>Efectivo y Equivalentes</u>	\$8,862.00	
Bancos		
Banco Agrícola, S.A.		
<u>Ingresos por servicio de maquilado</u>		\$8,862.00
v/ Por traslado definitivo de 5000 camisas a un precio de \$1.25 c/u hacia la planta 1 de George Moore ubicada en Zona Franca 15	\$8,862.00	\$8,862.00

Nota: Se utiliza la cuenta ingresos por servicio de maquilado porque la actividad económica del Depósito para Perfeccionamiento Activo es maquila precisamente. No obstante, los Depósitos para Perfeccionamiento Activo pueden dedicarse a actividades diferentes al maquilado, por lo que pueden emplear cuentas distintas para contabilizar los traslados definitivos que lleven a cabo.

4.8 Operaciones realizadas entre Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo.

4.8.1 Traslado Temporal

Industrias Tejidos, S.A. de C.V. envió 2 bultos conteniendo 1000 camisas cada uno, para confección de bordado a la empresa Industrias Textiles, S.A. de C.V., con formulario de traslado temporal N° 0675. El costo de dicho bordado asciende a \$0.50 por camisa.

Por tratarse de un traslado temporal éste debe ampararse con los siguientes documentos:

- Copia de la declaración de mercancías que respalde que los bienes a trasladarse, previamente fueron importados al amparo de los beneficios de la Ley de Zonas Francas.
- Formulario único para el traslado de bienes.

La materia prima utilizada en el proceso productivo fue de 950 yardas de tela que fue importada de Estados Unidos por la empresa The Shop of Station, la cual asciende a:

Valor FOB	\$1,662.50
(+) flete	\$ 35.00
(+) seguro	<u>\$ 75.00</u>
= Valor CIF	<u>\$1,772.50</u>

Valor FOB $\$1,662.50 / 950 \text{ yardas} = \1.75

					1 DECLARACIÓN		A ADUANA Código :	
2 Exportador No.: 01022311980026					3 Pagina		4 List.	
THE SHOP OF STATION BROOKLIN AP 3695 NEW YORK					Registro Número: 4 369521		Fecha: 03/04/2009	
8 Destinatario No.: 15654791624587					5 Items		6 Tot. Bultos 2	
INDUSTRIAS TEJIDOS S.A. DE C. V. KM. 9 CARRETERA A SANTA ANA, ZONA FRANCA CATORCE.					7 Número de referencia			
14 Declarante/ Representante N° 01022311980026					9 Responsable financiero No.:			
THE SHOP OF STATION BROOKLIN AP 3695 NEW YORK					10 País ultima procedencia		11 país transaccion	
18 Registro Transportista, Medio de transporte País 19ct P 236548					15 País de exportación		16 País Exp. a b	
21 No. de ARIVU					16 País de Origen ESTADOS UNIDOS		17 País de destino a b xx	
25 Modo trsp frontera					26 Modo trsp interior		27 Lugar de descargue ZONA FRANCA 14	
29 Aduana de entrada					30 Localización mercancías			
31 Bultos y desc. de las mercancía					32 item No		33 Posición arancelaria 23695826	
Marcas y numero – No(s) contenedor(es) – Número y naturaleza Marcas y números: S/M S/N Cantidad y embalaje: 1 BULTO No(s) contenedor(es): 950 YARDAS DE TELA PARA CAMISAS					34 País ori. a b		35 peso bruto	
					37 Régimen 4000		38 Peso neto	
					39 Quo/Lic.		40 documento de transporte anterior	
					41 Cuantía		42 valor FOB/Item 1662.50	
					43 Metod. Val.		45 ajuste	
44 Docs. Adjun Certifica- D.A.:					Código MS		46 Valor CIF/Item 1772.50	
47 Li- qui- da- ción de los Im- pues- tos					48 Cuenta de Crédito		49 cod. Deposito/plazo en días	
					B DATOS CONTABLES			
					Modo de pago : CONTADO			
					No. de liquidación :		Fecha:	
					No de recibo :		Fecha:	
					Garantía :		Fecha:	
					Impuestos globales: 0.00 Dólares			
					Importe total: 0.00 Dólares			
50 Observaciones No Firma:					C ADUANA DE SALIDA			
51 Adu Paso Previo País								
52 Garantía no valida para					Cod.		53 aduana de destino (y país)	

D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO
Resultados :

Firma :

54 Lugar y fecha

Firma y nombre del declarante / representante

No. De Registro Declaración:

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
FORMULARIO UNICO PARA EL TRASLADO DE BIENES

Correlativo:

fecha:

A	TRASLADO TEMPORAL <input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO DEFINITIVO <input type="checkbox"/>	
	DEVOLUCION <input type="checkbox"/>		
B	DATOS DE LA EMPRESA QUE SOLICITA EL TRASLADO, DONACION O DESTRUCCION DE BIENES		
1	NOMBRE: INDUSTRIAS TEJIDOS, S.A. DE C.V.		
2	DIRECCION: KM. 9 CARRETERA A SANTA ANA ZONA FRANCA 14		
3	ACUERDO No	D.O.	TOMO: FECHA:

C	DATOS DE LA EMPRESA RECEPTORA		
1	NOMBRE: INDUSTRIAS TEXTILES, S.A. DE C.V.		
2	DIRECCION: EDIFICIO 10, CALLE LOS ALMENDROS, SAN SALVADOR		
3	ACUERDO N° 298	D.O. 695	TOMO: 569 FECHA: 22/04/2009

D	DETALLE DE LOS BIENES					
	DECLARACION DE IMPORTACION N°	FECHA DE LIQUIDACION	CANTIDAD DE BULTOS	PARTIDA ARANCELARIA	SALDOS CUANTIA	DESCRIPCION DE BIENES
	4 369521	04/05/2009	1	23695826		950 YARDAS DE TELA PARA CAMISAS
E	OBSERVACIONES:					
	Transporta: TRANSPORTES CASTRO					
	Placas: P 236548					

F. USO EXCLUSIVO DE LA DGA	
FECHA _____ NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ADUANERO AUTORIZADO ENVIA	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO ES EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE
CONFIRMACION DE LA DECLARACION FECHA _____ NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ADUANERO AUTORIZADO RECIBE	NOMBRE FIRMA Y SELLO DEL DESPACHANTE ENVIA NOMBRE FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR RECIBE

ORIGINAL: DELEGACION DE ADUANA DE SALIDA
 DUPLICADO: DELEGACION DE ADUANA QUE RECIBE
 TRIPLICADO: EMPRESA QUE ENVIA
 CUADRIPLICADO: EMPRESA QUE RECIBE

4.8.1.1 Tratamiento contable

El tratamiento contable por el costo de bordado de las 2000 camisas que se trasladaron temporalmente es el siguiente:

$$2000 \text{ camisas} * \$0.50 = \$1,000.00$$

Asiento X-1		
Descripción	Debe	Haber
<u>compras</u> servicios de maquilado <u>Efectivo y equivalentes</u> Bancos	\$1,000.00	\$1,000.00
v/ para registrar la compra del servicio.	\$1,000.00	\$1,000.00

4.9 Efectos en los Estados Financieros

4.9.1 efectos en los estados de resultados de Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo.

ZONA FRANCA INDUSTRIAS TEJIDOS, S.A. DE C.V
ESTADO DE COSTO DE PRODUCCION
DEL 1 DE MAYO DE 2009 AL 31 DE MAYO DE 2009

INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO				\$2,000.00
MATERIAL DIRECTO UTILIZADO				
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		\$1,500.00		
COMPRA DE MATERIA PRIMA	\$2,000.00			
(+) GASTOS EN COMPRA DE MATERIA PRIMA	\$ 500.00			
(=) COMPRAS TOTALES DE MATERIA PRIMA	\$2,500.00			
(-) DEVOLUCIONES DE MATERIA PRIMA	\$ 355.00			
COMPRAS TOTALES DE MATERIA PRIMA		\$2,145.00		
MATERIA PRIMA DISPONIBLE PARA LA MAQUILACION		\$3,645.00		
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIAL DIRECTO		\$1,520.00	\$2,125.00	
MANO DE OBRA DIRECTA (ANEXO DE PLANILLA DE SALARIOS)			\$5,980.00	
GASTOS DE FABRICACION INCURRIDOS:				
SUPERVISORES DE PLANTA		\$ 900.00		
DEPRECIACION DEL EQUIPO DE PLANTA		\$ 320.00		
IMPUESTOS DE PLANTAS PAGADOS		\$ 150.00		
ENERGIA ELECTRICA DE PLANTA		\$ 460.00		
OTROS SUMINISTROS		\$ 592.87		
SEGURO DE INSTALACION		\$ 350.90		
GASTOS MISCELEANOS		\$ 192.00	\$2,965.77	\$11,070.77
TOTAL PRODUCCION EN PROCESO				\$13,070.77
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO				\$1,590.00
COSTO DE PRODUCCION				\$9,480.77

ZONA FRANCA INDUSTRIAS TEJIDOS, S.A. DE C.V
ESTADO CONSOLIDADO DE PRODUCCION
DEL 1 MAYO DE 2009 AL 31 DE MAYO DE 2009

INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	\$ 2,890.00
(+) COSTO DE PRODUCCION	\$ 9,480.00
(=) PRODUCTOS TERMINADOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	\$12,370.77
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	\$ 2,105.00
COSTO DE VENTAS	\$10,265.77

ZONA FRANCA INDUSTRIAS TEJIDOS, S.A. DE C.V
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1 MAYO DE 2009 AL 31 DE MAYO DE 2009

VENTAS NETAS			\$40,536.45
(-) COSTO DE VENTAS			\$10,265.77
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS			\$30,270.68
(-) GASTOS DE OPERACIÓN			\$12,820.00
GASTOS DE VENTA		\$7,710.00	
TRANSPORTES DE PRODUCTOS TERMINADOS	\$1,200.00		
IMPUESTOS ADUANALES	\$ 600.00		
SUELDOS Y BONIFICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE VENTAS	\$4,900.00		
DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 750.00		
SUMINISTROS	\$ 260.00		
GASTOS DE ADMINISTRACION		\$4,190.00	
SUELDOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$2,500.00		
SUMINISTROS	\$ 850.00		
DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 390.00		
OTROS MISCELEANOS	\$ 450.00		
GASTOS FINANCIEROS		\$ 920.00	
INTERES PAGADOS EN EL PERIODO	\$ 920.00		
UTILIDAD OPERACIONAL			\$17,450.00
IMPUESTOS DE RENTA (EXENTO)			
UTILIDAD NETA			\$17,450.68

DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE COSTO DE PRODUCCION
 DEL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2009

INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO				\$2,300.00
MATERIAL DIRECTO UTILIZADO				
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		\$1,680.00		
COMPRA DE MATERIA PRIMA	\$2,000.00			
(+) GASTOS EN COMPRA DE MATERIA PRIMA	\$ 500.00			
(=) COMPRAS TOTALES DE MATERIA PRIMA	\$2,500.00			
(-) DEVOLUCIONES DE MATERIA PRIMA	\$ 355.00			
COMPRAS TOTALES DE MATERIA PRIMA		\$2,145.00		
MATERIA PRIMA DISPONIBLE PARA LA MAQUILACION		\$3,825.00		
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIAL DIRECTO		\$1560.00	\$2,265.00	
MANO DE OBRA DIRECTA			\$6,010.00	
(ANEXO DE PLANILLA DE SALARIOS)				
GASTOS DE FABRICACION INCURRIDOS:				
SUPERVISORES DE PLANTA		\$1,020.00		
DEPRECIACION DEL EQUIPO DE PLANTA		\$ 600.00		
IMPUESTOS DE PLANTAS PAGADOS		\$ 250.00		
ENERGIA ELECTRICA DE PLANTA		\$1,150.00		
OTROS SUMINISTROS		\$ 236.00		
SEGURO DE INSTALACION		\$ 525.00		
GASTOS MISCELEANOS		\$ 625.00	\$4,406.00	\$12,681.00
TOTAL PRODUCCION EN PROCESO				\$14,981.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO				\$1,890.00
COSTO DE PRODUCCION				\$13,091.000

DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V.
ESTADO CONSOLIDADO DE PRODUCCION
DEL 1 MAYO DE 2009 AL 31 DE MAYO DE 2009

INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	\$ 2,569.00
(+) COSTO DE PRODUCCION	\$13,091.00
(=) PRODUTOS TERMINADOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	\$15,660.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	\$ 1,890.00
COSTO DE VENTAS	\$13,770.00

DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1 MAYO DE 2009 AL 31 DE MAYO DE 2009

VENTAS NETAS			\$64,629.95
(-) COSTO DE VENTAS			\$13,770.00
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS			\$50,859.95
(-) GASTOS DE OPERACIÓN			\$14,443.61
GASTOS DE VENTA		\$7,980.00	
TRANSPORTES DE PRODUCTOS TERMINADOS	\$1,200.00		
IMPUESTOS ADUANALES	\$ 600.00		
SUELDOS Y BONIFICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE VENTAS	\$5,050.00		
DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 905.00		
SUMINISTROS	\$ 225.00		
GASTOS DE ADMINISTRACION		\$5,396.89	
SUELDOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$2,950.00		
SUMINISTROS	\$ 625.00		
DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 259.00		
OTROS MISCELEANOS	\$1,562.89		
GASTOS FINANCIEROS		\$1,066.72	
INTERES PAGADOS EN EL PERIODO	\$1,066.72		
UTILIDAD OPERACIONAL			\$36,416.34
IMPUESTOS DE RENTA (EXENTO)			
UTILIDAD NETA			\$36,416.34

4.9.2 Análisis de los estados de resultados.

El efecto que encierra la aplicación de la Ley de zonas francas Industriales y de Comercialización al estado de resultados y otros estados financieros de los usuarios de zonas francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, es el incremento de las utilidades, en razón de los incentivos fiscales que tienen. A comparación de otro tipo de empresas que presentan en su estado de resultados pagos de tasas municipales, pago de otros gravámenes fiscales el impuesto de renta, de todo esto existe un apartado en la ley de zonas francas que exceptúa de todos estos impuestos, tasas o gravámenes a los usuarios de zona de franca y los depósitos de perfeccionamiento activo. (Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización artículos 17 y 19).

En los depósitos para perfeccionamiento activo, también existe la exención de pago de impuestos aduanales por la introducción de maquinaria para uso del depósito y a los dos años venderla o cambiarla dentro del país sin ningún pago de impuesto fiscal. (Ley de Zonas Francas Industriales y Comercialización art. 19 y art. 20).

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Después de haber finalizado el proyecto de investigación, lo que a un principio se proyectó fue un gran reto para llevar a cabo las metas y objetivos propuestos.

Se concluye que tantos los Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo ubicados en la ciudad de Santa Ana, realizan las operaciones de exportación, ventas locales, traslados temporales y traslados definitivos utilizando la misma documentación.

A continuación presentamos algunas características principales que los diferencian aun estando regidos bajo la misma ley de zonas francas industriales y de comercialización.

- Las instalaciones en los Depósitos para Perfeccionamiento Activo tienen menores exigencias que los Usuarios de Zonas Francas; entre estos tenemos:

- *Delegación de MTPS. (Usuarios de zona franca)

- *Clínica (usuarios de zona franca)

- *Banco (usuarios de zona franca)

- *Zona verde 20% (DPA)

- *Zona verde 30% (usuarios de zona franca).

- El plazo de permanencia de los bienes para su perfeccionamiento en un Depósito para Perfeccionamiento Activo es de doce meses a partir de su ingreso, mientras que en un Usuario de Zona Franca es un por tiempo indefinido.
- Los beneficios fiscales son iguales para los Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, aunque en las zonas francas se ven absorbidos por estos beneficios los desarrollistas y administradores.
- Se comprobó que los estados financieros de los Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo no son afectados por los impuestos fiscales que impone el gobierno ya que están exentos de cualquiera de estos.

Además con la información recopilada a través del trabajo de campo podemos indagar en lo siguiente:

*Que el acceso a la información operativa y contable, está demasiado restringida por las políticas internas de cada empresa, de este punto consideramos como grupo que

es demasiado exagerado el nivel restricción, siendo la información estrictamente para estudio.

5.2 Recomendaciones.

Al determinar las respectivas conclusiones y sobre la base de estas, se exponen las siguientes recomendaciones:

- Capacitar al personal del departamento de import-export referente a aspectos generales contables relacionados con dicha área.
- Permitir el acceso a estudiantes que necesiten realizar trabajos de investigación, siendo estos sin ningún otro fin.
- Que los usuarios de zonas francas creen una política donde la producción defectuosa o averiada no sea destruida si no que la obsequien a personas de escasos recursos para ayuda de la comunidad.
- Fomentar el desarrollo de más Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo en el departamento de Santa Ana, para contribuir a la economía del país.

BIBLIOGRAFIA

- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Decreto Legislativo N° 134.

Diario Oficial N° 242, Tomo N° 313 del 21 de diciembre de 1991.
 - Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Decreto Legislativo N° 422,

Diario Oficial N° 236, Tomo 317 del 22 de diciembre de 1992.

- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
 - Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios

Decreto Legislativo N° 296.

Diario Oficial N° 143, Tomo N° 316 del 31 de julio de 1992.

- Reglamento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
Decreto Legislativo N° 83.
Diario Oficial N° 174, Tomo N° 316 del 22 de septiembre de 1992.

▪ ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

- Código Tributario.
Decreto Legislativo N° 230 del 14 de diciembre de 2000.
Diario Oficial N° 241, Tomo N° 349 del 22 de diciembre de 2000.

- Reglamento del Código Tributario.
Decreto Ejecutivo N° 117 del 11 de diciembre de 2001.
Diario Oficial N° 234, Tomo N° 353 del 11 de diciembre de 2001.

- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

Código de Comercio

Decreto Legislativo N° 671.

Diario Oficial N° 120, Tomo N° 239 del 29 de junio de 1973.

- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Decreto Legislativo N° 405. Diario Oficial N° 176, Tomo 340 del 23 de Septiembre de 1998.

- ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

- Ley de Reactivación de las Exportaciones.

Decreto N° 460.

Diario Oficial N° 88, Tomo 307 del 18 de Abril de 1990.

- Reglamento General de la Ley de Reactivación de las Exportaciones.

Decreto N° 68.

Diario Oficial N° 269, Tomo 309 del 27 de noviembre de 1990.

▪ CONSEJO ARANCELARIO ADUANERO CENTROAMERICANO

- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

Copia certificada reproducida por Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

Acuerdo N° 21

Resolución 101-2002 del 12 de diciembre de 2002.

- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Copia certificada reproducida por Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

Acuerdo N° 21

Resolución 101-2002 del 12 de diciembre de 2002.

▪ BONILLA, GILDABERTO.

“Como hacer una tesis de graduación con técnicas estadísticas”.

UCA Editores. San Salvador, El Salvador, Centroamérica 1995.

- ZACARIAS ORTIZ, ELADIO

Pasos para realizar una investigación.

UCA Editores, 8ª edición.

- INSTRUCTIVO No. 2- 2003

Procedimientos para las operaciones aduaneras de consolidación, desconsolidación, y comercialización en Zonas Francas.

Dirección General de la Renta de Aduanas, diez de febrero de dos mil tres.

- BOLETÍN ECONÓMICO DE ICE N° 2831 del 17 al 23 de enero de 2005.

PAGINAS WEB CONSULTADAS

- WWW.DGA.GOB.SV
- WWW.MONOGRAFIAS.COM
- WWW.MH.GOB.SV
- WWW.MEC.GOB.SV
- WWW.CENTREX.GOB.SV
- http://es.abc-latina.com/el_salvador/historia.htm

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

Encuesta dirigida a Depósitos para Perfeccionamiento

Activo

Objetivo. Recopilar información acerca de cómo se contabilizan las operaciones realizadas por los Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, así como de los beneficios obtenidos por éstos.

Indicación. En las siguientes interrogantes favor responda de forma objetiva, pues de ello depende la validez de los resultados de esta investigación.

1- ¿Considera usted que la empresa obtiene mayores beneficios al funcionar como Depósito para Perfeccionamiento Activo que como Usuario de Zona Franca?

Si _____ No _____ Por qué _____

2- ¿Comprende usted la forma en que deben aplicarse los beneficios obtenidos por los Depósitos para Perfeccionamiento Activo acogidos a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización?

Si_____ No_____ Explique su respuesta_____

3- ¿Comprende usted la forma en que deben aplicarse los beneficios obtenidos por los Depósitos para Perfeccionamiento Activo acogidos a la Ley de Reactivación de las Exportaciones?

Si_____ No_____ Explique su respuesta_____

4- ¿Considera usted que fiscalmente los beneficios son mayores cuando la empresa decide acogerse a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización que a la Ley de Reactivación de las Exportaciones?

Si_____ No_____ Por qué_____

5- Contablemente, encuentra diferencias entre la aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Reactivación de las Exportaciones

Si_____ No_____ Explique su respuesta_____

6- Con las reformas realizadas a los artículos 17 Y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se prohíbe emitir facturas de exportación por las ventas de ciertos productos, efectuadas a Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, cuando éstos no sean utilizados en el proceso productivo. ¿Cree usted que dicha reforma ha causado algún impacto en los beneficios fiscales obtenidos por Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo?

Si_____ No_____ Explique su respuesta_____

7- ¿Ha causado la anterior situación algún impacto en los estados financieros de tales entidades?

Si_____ No_____ Explique su respuesta_____

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

Encuesta dirigida a Usuarios de Zonas Francas

Objetivo. Recopilar información acerca de cómo se contabilizan las operaciones realizadas por los Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, así como de los beneficios obtenidos por éstos.

Indicación. En las siguientes interrogantes favor responda de forma objetiva, pues de ello depende la validez de los resultados de esta investigación.

1- ¿Considera usted que la empresa obtiene mayores beneficios al funcionar como Usuario de Zona Franca que como Depósito para Perfeccionamiento Activo?

Si_____ No_____ Por qué_____

2- ¿Comprende usted la forma en que deben aplicarse los beneficios obtenidos por los Usuarios de Zona Franca acogidos a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización?

Si_____ No_____ Explique su respuesta_____

3- ¿Comprende usted la forma en que deben aplicarse los beneficios obtenidos por los Usuarios de Zona Franca acogidos a la Ley de Reactivación de las Exportaciones?

Si_____ No_____ Explique su respuesta_____

4- ¿Considera usted que fiscalmente los beneficios son mayores cuando la empresa decide acogerse a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización que a la Ley de Reactivación de las Exportaciones?

Si_____ No_____ Por qué_____

5- Contablemente, encuentra diferencias entre la aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Reactivación de las Exportaciones

Si_____ No_____ Explique su respuesta_____

6- Con las reformas realizadas a los artículos 17 Y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se prohíbe emitir facturas de exportación por las ventas de ciertos productos, efectuadas a Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, cuando éstos no sean utilizados en el proceso productivo. ¿Cree usted que dicha reforma ha causado algún impacto en los beneficios fiscales obtenidos por Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo?

Si_____ No_____ Explique su respuesta_____

7- ¿Ha causado la anterior situación algún impacto en los estados financieros de tales entidades?

Si_____ No_____ Explique su respuesta_____

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

Entrevista dirigida a Depósitos para Perfeccionamiento

Activo

Objetivo: Obtener información acerca de cómo se registran las operaciones realizadas entre las empresas nacionales, usuarios de zonas francas y Depósito para Perfeccionamiento Activo.

Indicación: Favor responda en forma objetiva, pues de ello depende la validez de los resultados de esta investigación.

Lugar: _____

Fecha: _____

Entrevistadores: _____

1. ¿Qué los motivó a establecer su empresa en El Salvador siendo ustedes extranjeros?

R// Los beneficios e incentivos fiscales que están amparados en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

2. ¿Cuál es la actividad principal de la empresa?

R// Maquila.

3. ¿Su producción se queda en el mercado nacional o se vende al extranjero?

R// Todo se exporta al exterior.

4. ¿A quiénes realizan las ventas?

R// A países fuera del área Centroamericana

5. ¿Si las ventas se realizan tanto en el mercado nacional a usuarios de zonas francas o al extranjero cómo se consideran esas ventas?

R// Se consideran como exportaciones.

6. ¿Qué tipo de documentos utilizan cuando realizan estas operaciones?

R// Declaración de mercancías, factura de exportación y conocimiento de embarque.

7. ¿Qué tipo de tratamiento contable se le dan a las operaciones mencionadas anteriormente?

R// Se contabiliza como una exportación, cargando caja, bancos o cuentas por cobrar, dependiendo si la operación es al contado o al crédito y abonando ventas al exterior.

8. ¿Como se reflejan estas operaciones en los estados financieros?

R// Como un ingreso.

9. ¿Contablemente existe alguna diferencia entre la empresa ya que esta bajo el régimen de Perfeccionamiento Activo con una empresa no sometida a un régimen especial?

R// Si, porque los DPA gozan de los beneficios de exención de impuestos por la importación de productos a utilizarse en el proceso productivo y una empresa no sometida a un régimen especial no goza de dichos beneficios.

10. ¿Qué tratamiento contable se le da a la producción que no pueda ser exportada, para los casos especificados en el artículo 27 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización?

R// Los casos especificados en el artículo 27 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización se

contabilizan como pérdida del ejercicio contable ya que no se venden al mercado local sino que se destruyen, pues de lo contrario se deben pagar los impuestos de importación lo que incrementa el valor de éstos, siendo muy difícil vender dichos desperdicios, subproductos, etc. en el mercado local.

11. ¿La empresa se ampara a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización o a la Ley de Reactivación de las Exportaciones?

R// Se ampara a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

12. ¿Existe alguna diferencia para realizar los trámites Aduanales entre un DPA y un Usuario de Zona Franca?

R// si, porque para realizar los trámites aduanales debemos movilizarnos hacia las Aduanas correspondientes, mientras que los Usuarios de Zonas Francas los hacen internamente pues cuentan con aduana interna.

13. ¿Qué tipo de beneficios fiscales obtienen por el hecho de estar calificados como Depósitos para Perfeccionamiento Activo?

R// Todos los beneficios establecidos en el artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

Entrevista dirigida a Usuarios de Zonas Francas

Objetivo: Obtener información acerca de cómo se registran las operaciones entre las empresas nacionales, usuarios de zonas francas y Depósito para Perfeccionamiento Activo.

Indicación: Favor responda en forma objetiva, pues de ello depende la validez de los resultados de esta investigación.

Lugar: _____

Fecha: _____

Entrevistadores: _____

1. ¿Cuál es la actividad principal de la empresa?

R// Exportación de prendas de vestir terminadas (camisas, blusas, para caballeros, damas y niños).

2. ¿Su producción se queda en el mercado nacional o se vende al extranjero?

R// Todo se exporta al exterior.

3. ¿A quienes realizan las ventas?

R// Únicamente a Estados Unidos.

4. ¿Si las ventas se realizan tanto en el mercado al mercado nacional a usuarios de zonas francas o al extranjero como se consideran esas ventas?

R// Para el caso se consideran como exportaciones ya que no efectuamos ventas locales.

5. ¿Qué tipo de documentos utilizan cuando realizan estas operaciones?

R// Declaración de mercancías, factura de exportación y conocimiento de embarque.

6. ¿Qué tipo de tratamiento contable se le dan a las operaciones mencionadas anteriormente?

R// Se contabiliza como una exportación, cargando caja o bancos (si dicha transferencia es al contado) y abonando ventas al exterior, ó, cargando cuentas por cobrar (si es una venta al crédito) y abonando ventas al exterior.

7. ¿Como se reflejan estas operaciones en los estados financieros?

R// Como un ingreso.

8. ¿Contablemente existe alguna diferencia entre la empresa ya que esta bajo el régimen de usuario de zona franca con una empresa no sometida a un régimen especial?

R// Si, porque una empresa no sometida a un régimen especial no goza de beneficios fiscales como tasa del cero por ciento por exportaciones, devolución del 6% del valor FOB, exención de impuestos por la importación de maquinaria y materia prima a utilizarse en el proceso productivo y otros beneficios establecidos en el artículo 17 de la Ley de Zonas Francas. Así también las ventas las registran como una venta normal ya que no realizan exportaciones.

9. ¿Qué tratamiento contable se le da a la producción que no pueda ser exportada, para los casos especificados en el artículo 27 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización?

R// Los casos especificados en el artículo 27 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización se

contabilizan como pérdida del ejercicio contable ya que no se venden al mercado local sino que se destruyen, pues de lo contrario se incrementan los costos de venta.

10. ¿La empresa se ampara a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización o a la Ley de Reactivación de las Exportaciones?

R// Se ampara a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

11. ¿Existe alguna diferencia para realizar los trámites Aduanales entre un Usuario de Zona Franca y un DPA?

R// si, porque todos los trámites aduanales los hacen internamente los Usuarios de Zonas Francas mientras que los Depósitos para Perfeccionamiento Activo tienen que hacerlos en las Aduanas correspondientes.

12. ¿Qué tipo de beneficios fiscales obtienen por el hecho de estar calificados como usuarios de zonas francas?

R// Todos los beneficios establecidos en el artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.